



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME DE AUDITORÍA No. 008

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
REGULAR LINEA FINANCIERA Y DE GESTION INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA – E.S.E ISABU**

(VIGENCIA 2017 - PGA 2018)

**INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU
JUAN EDUARDO DURÁN DURAN**

JULIO 12 DE 2018





CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**INFORME DE AUDITORÍA
INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU - VIGENCIA 2017**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
REGULAR LINEA FINANCIERA Y DE GESTION INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA – E.S.E ISABU (VIGENCIA 2017 PGA – 2018)**

**JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR
CONTRALOR DE BUCARAMANGA**

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental**

**RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ
OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
JUAN CARLOS PIMENTEL
SILVIA YAMILE MORA ARIAS
JORGE TARAZONA
XIOMARA DAZA
OSCAR ARMANDO VIVIESCAS
PEDRO GRANADOS RINCON
DIEGO FERNANDO RAMIREZ
CRISTIAN PORTILLA
JAROM ABINADI PAIPA GARNICA
OMAR RICARDO PEÑA BASTO
JUAN CARLOS CIFUENTES QUIROZ**

**Auditor Fiscal (LÍDER)
Auditor Fiscal
Auditor Fiscal
Profesional Universitario
Profesional Universitario
Profesional Apoyo
Profesional Apoyo
Profesional Apoyo
Profesional Apoyo
Profesional Apoyo
Profesional Apoyo
Profesional Apoyo**

JULIO 12 DE 2018





TABLA DE CONTENIDO

No.	TEMAS	pág.
1	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
1.1	ALCANCE DE LA AUDITORIA	4
1.2	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	6
1.2.1	AUDITORIA FINANCIERA	6
1.2.1.1	OBJETIVO GENERAL	6
1.2.1.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
1.2.2	AUDITORIA DE GESTION	7
1.2.2.1	OBJETIVO GENERAL	7
1.2.2.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
1.3	CALIFICACION DE LOS COMPONENTES DE LA GESTION FISCAL	8
1.4	COMPETENCIA	9
2	DICTAMEN INTEGRAL	11
3	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	21
3.1	CONTROL DE GESTION	21
3.1.1	GESTION CONTRACTUAL	22
3.1.1.1	MUESTRA	23
3.1.1.2	CALIFICACION DE LA GESTION CONTRACTUAL	29
3.1.2	RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA	29
3.1.3	LEGALIDAD	30
3.1.4	GESTION AMBIENTAL	55
3.1.5	TECNOLOGIA DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACION	68
3.1.6	PLAN DE MEJORAMIENTO	68
3.1.7	CONTROL FISCAL INTERNO - CIF -	76
3.2	CONTROL DE RESULTADOS	77
3.2.1	CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	78
3.3	ESTADOS CONTABLES	78
3.3.1	OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	78
3.3.1.2	CONTROL INTERNO CONTABLE	79
3.3.1.3	SOSTENIBILIDAD	79
3.3.2	GESTION FINANCIERA	82
3.3.2.1	AUDITORIA DE BALANCE	82
3.3.2.2	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	82
3.3.3	GESTION PRESUPUESTAL	91
3.3.4	INDICADORES FINANCIEROS -GESTION FINANCIERA-	94
4	PROCESOS JUDICIALES	97
5	QUEJAS CIUDADANAS	98
5.1	SEGUIMIENTO	98
6.	RELACION DE HALLAZGOS	162



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE
INTEGRAL MODALIDAD REGULAR No 008
INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU –
VIGENCIA 2017 PGA 2018**

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

1.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, en virtud de la Función Pública de Control Fiscal, señalada en el Artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditoría 2017 para la vigencia 2016, llevó a cabo la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en las Líneas Financieras y de Gestión al Instituto de Salud de Bucaramanga – ESE ISABU, identificado con el NIT 800.084.206-2.

De acuerdo a las definiciones de la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales (GAT) la Auditoría Gubernamental es:

(...) Un proceso sistemático que acorde con las normas de auditoría del proceso auditor territorial compatibles con las generalmente aceptadas vigentes, evalúa la gestión y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos en desarrollo de los fines esenciales del Estado, de manera que le permita a la contraloría territorial fundamentar sus pronunciamientos, opiniones y/o conceptos (...).

La modalidad de la Auditoría Regular:

(...) permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta. Implica la ejecución de un trabajo integral aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal (...).

También en la GAT se define la Modalidad Integral como aquella que:

(...) Permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta. Implica la ejecución de un trabajo integral aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal (...).





El CONTROL FISCAL elevado a Rango Constitucional se entiende como una Función Pública, que tiene a cargo la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigilancia de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles y será EJERCIDA EN FORMA POSTERIOR Y SELECTIVA, mediante la aplicación de los preceptos de la Ley 42 de 1993, que busca verificar que la prestación de estos bienes y servicios por parte de los Entes o asuntos auditados, se oriente al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y que se haga conforme a los principios de TRANSPARENCIA, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA en garantía para la comunidad en general.

Desde el punto de vista financiero; se examinó si estos se presentaron de conformidad con las normas de Contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación y con las disposiciones gubernamentales vigentes.

Los resultados deben plasmarse en la RENDICIÓN DE LA CUENTA por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga o la Contraloría General de la República, según lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 5544 de Diciembre 17 de 2003, Resolución Modificatoria 5799 de 2006 y Resolución 5970 de Julio 18 de 2008.

En virtud de la aplicación de la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008, se adopta el procedimiento de Control Interno Contable, para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del Ente Público, de tal manera que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado.

De otra parte se verifican las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema de contabilidad pública que produzca Información Razonable y Oportuna.

La evaluación de la gestión o examen de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, mecanismos de verificación, programas, actividades ejecutadas y la efectividad con que se utilizaron los recursos puestos a disposición de la Entidad para determinar que el cumplimiento de los objetivos esté de acuerdo al Plan de acción del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"; Implicó la evaluación del logro de los objetivos en un período determinado para que la Entidad tome acciones correctivas oportunamente.

Para medir la GESTIÓN es útil distinguir cada uno de los conceptos de la eficacia, eficiencia, economía, equidad y su interrelación; Se identificaron los niveles de responsabilidad por la gestión, realizando una revisión de alto nivel y en profundidad de los recursos, los procesos y las actividades, que permitan detectar prácticas antieconómicas, ineficientes, inapropiadas o insatisfactorias, pudiendo efectuarse a través de indicadores o mediante programas de Auditoría, que requieren de los ajustes respectivos, aplicados a cada principio.





Para evaluar la Línea de Gestión se han tenido en cuenta tres tipos de Control, que son:

CONTROL DE GESTIÓN

- Gestión Contractual
- Rendición de Cuentas y Revisión de la Cuenta
- Legalidad
- Gestión Ambiental
- TICS
- Plan de Mejoramiento y Control Fiscal Interno.

CONTROL DE RESULTADOS

Con el Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos del Sujeto de Control

CONTROL FINANCIERO

Incluye la revisión de los Estados Contables, Gestión Presupuestal y Financiera.

1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA:

1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

1.2.1.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar la CALIDAD Y EFECTIVIDAD del Sistema de Control Interno Financiero y Contable (Resolución 357 de Julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación) y opinar sobre la RAZONABILIDAD de los Estados Financieros.

1.2.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Calificar los componentes de Control Interno Financiero y Contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los Componentes de Control Interno Financiero y Contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el Sistema Contable.
- Conceptuar sobre Control Interno Financiero y Contable.
- Evaluar la Matriz de Riesgo Fiscal
- Determinar el cumplimiento de NORMAS y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la Entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la ADMINISTRACIÓN FINANCIERA por parte de la dirección de la organización.





- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con EFICIENCIA.
- Revisar las FIDUCIAS realizadas durante la Vigencia 2017.
- Verificar los Recursos del Presupuesto girados a los CENTROS DE SALUD
- Condensar los HALLAZGOS evidenciados en desarrollo de la Auditoría, mediante el FORMATO F-22.
- Opinar sobre la RAZONABILIDAD de los Estados Financieros, derivado de los resultados de la Auditoría.
- Establecer los Indicadores Financieros.
- Realizar un análisis detallado de la EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (Ingresos y Egresos)
- Evaluar las cuentas que en la vigencia 2017 presenten VARIACIONES SUPERIORES AL 90 %, respecto a la vigencia 2016.

1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN

1.2.2.1. OBJETIVO GENERAL

- Evaluar el estado de la GESTIÓN Y MEDICIÓN DE DESEMPEÑO, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los Recursos Públicos que sirvan de base para la formulación de Políticas Públicas.

1.2.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Fiscal Interno, mediante la Matriz de Riesgo Fiscal (CIF).
- Verificar si las actividades cumplidas por la "E.S.E ISABU" y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la Ley y en sus Estatutos.
- Verificar el cumplimiento de NORMAS aplicables (Legalidad) a todas las Actuaciones Administrativas.
- Verificar el Cumplimiento de las METAS del Plan de Acción (Planes, Programas y Proyectos) vigencia 2017, asignadas a la entidad Y/O contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia Entidad.
- Comprobar la CONFIABILIDAD de la Información y de los Controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en los términos de la Contratación Estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los Procesos Contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última Auditoría realizada.
- Determinar las Ejecuciones Presupuestales y de Tesorería.
- Analizar el avance de los Planes de Mejoramiento suscritos por el Sujeto de Control.





- Evaluar y Analizar la contratación y cumplimiento de normas aplicables a las actuaciones Administrativas realizadas por los CENTROS DE SALUD que reciben Recursos Presupuestales de la "E.S.E ISABU"
- Determinar la existencia de POLÍTICAS TICS y su aplicación dentro de la Entidad.
- Determinar la existencia y cumplimiento de Planes, Proyectos y Programas Ambientales, vigilancia de los recursos del presupuesto destinados para tal fin.
- Verificar la OPORTUNIDAD, SUFICIENCIA Y CALIDAD de la rendición de la cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Hacer seguimiento a las QUEJAS INCORPORADAS a la Auditoria Regular No 008, Auditoria en donde fueron incluidas las quejas:
 - QUEJA DPD – 18 – 1 – 018 de fecha 20/04/2018
 - QUEJA DPD – 18 – 01 – 23 de fecha 01/03/2018
 - HF No. 27 Auditoria Exprés No. 044 – 2017 de fecha 22/03/2018
- Revisión del cumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO establecido en Vigencias Anteriores (2013 y 2017).

1.3. CALIFICACION DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL

Se aplicó la MATRIZ de la Evaluación de la Gestión Fiscal diseñada para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de CERO (0) a CIEN (100) y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos y que presentaremos en este informe, se emite calificación final de la Gestión Fiscal, la cual se determinará así:

- CALIFICACION MAYOR O IGUAL A OCHENTA (80) PUNTOS:
 - CONCEPTO FAVORABLE.
- CALIFICACION MENOR DE OCHENTA (80) PUNTOS:
 - CONCEPTO DESFAVORABLE.

Teniendo en cuenta que esta Auditoría tiene como alcance FENERER O NO LA CUENTA, esta fenecerá con los siguientes parámetros:

- CALIFICACION MAYOR O IGUAL A OCHENTA (80) PUNTOS:
 - SE FENECE.
- CALIFICACION MENOR A OCHENTA (80) PUNTOS:
 - NO SE FENECE.

La evaluación de la Gestión y Resultados, se realizó analizando integralmente los siguientes factores:



CONTROL DE GESTION

(50%)

- ✦ EJECUCION CONTRACTUAL
- ✦ RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA.
- ✦ LEGALIDAD
- ✦ GESTION AMBIENTAL
- ✦ TICS
- ✦ PLAN DE MEJORAMIENTO
- ✦ CONTROL FISCAL INTERNO.

CONTROL DE RESULTADOS

(30%)

- ✦ PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

CONTROL FINANCIERO

(20%)

- ✦ ESTADOS CONTABLES
- ✦ GESTION PRESUPUESTAL
- ✦ GESTION FINANCIERA

1.4 COMPETENCIA

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

El CONTROL FISCAL tiene por objeto la protección del Patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta Fondos Públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política de Colombia, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una Entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para DISTRIBUIR COMPETENCIAS entre los distintos Órganos de Control Fiscal es el carácter orgánico, es decir, el Orden Territorial o nivel de Gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, que dispone

"(...) La vigilancia de la GESTIÓN FISCAL de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los Municipios incumbe a las Contralorías Departamentales, salvo lo que la Ley determine respecto de Contralorías Municipales (...)"





A su vez, el Artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de Control Fiscal cuando dispone que:

"(...) Las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales realizan la vigilancia de la GESTIÓN FISCAL en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley (...)"

Adicionalmente la Ley determinó, a manera de excepción, que las Contralorías Territoriales ejercerían la VIGILANCIA FISCAL sobre las Entidades y los Organismos que integran la administración en el respectivo Ente Territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La "E.S.E. ISABU", es una ENTIDAD PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL, encargada de garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, a la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con y sin seguridad social, del Municipio de Bucaramanga, haciendo énfasis en una ATENCIÓN INTEGRAL que permita satisfacer las necesidades humanas, y cumpliendo con todos los criterios pertinentes de calidad.

Mediante ACUERDO MUNICIPAL No. 031 DE 1997, el Concejo de Bucaramanga transformó el Instituto de Salud del Municipio de Bucaramanga en una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, determinando que la Entidad tendría su jurisdicción en el Municipio de Bucaramanga y como patrimonio inicial el que detentaba en ese momento el mismo Instituto de Salud.

El mismo Acuerdo establece en su Artículo No. 27 que el Control Fiscal de la Entidad será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Entonces, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, el CONTROL FISCAL se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la Entidad sea Pública.

Dicho en otras palabras, la FUNCIÓN FISCALIZADORA se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la Entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la Administración ya sea manejada directamente por el Municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una Entidad Privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU" es sujeto de CONTROL FISCAL de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.





MISIÓN

Prestar servicios de salud con énfasis en atención primaria, orientados hacia la satisfacción y seguridad del usuario y con vocación.

VISIÓN

En el 2020 ser reconocidos por la calidad en los servicios, lograda con el trabajo en equipo y la práctica de los principios y valores Institucionales.

- Compromiso
- Transparencia
- Compañerismo
- Solidaridad
- Respeto
- Tolerancia
- Liderazgo

2. DICTAMEN INTEGRAL

Continúa en la siguiente página con comunicación dirigida al Doctor JUAN EDUARDO DURAN DURAN , Gerente del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", la cual constituye el Dictamen Integral de la AUDITORÍA REGULAR NO 008 PGA 2018 VIGENCIA 2017.





Doctor:
JUAN EDUARDO DURAN DURAN
Gerente
"E.S.E ISABU"
Ciudad

ASUNTO:

DICTAMEN INTEGRAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR No. 008 PGA 2018 VIGENCIA 2017.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, practicó la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Línea Financiera y de Gestión al Ente que Usted Representa, a través de la evaluación de los principios de EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General a 31/12/2017 y el Estado de Resultado Integral entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; así mismo, se evaluó el sistema de Control Fiscal Interno.

Es responsabilidad del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de este Ente de Control, consiste en producir un Informe que contenga el pronunciamiento sobre el FENECIMIENTO O NO DE LA CUENTA con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de gestión, de resultados y financiero) obtenidos por la administración de la "E.S.E ISABU", en las áreas o procesos auditados que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

Una vez detectadas las DEFICIENCIAS por el Equipo Auditor, estas serán corregidas por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó de acuerdo con la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL (GAT), de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA compatibles con las de general aceptación; de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la





opinión expresada en el Informe Integral.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El Representante Legal de la Entidad rindió la CUENTA ANUAL CONSOLIDADA POR LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017, en los términos de la Resolución No 188 de 2017 utilizando la herramienta SIA CONTRALORIAS.

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS se fundamenta en los sistemas de control de:

- Gestión
- Resultados
- Legalidad
- Financiero
- Control Interno

Sistemas de Control que contemplan las variables que son verificadas y calificadas por los integrantes del Equipo Auditor.

GESTIÓN CONTRACTUAL

Revisada la información reportada por la "E.S.E ISABU", el Equipo Auditor CERTIFICA que la información reportada al SIA OBSERVA por la vigencia 2017, corresponde a un total de 1.950 Contratos por un valor total de \$29.656.990.283 (Cifra en miles de pesos)

El Equipo Auditor en aplicación del **ARTÍCULO No 24 DE LA RESOLUCIÓN 086 DEL 2017**, seleccionó una muestra de Doscientos (200) Contratos, muestra que representa el 10,26 % del Universo de Contratos y la muestra tiene un valor total de \$13.273.907.081; Valor de la muestra que representa el 44,76 % del valor total contratado en la vigencia; muestra a ser auditada por el Equipo Auditor referente al Área Contractual.

La muestra seleccionada en cantidad (200 Contratos) y en valor (\$13.273.907.081), da CUMPLIMIENTO A LOS PARAMETROS MINIMOS REQUERIDOS EN LA RESOLUCIÓN No 086/2017.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", efectuó la rendición de la cuenta en TÉRMINOS (Resolución No. 188 del 2017) de SUFICIENCIA Y CALIDAD, los documentos requeridos, tanto obligatorios como





informativos fueron cargados en la plataforma, de tal forma que esta circunstancia no afectó la ejecución de la Auditoría asignada al Equipo Auditor; La "E.S.E ISABU" obtuvo un puntaje atribuido de **56,8**; Lo cual representa una valoración clasificada como **DEFICIENTE**.

La Oficina de Rendición de Cuentas está adelantando un PROCESO sobre la OPORTUNIDAD de la información rendida por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – "E.S.E ISABU", vigencia 2017.

LEGALIDAD

La Entidad dio CUMPLIMIENTO EFICIENTE con un puntaje atribuido de 94,1; Las Normas internas y externas aplicables a cada componente auditado, los argumentos se encuentran expuestos en los resultados de la presente Auditoría.

GESTIÓN AMBIENTAL

El INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", tiene establecido un PLAN DE ACCIÓN para la Gestión Ambiental, el cual relaciona el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios, temas de educación ambiental, gestión e informes ante la autoridad ambiental (caracterización de vertimientos de efluentes líquidos) manejo interno de los residuos hospitalarios, control de plagas y vectores, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, entre otros.

La variable de cumplimiento de PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS presentó una calificación parcial de 63,3 y en cuanto a la INVERSIÓN AMBIENTAL la calificación de dicha variable arrojó un puntaje de 80, razón por la cual al efectuarse la ponderación, la MATRIZ da un puntaje del 70, obteniendo una CALIFICACIÓN CON DEFICIENCIAS.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

Con respecto a las TICs, el Equipo Auditor revisó los componentes de:

- Integridad
- Disponibilidad
- Efectividad
- Eficiencia
- Legalidad
- Seguridad
- Confiabilidad de la Información

También se revisó la Estructura y Organización del área de Sistemas, que son ELEMENTOS ESENCIALES para la Gestión Administrativa, los servicios, el Gobierno Abierto y la Seguridad y Privacidad de la información.





Basados en las FORTALEZAS Y DEBILIDADES de los aspectos antes nombrados, la "E.S.E ISABU" obtuvo una CALIFICACIÓN DE 82,9 lo cual indica una CALIFICACIÓN EFICIENTE.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar PLAN DE MEJORAMIENTO, con acciones y metas que se implementarán por la "E.S.E ISABU", que le permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el Proceso Auditor y que se describen en el presente Informe, así como el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El PLAN DE MEJORAMIENTO debe ser presentado a través del aplicativo SIA MISIONAL dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al recibo del Informe Final de la Auditoria Regular No 008 PGA 2018 VIGENCIA 2017 presentado por la Contraloría Municipal.

Se realizó por parte del Equipo Auditor la revisión del CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO POR LA "E.S.E ISABU" y que estaban pendientes; Ante esta revisión la Entidad Auditada CUMPLE y de esta verificación se obtuvo una ponderación de 1,00 y un puntaje atribuido de 88,30 discriminado así:

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Calificación Parcial	88,30
Ponderación	0,20
Puntaje Atribuido	17,70

EFFECTIVIDAD ACCIONES

Calificación Parcial	88,30
Ponderación	0,80
Puntaje Atribuido	70,70

CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación de CONTROL INTERNO de la "E.S.E ISABU" fue realizada por el Equipo Auditor aplicando la Matriz de Evaluación diseñada para tal fin, la cual se realizó en la Fase de Planeación y posteriormente se verificó en la Fase de Ejecución a través de aplicación de entrevistas, arrojando una CALIFICACIÓN DE 74,3; Evaluándose como una GESTIÓN CON DEFICIENCIAS.





CONTROL DE RESULTADOS

El Equipo Auditor realizó ENTREVISTAS Y PRUEBAS SELECTIVAS con el fin de establecer el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos adoptados por la "E.S.E ISABU" para la Vigencia Fiscal 2017, los cuales se encuentran plasmados dentro del Plan de Desarrollo "**EL GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS**" PERIODO 2016 – 2019, observando lo siguiente:

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS:

La calificación de la evaluación dio como resultado, los siguientes valores:

➤ Eficacia	100
➤ Eficiencia	100
➤ Efectividad de Impacto	100
➤ Coherencia con Objetivo	100

CONTROL FINANCIERO

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las Normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la "E.S.E ISABU" reflejan RAZONABLEMENTE el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las Autoridades Competentes y los Principios de Contabilidad Universalmente Aceptados o prescritos por el Contador General.

De acuerdo a lo anterior, La "E.S.E ISABU", Tiene una CALIFICACIÓN TOTAL DE 30 QUE TIENE UN CONCEPTO DE CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DESFAVORABLE.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En opinión del Equipo Auditor, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – "E.S.E ISABU", PRESENTAN RAZONABLEMENTE, en todos los aspectos más importantes la Situación Financiera de la Entidad a 31 de Diciembre de 2017, y los resultados de sus operaciones en el periodo comprendido entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2017, de conformidad con los Principios y Normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación.





El puntaje atribuido en la Tabla 3 - 1 "ESTADOS CONTABLES", emite un puntaje atribuido de 11,5 % que significa una calificación ADVERSA O NEGATIVA, como consecuencia directa del alto valor de deterioro que tiene la cartera a 31/12/2017, con un vencimiento superior a los TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) por valor de \$3.797.142.335, valor tomado por el Equipo Auditor como INCERTIDUMBRE que afecta los Estados Financieros (La cartera mayor de SETECIENTOS VEINTE DÍAS es por valor de \$1.622.630.738).

El Equipo Auditor toma como VALOR DE INCERTIDUMBRE el valor de la cartera superior a los 360 días, lo cual arroja un ÍNDICE DE INCONSISTENCIA del 11,5 %.

Es importante mencionar que esta opinión a los Estados Financieros se da toda vez que la "E.S.E ISABU" es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUJETA AL RÉGIMEN JURÍDICO PROPIO DE LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO y su Capital como Patrimonio propio no está constituido en acciones ni tiene asociados o socios y su Capital Fiscal está conformado por el aporte estatal inicial y la capitalización de sus excedentes, sin reparto o entrega a otra Entidad.

GESTIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para la Vigencia Fiscal 2017 de la "E.S.E ISABU", se aprobó en reunión de Junta Directiva del 01/12/2016, en donde se presentó y se aprobó el Proyecto de Acuerdo No. 13 del 01/12/2016, mediante el cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA "E.S.E ISABU" POR LA VIGENCIA 2017.

El Presupuesto Final de la "E.S.E ISABU" aprobado para la Vigencia Fiscal 2017, fue de Ingresos por \$36.905.030.479 y de Gastos por \$36.905.030.479.

GESTIÓN FINANCIERA

El objetivo de esta línea es establecer la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS presentados por la "E.S.E ISABU", teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No. 5970 del 18 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente; el PUNTAJE ATRIBUIDO ES DE 100 CON UN DESEMPEÑO EFICIENTE, Tabla 3 - 3 "GESTION FINANCIERA" que evalúa los INDICADORES FINANCIEROS de Liquidez, Capital de Trabajo y Endeudamiento en donde la "E.S.E ISABU" presenta rangos establecidos en normales.

FENECIMIENTO DE LA CUENTA

El Equipo Auditor realizó un pronunciamiento con el fin de emitir el Fenecimiento de la cuenta auditada mediante la Gestión Fiscal realizada en el manejo de los Recursos Públicos puestos a su disposición en condiciones de:





- Economía
- Eficiencia
- Eficacia

- Equidad
- Efectividad
- Valoración de Costos Ambientales.

De acuerdo a lo anterior, la auditoría se practicó y calificó conforme a la evaluación de la gestión a los componentes y factores de los mismos, a través de la MATRIZ de la Gestión Fiscal (GAT).

De acuerdo a los resultados obtenidos, se emite la CALIFICACIÓN FINAL de la Gestión Fiscal con un concepto "FAVORABLE" obteniendo como resultado una CALIFICACIÓN TOTAL DE 82,2 (2016 fue de 81,6), puntaje superior al límite para que la Matriz arroje como resultado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga el FENECIMIENTO de la cuenta de la "E.S.E ISABU" para la Vigencia Fiscal de 2017.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	92,5	0,5	46,2
<u>2. Control de Resultados</u>	100,0	0,3	30,0
<u>3. Control Financiero</u>	30,0	0,2	6,0
Calificación total		1,00	82,2
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

FUENTE: MATRIZ GAT

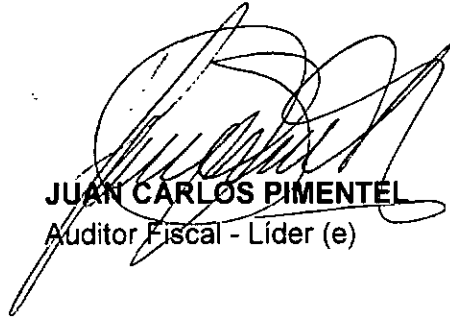
RELACIÓN DE HALLAZGOS

El Equipo Auditor presenta Diez y Ocho (18) Hallazgos Administrativos de los cuales Cuatro (04) tienen ALCANCE DISCIPLINARIO.





Bucaramanga, Julio 12 de 2018



JUAN CARLOS PIMENTEL
Auditor Fiscal - Líder (e)



OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
Auditor Fiscal



JORGE TARAZONA
Profesional Universitario





SILVIA YAMILE MORA ARIAS
Profesional Universitario

PEDRO GRANADOS RINCON
Profesional de Apoyo





3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los criterios normativos de la AUDITORÍA son:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000
- Ley 42 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Resolución 0086 del 2017
- Plan General de Contabilidad Pública
- Decreto 1510 de 2013 Presidencia de la Republica
- Decreto 111 de 1993
- Resolución Orgánica No.5970 del 18 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República
- Resolución 013 de 2016 Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Resolución 025 de 2017 Contraloría Municipal de Bucaramanga
- Ley 594 del 2000
- Resolución 357 del 2008, de la Contaduría General de la Nación
- Resolución 414 del 2014, de la Contaduría General de la Nación
- Ley 222 de 1995
- Ley 1314 de 2009, Contaduría General de la Nación
- Decreto 076 del 2005
- Ley 1438 del 2011
- Ley 508 del 2012

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

El Equipo Auditor realizó el examen de la EFICIENCIA Y EFICACIA de la "E.S.E ISABU", en la administración de los Recursos Públicos, determinando la evaluación de los procesos administrativos y la utilización de los Indicadores de Gestión.

Con base en la siguiente tabla la CALIFICACIÓN OBTENIDA se refleja en la evaluación de los siguientes componentes:



EVALUACIÓN FACTORES

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ISABU VIGENCIA 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	99,1	0,65	64,4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	56,8	0,02	1,1
3. Legalidad	94,1	0,05	4,7
4. Gestión Ambiental	70,0	0,05	3,5
5. Tecnologías de la comunicac. y la inform. (TICS)	82,9	0,03	2,5
6. Plan de Mejoramiento	88,3	0,10	8,8
7. Control Fiscal Interno	74,3	0,10	7,4
Calificación total		1,00	92,5
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

FUENTE: MATRIZ GAT

Una vez calificado cada criterio de CONTROL DE GESTIÓN, el resultado consolidado arrojó un PUNTAJE DE 92,5 (2016 de 91,3) con una calificación FAVORABLE, lo que significa que, conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo de la "E.S.E ISABU", cumplió con los parámetros de eficiencia y eficacia trazados.

3.1.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

En la ejecución de la Auditoría Regular No 008 PGA 2018 VIGENCIA 2017 y de acuerdo con la información suministrada por la "E.S.E ISABU", en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 0188 de 2017:

"(...) Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta Electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga (...)"

Para la Vigencia 2017, la "E.S.E ISABU", reportó en la plataforma de **SIA MISIONAL**, la celebración de Mil Novecientos Cincuenta (1.950) Contratos por valor de \$29.656.990.283, asignando una muestra contractual seleccionada de acuerdo a la RESOLUCION No 086 DEL 2017.





CONTRATACION E.S.E ISABU VIGENCIA 2017					
Modalidad	CLASE DE CONTRATO	No. CONTRATOS	VALOR	ADICIONES	VALOR TOTAL
DIRECTA	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1	122.000.000	-	122.000.000
	COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	3	992.178.619	-	992.178.619
	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	7	2.461.810.858	149.998.190	2.611.809.048
	OTROS	4	359.273.197	-	359.273.197
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.819	13.499.072.820	2.826.653.036	16.325.725.856
	PUBLICIDAD	1	5.950.000	-	5.950.000
	SUMINISTROS	20	3.143.527.504	420.000.000	3.563.527.504
	TOTAL	1.855	20.583.812.998	3.396.651.226	23.980.464.224
OTRA	COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	6	186.885.180	-	-
	INTERVENTORIA	1	93.762.480	-	-
	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	4	249.478.391	12.753.387	12.753.387
	OTROS	3	144.611.340	-	-
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	36	2.452.702.410	464.408.126	464.408.126
	SUMINISTROS	45	1.710.310.773	361.613.972	361.613.972
	TOTAL	95	4.837.750.574	838.775.485	5.676.526.059
TOTAL		1.950	25.421.563.572	4.235.426.711	29.656.990.283

MUESTRA MINIMA		
10% DEL No TOTAL DE CONTRATOS	195	
30% DEL VALOR TOTAL CONTRATOS		8.897.097.085

MUESTRA SELECCIONADA		
No CONTRATOS A AUDITAR	200	
VALOR TOTAL CONTRATOS A AUDITAR		13.273.907.081
% DE PARTICIPACION DE LA MUESTRA	10,26	44,76

FUENTE: PLATAFORMA SIA MISONAL - AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3.1.1.1. MUESTRA

El Equipo Auditor, de acuerdo al ARTÍCULO 24 DE LA RESOLUCIÓN No. 086 DEL 2017, estimó una muestra seleccionada con una cobertura de Doscientos (200) contratos (Representa el 10,26% del Total de los 1.950 Contratos Firmados) cuyo valor total es de \$13.273.907.081 (Representa el 44,76% del Valor Total de los 1.950 Contratos Firmados) muestra a ser auditada por los abogados asignados:





200 CONTRATOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA CONTRACTUAL

JUAN CARLOS PIMENTEL		CARMEN IBARRA		CRISTIAN PORTILLA		EDGAR SALCEDO		JAROM PAIPA	
NUMERO	CONTRATO	NUMERO	CONTRATO	NUMERO	CONTRATO	NUMERO	CONTRATO	NUMERO	CONTRATO
1	1207	41	AO34-2017	81	433	121	1849	161	1812
2	1199	42	875	82	AO 04-2017	122	545	162	1005
3	1781	43	1111	83	AO 07-2017	123	1208	163	619
4	821	44	AO 56	84	AO 58	124	1208	164	544
5	539	45	AO20-2017	85	1025	125	517	165	AO32-2017
6	AO 01-2017	46	AO28-2017	86	506	126	AO33-2017	166	487
7	AO 02-2017	47	AO 09-2017	87	1405	127	AO 47	167	1006
8	AO36-2017	48	AO21-2017	88	AO 55	128	518	168	AO30-2017
9	633	49	557	89	AO 13-2017	129	385	169	AO 62
10	AO 49	50	1407	90	890	130	AO 16-2017	170	AO 05-2017
11	AO 51	51	AO41	91	593	131	AO31-2017	171	AO 10-2017
12	1089	52	1406	92	1116	132	1862	172	AO 03-2017
13	AO29-2017	53	AO 08-2017	93	1028	133	1611	173	589
14	1194	54	1768	94	1200	134	AO18-2017	174	839
15	AO 52	55	AO17-2017	95	1201	135	835	175	AO 15-2017
16	AO 54	56	590	96	380	136	1881	176	AO27-2017
17	AO 53	57	AO35-2017	97	1052	137	592	177	1759
18	AO 15-2017	58	381	98	843	138	450	178	AO44
19	526	59	1027	99	1878	139	891	179	758
20	618	60	1773	100	538	140	876	180	966
21	AO 51	61	1774	101	603	141	599	181	968
22	384	62	1782	102	AO25-2017	142	601	182	1159
23	AO 68	63	610	103	597	143	602	183	793
24	743	64	1818	104	598	144	649	184	810
25	745	65	868	105	600	145	657	185	826
26	757	66	1709	106	1589	146	427	186	831
27	781	67	68	107	AO24-2017	147	837	187	AO 59
28	782	68	604	108	1780	148	888	188	AO 63
29	1003	69	609	109	503	149	889	189	AO 65
30	1012	70	370	110	870	150	919	190	671
31	1204	71	389	111	1368	151	527	191	892
32	1301	72	437	112	1620	152	1871	192	AO 64
33	1329	73	471	113	1625	153	1872	193	320
34	1660	74	482	114	1629	154	AO40	194	441
35	1664	75	483	115	1645	155	10	195	454
36	1750	76	486	116	1046	156	1035	196	1484
37	1661	77	AO-60	117	1198	157	1874	197	368





38	855	78	AO-71	118	AO 66	158	1646	198	1811
	AO-14		429		489		1649		1656
39		79		119		159		199	
	1411		1344		430		1652		1707
40		80		120		160		200	

DETALLE

CANTIDAD

Consultoría y Otros	10
Prestación de Servicios	139
Suministros	48
Obra	3

Total de la Muestra 200

El **ARTÍCULO 24 DE LA RESOLUCIÓN No 086 DEL 2017**, hace referencia al tamaño de la muestra, El Equipo Auditor, aplicó los siguientes parámetros para determinar la muestra de contratación que fue auditada:

"(...)

- MÍNIMO EL 30% del valor de la contratación realizada por el sujeto auditado durante la vigencia fiscal a revisar
- MÍNIMO EL 10% del número de contratos realizados realizados por el sujeto de control durante la vigencia fiscal a revisar (...)"

TEMAS DE IMPACTO

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES SOBRE CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018

Para la "E.S.E ISABU" en la aplicación de la LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES, se aplica la:

- CIRCULAR EXTERNA No 000004 DEL 12/01/2018
 - Expedida por el Ministerio de Salud, firmada por el Doctor ALEJANDRO GAVIRIA URIBE, Ministro de Salud y Protección Social, en donde se dan las "(...) INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA LEY DE GARANTIAS ELECTORALES (Ley 996 de 2005) - VIGENCIA 2018 (...)"





➤ CIRCULAR No 007 DEL 22/05/2017

- Expedida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, firmada por el Doctor FERNANDO CARRILLO FLÓREZ, Procurador General de la Nación, en donde se dan la aplicación de la ley 996 de 2005 – Ley Estatutaria de Garantías Electorales /Contratación Estatal en lo referente en su Numeral 1.1 Literal 4:
 - *"(...) Las únicas excepciones a las disposiciones previstas en la Ley de Garantías se encuentran numeradas taxativamente en el último inciso del artículo 33 de la ley 996 de 2005, dentro de las que se encuentran lo referente a la defensa y seguridad del Estado; los contratos de crédito publico; los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; los utilizados para la construcción de vías ,puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas y desastres naturales o casos de fuerza mayor Y LOS QUE DEBAN REALIZAR LAS ENTIDADES SANITARIAS Y HOSPITALARIAS(...)"*

La "E.S.E ISABU", se encuentra INMERSA dentro de la última referencia, por lo cual se aplica el LEY 996 DE 2005 – Ley Estatutaria de Garantías Electorales /Contratación Estatal en lo referente en su NUMERAL 1.1 LITERAL 4.

CONTRATOS CON SINDICATOS

La "E.S.E ISABU", NO FIRMÓ contratos con SINDICATOS durante la Vigencia 2017.

CONTRATOS CON UNIVERSIDADES

La "E.S.E ISABU", NO FIRMÓ CONTRATOS con Universidades; La "E.S.E ISABU" celebro CONVENIOS DE DOCENCIA - SERVICIO con las Universidades:

- Universidad Autónoma de Bucaramanga
- Universidad Industrial de Santander
- Universidad de Santander UDES
- Universidad Manuela Beltrán





CONTRATOS CON COOPERATIVAS

Durante la vigencia 2017, la "E.S.E ISABU" suscribió TRECE (13) ACTOS COOPERATIVOS, de los cuales DOCE (12) se firmaron con la COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER, por un valor de **\$3.518.297.976** y UNO se suscribió con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS Y TRANSPORTADORES UNIDOS por valor de **\$99.000.000** para él:

"(...) Suministro de combustible, lubricante, filtros y des pinchado para los vehículos que conforman el parque automotor al servicio de la ESE ISABU (...)",

El Equipo Auditor CERTIFICA que de los trece (13) contratos firmados con Cooperativas, doce (12) o sea el 92,30 % de estos contratos fueron AUDITADOS en desarrollo de la Auditoria Regular No 008 PGA 2018 Vigencia 2017.

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER COHOSAN					
No	CONTRATO	VALOR			AUDITADO MUESTRA AR No 008 /2018
		INICIAL	ADICIONES	TOTAL	
1	433	170.000.000	80.000.000	250.000.000	SI
2	517	110.000.000	25.000.000	135.000.000	SI
3	518	90.000.000	-	90.000.000	SI
4	545	715.000.000	30.000.000	745.000.000	SI
5	871	15.380.250	-	15.380.250	NO
6	1005	470.000.000	235.000.000	705.000.000	SI
7	1006	81.500.000	-	81.500.000	SI
8	1198	40.000.000	-	40.000.000	SI
9	1199	550.000.000	-	550.000.000	SI
10	1589	17.689.559	-	17.689.559	SI
11	1781	490.416.667	245.208.333	735.625.000	SI
12	1862	54.103.167	-	54.103.167	SI
SUB TOTAL		2.804.089.643	629.208.333	3.518.297.976	

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXIS Y TRANSPORTADORES UNIDOS					
No	CONTRATO	VALOR			AUDITADO MUESTRA AR No 008 /2018
		INICIAL	ADICIONES	TOTAL	
1	AO-02	85.000.000	14.000.000	99.000.000	SI
SUB TOTAL		85.000.000	14.000.000	99.000.000	

FUENTE: "E.S.E ISABU"

La razón por la cual la "E.S.E ISABU" ha suscrito ACTOS COOPERATIVOS con la COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER – COHOSAN, se fundamenta en la **RESOLUCIÓN No. 710 DEL 2012**, modificada por las Resoluciones No.743 de 2013 y la No. 408 de 2018.





En donde para la evaluación del PLAN DE GESTIÓN de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado - E.S.E del orden territorial - , se adoptan los estándares e indicadores, dentro de los cuales se encuentran:

"(...) La proporción de medicamentos y material médico- quirúrgico adquiridos mediante compras a través de COOPERATIVAS DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (...)"

Además que esta negociación permite la reducción de costos.

CONTRATOS CON SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - S.A.S -

La "E.S.E ISABU", durante la vigencia 2017 firmó Treinta y Tres (33) contratos con S.A.S, Contratos que se relacionan a continuación:

CONTRATOS CON SOCIEDADES ANONIMAS SIMPLIFICADAS 2017					
No	CONTRATO	VALOR			AUDITADO MUESTRA AR No 008 /2018
		INICIAL	ADICIONES	TOTAL	
1	AO - 48	4.237.114	-	4.237.114	NO
2	487	82.000.000	59.000.000	141.000.000	SI
3	875	123.000.000	-	123.000.000	SI
4	1405	71.000.000	-	71.000.000	SI
5	AO-21	67.282.600	-	67.282.600	SI
6	1411	595.000	-	595.000	SI
7	507	7.500.000	3.750.000	11.250.000	NO
8	1207	557.410.756	-	557.410.756	SI
9	AO-34	139.087.156	-	139.087.156	SI
10	AO-58	75.153.688	12.753.387	87.907.075	SI
11	AO-25	19.800.000	-	19.800.000	SI
12	AO-64	18.314.100	-	18.314.100	SI
13	AO-08	32.991.108	16.495.554	49.486.662	SI
14	AO-24	17.595.258	-	17.595.258	SI
15	AO-56	121.131.820	60.565.910	181.697.730	SI
16	AO-39	6.496.630	-	6.496.630	NO
17	1025	73.800.000	-	73.800.000	SI
18	AO-42	5.259.800	-	5.259.800	NO
19	854	12.950.000	-	12.950.000	NO
20	AO-01	85.339.156	41.721.365	127.060.521	NO
21	AO-18	32.200.567	-	32.200.567	
22	AO-19		-		NO
23	AO-66	38.992.730	-	38.992.730	SI
24	AO-43	10.000.000	5.000.000	15.000.000	NO
25	AO-45	14.629.200	-	14.629.200	NO
26	AO-13	28.560.000	14.280.000	42.840.000	SI
27	AO-41	33.339.516	16.669.758	50.009.274	SI
28	AO-63	20.000.000	-	20.000.000	SI
29	AO-51	50.000.000	-	50.000.000	SI





30	AO-33	105.634.000	-	105.634.000	SI
31	AO-67	12.000.000	-	12.000.000	NO
32	AO-09	70.000.000	-	70.000.000	NO
33	AO-35	27.373.730	-	27.373.730	SI

TOTAL	1.963.673.929	230.235.974	2.193.909.903
--------------	----------------------	--------------------	----------------------

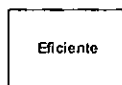
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS
FUENTE: "E.S.E ISABU"

De los Treinta y Tres (33) contratos firmados en la vigencia 2017, con empresas S.A.S, el Equipo Auditor REVISO 22 CONTRATOS (Representan el 66,66%) en la muestra seleccionada en la Auditoria Regular No. 008 PGA 2018 vigencia 2017; Once (11) contratos (Representan el 33,33%) **NO FUERON REVISADOS** por no haber salido en la muestra seleccionada.

3.1.1.2. CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	0	Contratos Suministros	0	Contratos Consultoría y Otros	0	Contratos Obra Pública	0			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	134	100	49	100	9	100	3	99,74	0,50	49,9
Cumplimiento deducciones de ley	99	134	100	49	100	9	100	3	98,97	0,05	4,9
Cumplimiento del objeto contractual	99	96	98	48	97	9	100	2	98,14	0,20	19,6
Labores de Interventoría y seguimiento	100	106	99	38	100	9	100	3	99,68	0,20	19,9
Liquidación de los contratos	94	128	94	47	90	10	100	1	93,82	0,05	4,7
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	99,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



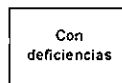
FUENTE: MATRIZ GAT

De acuerdo a la evaluación de la GESTIÓN CONTRACTUAL se obtuvo como resultado un PUNTAJE ATRIBUIDO DE 99,1 (Para el 2016 fue de 97,7); lo cual genera un CONCEPTO EFICIENTE.

3.1.2. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	56,8	0,10	5,7
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	56,8	0,30	17,0
Calidad (veracidad)	56,8	0,60	34,1
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	56,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



FUENTE: MATRIZ GAT





De acuerdo a la MATRIZ diligenciada, el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E ISABU, obtuvo un puntaje atribuido para la rendición y revisión de la cuenta de **56,8**, lo cual genera una calificación con DEFICIENCIAS al tener una Ponderación de 1.

La Oficina de Rendición de Cuentas está adelantando un proceso sobre la suficiencia y calidad del 100% de la información rendida por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E ISABU, correspondiente la vigencia 2017.

3.1.3 LEGALIDAD

Una vez evaluada la contratación de la vigencia 2017, se estableció que la Entidad cumplió con los principios y normas concernientes a la celebración de los contratos, obteniendo un Puntaje Atribuido de 94,1 (Para el 2016 fue de 88,3); En donde las variables evaluadas fueron la Financiera que obtuvo un puntaje de 100 y la variable de Gestión que presentó un puntaje de 90,1, lo cual da como resultado una CALIFICACIÓN EFICIENTE. En este componente se evaluaron las normas externas e internas aplicables a la "E.S.E ISABU". En los componentes evaluados.

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	90,1	0,60	54,1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	94,1

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

FUENTE: MATRIZ GAT

El Equipo Auditor presenta los HALLAZGOS ENCONTRADOS en la revisión contractual de la muestra:

HALLAZGO No. 01

ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 01 - 02 - 12 - 14 - 18 - 29 Todas se unen por PUBLICACION EXTEMPORANEA EN EL SECOP)

Teniendo en cuenta que el objeto del CONTRATO 487/2017 es el:

"(...) Suministro de material reactivo y elementos complementarios para el laboratorio clínico de la Empresa Social del Estado ISABU (...)"

Y que en los estudios previos, en el acápite - Tipo de Contrato - se estableció claramente que el tipo de contrato sería de SUMINISTRO. De igual manera, se evidencia que dentro del expediente contractual no obran publicaciones ante el SECOP y que desaparecieron las irregularidades observadas en la Auditoría 044 de 2017, no encontrándose dentro del expediente las remisiones SAS 60488, SAS





60689 y SAS 61166, las cuales sumaban \$43.243.415 y que fueron despachadas durante el 12 de enero de 2017 y el 06 de febrero de 2017.

Por lo anterior se solicita:

- Aportar copia de las constancias del SECOP del CONTRATO 487 DE 2017.
- Informar por qué motivos la MINUTA CONTRACTUAL obedece a la modalidad de prestación de servicios y no a la de suministro.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No le asiste razón al equipo auditor en las observaciones realizadas al contrato 487 de 2017 a nombre de la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS, toda vez que en su contenido se constató a folio 53 la existencia del reporte a la plataforma SECOP I con fecha 04 de febrero de 2017 a la 1:30 pm, elementos que desvirtúan de fondo su primera observación.

En cuanto a la minuta contractual me permito informar que obedece a un error del encabezamiento del formato, toda vez que su contenido corresponde al tipo de contrato que define el código de comercio en su artículo 968 como de suministro, el "cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"

Así las cosas, es de tener en cuenta que en primera medida la característica fundamental del contrato de suministro, es su carácter de bilateral, ya que tanto la persona encargada de suministrar los bienes y servicios, como la persona que se beneficia con dicho suministro tienen obligaciones, el primero de proveer los bienes y servicios encargados en las fechas establecidas y el segundo pagar, por los bienes y servicios suministrados.

Cuando el suministro se haga en varias prestaciones o diferentes fechas, se considera que el contrato de suministro es de tracto sucesivo. Es oneroso ya que cada provisión de bienes y servicios se debe pagar, llenando con ello los requisitos del contrato de suministro en relación del contenido y no del título que el documento presente.

Para concluir en esta materia, la naturaleza del contrato depende de lo convenido y no del nombre que se le dé. El nombre no hace al contrato, sino que la esencia de éste está más allá de la autonomía individual y depende de la naturaleza de las cosas, dado que las definiciones legales de los actos jurídicos no están a la disposición arbitraria de las partes, sino que pertenecen al orden público. La



naturaleza de los contratos no puede cambiar por el solo hecho de que los contratantes los denominen de modo diverso al que legalmente les corresponda; en otras palabras, para determinar la naturaleza de los contratos no hay que atenerse a la calificación o nombre que les hayan dado las partes, sino a las prestaciones y al objeto convenido-

Ahora bien es una afirmación subjetiva y temeraria la realizada por el ente auditor al decir que "desaparecieron las irregularidades observadas en la Auditoría 044 de 2017, no encontrándose dentro del expediente las remisiones SAS 60488, SAS 60689 y SAS 61166, las cuales sumaban \$43.243.415 y que fueron despachadas durante el 12 de enero de 2017 y el 06 de febrero de 2017". Por tal razón me permito reiterarles que dentro del expediente 487/2017 **NUNCA** han reposado esos documentos.

Información que en múltiples oportunidades se le ha entregado al Ente Auditor por parte de la "E.S.E ISABU" desde el inicio de la Auditoria Express 044 del 21 de julio de 2017, en la que se le brindó al equipo auditor toda la colaboración requerida para adelantar dicha investigación, poniendo a disposición el contrato en mención.

Por lo expuesto considero de gravedad el dicho "desaparecieron las irregularidades" toda vez que la afirmación lleva inmersa la consumación de un delito, que no le consta al ente auditor ya que los documentos "remisiones SAS 60488, SAS 60689 y SAS 61166, las cuales sumaban \$43.243.415" nunca han formado parte del contrato y ni siquiera han ingresado a la entidad a través de la oficina única de archivo y correspondencia, ni de ninguna otra que emita documentos que formarán parte de la unidad documental del contrato 487/2017.

Las siguientes observaciones se UNEN a la Observación No. 01

OBSERVACIÓN No. 2

En revisión del CONTRATO No. 1811/2017: De conformidad con los estudios previos y la minuta contractual se estableció que el plazo de ejecución era de un (1) mes y el objeto contractual consistía en la "(...) Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para el desarrollo de actividades inherentes a los procesos misionales de la E.S.E. ISABU()", así las cosas, iniciando la ejecución el 07 de diciembre de 2017, la misma se debía extender hasta el 07 de enero de 2018, a fin de cumplir con el plazo de un (1) mes, ya que el objeto contractual no consistía en la realización de una labor que pudiera agotarse en su realización de manera anticipada por cumplimiento total, por tratarse de servicios de apoyo como auxiliar de enfermería, actividad que se requiere en forma permanente. Con base en lo anterior, sírvase indicar:

¿Por qué motivo se le canceló el **MES COMPLETO** a la contratista, si esta solo prestó sus servicios 23 días y el objeto contractual no se podía cumplir de forma anticipada?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observado el contrato 1811 de 2017, nos permitimos hacer las siguientes precisiones al respecto:

1. La auxiliar de enfermería LILIANA MARITZA SANDOVAL RICO, suscribió el contrato No 1811, el día 7 de diciembre del 2017 con nuestra Institución, como se evidencia en los folios 14 a 17, que en la "cláusula 7 el plazo del contrato a celebrarse será de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto" es de resaltar que desde la planeación, se estableció en los estudios previos folios 2 al 8, en el valor estimado del contrato, folio 5, se determina que el valor de este es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE, \$1'206.400,00 valor total que resulta de la multiplicación de horas a ejecutar por el contratista, es decir 208 horas por un valor hora de \$5.800.
2. Que en el folio 18 se evidencia la suscripción del acta de inicio de fecha 7 de diciembre y en el folio 23, se encuentra el OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO No 1811, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL





DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESE ISABU de fecha 11 de diciembre del 2017, donde se modifica la forma de pago, modificándose el pago en dos actos parciales, una con corte a 15 de diciembre de 2017 y otra con corte a 31 de diciembre.

- Es de aclarar que el ISABU, como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, debe garantizar la atención en salud, por lo tanto distribuye el personal misional en los diferentes turnos y servicios, por este motivo, el personal misional se contrata por horas para poder suplir y cumplir con las necesidades de servicio esencial de la salud a la población usuaria y el valor a cancelar corresponde a la sumatoria de las horas ejecutadas en su actividad misional multiplicada por el valor de la hora, la cual de acuerdo a la cantidad de horas ejecutadas por la contratista puede ser en un periodo igual o menor a los 30 días calendario del mes. Como se evidencia en el folio 27 en la constancia realizada por el supervisor del contrato, la contratista, en el periodo del 7 al 15 de diciembre, ejecutó sus actividades durante 104 horas, que multiplicado por \$5,800 valor de 1 hora, corresponde a (\$603 200) y en el folio 34 la supervisora hace constar que la contratista en el periodo del 16 al 31 de diciembre ejecutó su contrato en 104 horas, agotando el valor y horas a ejecutar por la contratista. Con lo que se evidencia la ejecución total del contrato una vez agotado el presupuesto del mismo.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez contrastada la respuesta entregada por la Entidad a la Observación planteada, se puede constatar que en efecto el CONTRATO 1811, contiene en su cláusula quinta denominada "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO", la aclaración de que:

" (...) el valor de cada acta parcial corresponde a la sumatoria del número de horas durante las cuales efectivamente se prestó el servicio, a razón de CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$5.800.000) cada hora (...)"

Por lo que al verificarse por parte del Supervisor del contrato, el agotamiento del valor del contrato, se cumplía una de las causales de terminación, es decir: el agotamiento del presupuesto.

Por lo anterior NO HAY LUGAR A RATIFICAR LA OBSERVACIÓN NI A TRASLADAR HALLAZGO DISCIPLINARIO.

No obstante lo anterior revisado el Portal del SECOP I (<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-7457970>), se evidenció que los estudios previos del contrato 1811 de 2017 no se publicaron y la minuta contractual de fecha 07 de diciembre de 2017 se PUBLICARON EXTEMPORANEAMENTE el 26 de diciembre de 2017, es decir, 19 días después.

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Version	Fecha de Submisión del Documento
ACTA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1811 2017	ACTA	1.11 MB	1	16-12-2017 02:54 PM

Como es bien sabido en materia de contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son:

- o Estudios y Documentos previos
- o Aviso de Convocatoria
- o Pliegos de Condiciones o la Invitación
- o Acordas
- o Oferta
- o Informe de Evaluación
- o Contrato
- o Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.

Por otra parte la Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato

Así las cosas se tipificará un hallazgo ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO, pues surge también, con claridad meridiana, que no cumplir con la respectiva publicación del pliego de los estudios previos acarrea responsabilidad disciplinaria para quien tiene el deber funcional de realizarlo, derivado de la filosofía que informa dicha publicación, cual es el de garantizar la debida publicidad de la actividad contractual del Estado en forma efectiva, pilar fundamental del Estado de Derecho, en aplicación del principio de publicidad en la contratación estatal. Igualmente ocurre con la publicación extemporánea de la minuta contractual, la cual se realizó con posterioridad a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, que señala:

" (...) Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)"





Sin pretender desconocer el procedimiento reglado en el Estatuto de Contratación Estatal, a tono con el Estatuto de Contratación Departamental, para el caso presente, exclusivamente, tenemos que concluir, que el **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL FUE DESCONOCIDO POR LA ENTIDAD**, en tanto, toda la documentación contentiva de los estudios previos no fueron conocidos por la comunidad ni los entes de control, desconociendo el principio de publicidad en la etapa precontractual, según la descripción del Numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior el Equipo Auditor determina que existe un presunto **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**

OBSERVACIÓN No. 12

Una vez revisado el **CONTRATO AO 04 DE 2017**, el Equipo Auditor logra evidenciar que la publicación de los documentos y/o actos del proceso contractual, correspondientes a Contrato – Estudios Previos, fueron **PUBLICADOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA**, no obstante; el acta de inicio no se evidencia su publicación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observado el contrato AO 04-2017, se pudo constatar que aunque se realizó el montaje en la plataforma de dicho documento dejando mención del mismo, el soporte no cargó en la plataforma del SECOP I por lo que de manera inmediata se procedió a su publicación. Se Adjunta evidencia del cargue realizado inicial y su modificación en la plataforma.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Ente Auditado, **NO LOGRA DESVIRTUAR** con los argumentos que allí menciona, ante la observación planteada por el Equipo Auditor, toda vez que hasta el 29 de Mayo de 2018, se realiza el cargue y/o publicación de los documentos del proceso contractual, que hizo mención el Equipo Auditor, siendo éste un **TERMINO EXTEMPORÁNEO**

Se Equipó Auditor determina que existe un hallazgo **ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, se solicita sea incluido en el plan de mejoramiento, donde se denoten y delimiten términos en el tiempo perentorios y coherentes, para dar cumplimiento.

OBSERVACIÓN No. 14

Revisados los **CONTRATOS No. 533, 1012, 1660 y 1664**, se evidenció **EXTEMPORÁNEA PUBLICACIÓN AL SECOP**. Conforme a lo anterior, La publicación según como lo establece la Ley 80 de 1993, el numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 5 del Artículo 8 y Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 y el Artículo 19 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, se debe hacer dentro de los términos. Se requiere de la entidad la exposición y archivo de la publicación en carpeta contractual e informe sobre las fechas de suscripción del contrato y la publicación al **SECOP** a este ente de control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo al contenido de los procesos contractuales mencionados en la observación, se constató que las publicaciones del SECOP se encontraban en cada una de las carpetas auditadas de las cuales se allega la evidencia y se relaciona según solicitud.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez verificada la respuesta **INSUFICIENTE** del ISABU, determina que **NO SE LOGRA DESVIRTUAR LA OBSERVACIÓN** realizada, ya que la publicación del SECOP se dio de manera extemporánea de conformidad a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, subsección 7 Publicidad Artículo 2.2.1.1.1 7.1 el cual establece claramente que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el **SECOP** los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Cabe resaltar que con ello se evidencia una presunta falta con los principios de publicidad y transparencia, estipulados en el Decreto reglamentario de la contratación estatal de Colombia decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art 2 numeral 4, Decreto 2474 de 2008 Art. 8 parágrafo 5 y Art. 77 del mismo Decreto, Ley 734 de 2002 e igualmente en concordancia con la Sentencia C - 259 DE 2008

El Equipó Auditor determina que existe un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**.

OBSERVACIÓN No. 18

Sírvase informar porque se evidencia **INCUMPLIMIENTO FRENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Estudios Previos - Contrato u otros) dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición, esta situación se presentó en los contratos No AO 47, 649, 888, 1871, 450, 427, 891, 10, 592, 899, 527, 835, 1649, 837, 1646, 876, 1611, AO 31, 545, 599, 1035, 1874,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la observación realizada y luego de revisado cada uno de los procesos contractuales allí enunciados se pudo evidenciar, que solo algunos de los procesos enunciados en la observación fueron publicados de manera extemporánea y que con los que así ocurrió ha sido debido a problemas administrativos entre las dependencias. Es importante tener en cuenta que la parte administrativa de la ESE ISABU, fue migrando de sede de forma paulatina entre el HLN y la UIMIST para el año 2017, generando inconvenientes en el desarrollo normal de los procesos que cada una de las dependencias adelanta. Sin embargo hemos identificado esta situación y se ha venido trabajando planes de mejoramiento interno.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que existió **EXTEMPORANEIDAD EN LA PUBLICACIÓN** de los documentos de los procesos contractuales mencionados en la observación, los cuales se realizaron con posterioridad a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, que señala:

" (...) Publicidad en el **SECOP**. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el **SECOP** los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)"

Se determinará un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, para que sea incluido en el respectivo Plan de Mejoramiento y se adopten las medidas necesarias para que se cumpla con lo establecido en el **Decreto 1510 de 2013**.

OBSERVACIÓN No. 29

Sírvase manifestar la razón por la cual se observa el **INCUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 12 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**, frente a la Publicación en el SECOP y SIA OBSERVA, publicación correspondiente a la Minuta Contractual y demás documentos requeridos.





Lo anterior se evidencia en los contratos No AO 47, AO 31, AO 33, AO 16,649,87,1611,888,1871,1881,450,427,891,10,592,889,657,601,527,919,835,1649,637, AO31,1646,876,1611,599,1872,1035,602,1562,1874,187,1862,518

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la observación realizada y luego de revisado cada uno de los procesos contractuales allí enunciados se pudo evidenciar, que solo algunos de los procesos enunciados en la observación fueron publicados de manera extemporánea y que con los que así ocurrió ha sido debido a problemas administrativos entre las dependencias. Es importante tener en cuenta que la parte administrativa de la ESE ISABU, fue migrando de sede de forma paulatina entre el HLN y la UIMIST para el año 2017, generando inconvenientes en el desarrollo normal de los procesos que cada una de las dependencias adelanta. Sin embargo hemos identificado esta situación y se ha venido trabajando planes de mejoramiento interno.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez verificada la respuesta del ISABU, determina que **NO SE LOGRA DESVIRTUAR LA OBSERVACIÓN** realizada, ya que se logró establecer que la publicación del SECOP se dio de manera extemporánea de conformidad a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, subsección 7 Publicidad Artículo 2.2.1.1.1.7.1 el cual establece claramente que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Cabe resaltar que con ello se evidencia una **PRESUNTA FALTA CON LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA**, estipulados en el Decreto reglamentario de la contratación estatal de Colombia decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art 2 numeral 4, Decreto 2474 de 2008 Art 8 parágrafo 5 y Art 77 del mismo Decreto, Ley 734 de 2002 e igualmente en concordancia con la Sentencia C-259 DE 2008

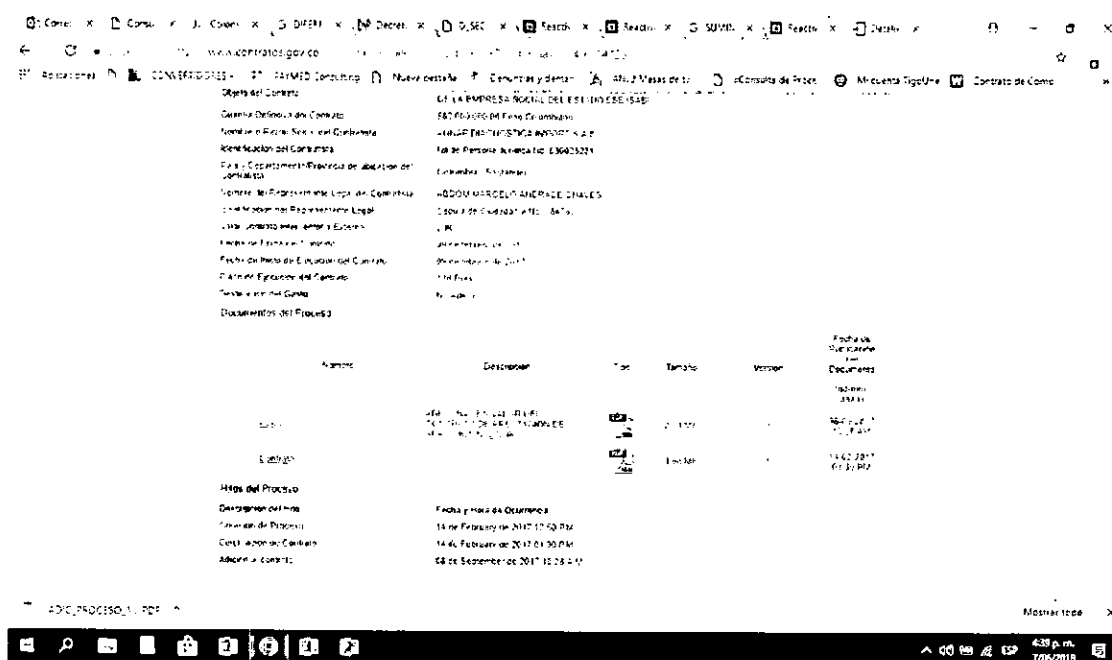
El Equipo Auditor determina que existe un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR (OBSERVACIONES No. 01-02-12-14-18-29)

Revisada la contestación de la Entidad, se tiene que la misma **NO TIENE LA CAPACIDAD DE DESVIRTUAR LA OBSERVACIÓN**, pues con relación a la falta de publicación en el SECOP, se tiene que revisada la documentación aportada en la contestación, así como la que reposa en el portal del **SECOP**, no se evidencia que se hayan publicado los estudios previos, constancias de ejecución ni acta de liquidación, entre otros documentos expedidos por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

De igual manera es evidente que los únicos dos (02) documentos que obran en el SECOP (Contrato y Adicional), fueron publicados de **FORMA EXTEMPORÁNEA**, el contrato de fecha 09 de febrero de 2017 fue publicado el 14 de febrero de 2017 (Un (01) día de extemporaneidad) y el adicional de fecha 30 de marzo de 2017 se publicó el 08 de septiembre de 2017 (Cinco (5) meses de Extemporaneidad).





Como es bien sabido en materia de Contratación Estatal, las Entidades están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son:

- los estudios y documentos previos
- El aviso de convocatoria
- Los pliegos de condiciones o la invitación
- Las Adendas
- La oferta
- El informe de evaluación
- El contrato
- Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a **TODO DOCUMENTO DIFERENTE A LOS MENCIONADOS**, siempre que sea expedido dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN**. Por otra parte la Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato

Así las cosas se **TIPIFICARÁ UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, pues surge también, con claridad meridiana, que **NO CUMPLIR** con la respectiva publicación del pliego de los estudios previos acarrea





responsabilidad disciplinaria para quien tiene el deber funcional de realizarlo, derivado de la filosofía que informa dicha publicación, cual es el de garantizar la debida publicidad de la actividad contractual del Estado en forma efectiva, pilar fundamental del Estado de Derecho, en aplicación del principio de publicidad en la contratación estatal. Igualmente ocurre con la publicación extemporánea de la minuta contractual, la cual se realizó con posterioridad a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, que señala:

“(...) Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”

Sin pretender desconocer el procedimiento reglado en el Estatuto de Contratación Estatal, a tono con el Estatuto de Contratación Departamental, para el caso presente, exclusivamente, tenemos que concluir, que el PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL FUE DESCONOCIDO POR LA ENTIDAD, en tanto, toda la documentación contentiva de los estudios previos, actas de ejecución y acta de liquidación, entre otros, no fueron publicados, desconociendo el principio de publicidad en la etapa pre, contractual y post contractual, según la descripción del Numeral 31 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

En cuanto al denominado “ERROR DE ENCABEZAMIENTO” por medio del cual se denominó contrato de Prestación de Servicios, cuando realmente obedeció a un Contrato de Suministro, si bien es cierto que para efectos jurídicos la realidad del contrato prevalece a la denominación que las partes le den a éste, lo cierto es que la aplicación del principio de la PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LA FORMA, no es patente para que las Entidades descuiden la denominación real de cada contrato en la elaboración de los documentos que conforman el expediente contractual.

Dicha deficiencia puede ocasionar serios problemas jurídicos sobre el alcance de las cláusulas contenidas en los contratos celebrados por la Entidad, los cuales si bien pueden estar protegidas por el PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA de la realidad sobre la forma, deben obtener su reconocimiento a través de proceso judicial, situación que es innecesaria, si se tiene la debida diligencia en la elaboración de las minutas.

Por lo anteriormente descrito se confirmará un HALLAZGO ADMINISTRATIVO, a fin de que sea incluido en el respectivo Plan de Mejoramiento, a fin de evitar estos errores.

Por lo anterior el Equipó Auditor determina que existe un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.





DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No 01:

ALCANCE DEL HALLAZGO	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

HALLAZGO No 01:

ALCANCE DEL HALLAZGO	DISCIPLINARIO
PRESUNTOS RESPONSABLES	JUAN EDUARDO DURÁN DURÁN (GERENTE ISABU)
PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS	Decreto 1082 de 2015, Decreto 1081 De 2015 y Ley 734 de 2002

HALLAZGO No. 02 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 03)

Revisado el expediente del CONTRATO No AO – 03 - 2017, se puede evidenciar que inicialmente se pactó como plazo del mismo doce (12) meses, sin embargo el contrato tuvo dos (2) OTRO SÍ, el primero de ellos por cuatro (4) meses y el segundo por un (1) mes, no obstante las adiciones solo son en tiempo y no en valor. También se pudo evidenciar que faltan soportes de ejecución desde el mes de septiembre de 2017, con base en lo anterior sírvase indicar:

1. Cuál fue la motivación para ADICIONAR EN CINCO (5) MESES el plazo del contrato, por qué motivos no se pactó remuneración para el contratista en dichas adiciones y por qué motivo no se celebró un nuevo contrato por los cinco meses.
2. Indicar si el contratista a la fecha ha venido cumpliendo con el objeto contractual durante el plazo establecido en los dos OTRO SÍ y que contraprestación ha recibido a cambio del cumplimiento.
3. El contrato debía TERMINAR INICIALMENTE EL 16 DE ENERO DE 2017 y se adicionó en tiempo en cinco (5) meses, es decir, hasta el 16 de junio de 2018, en caso de haberse pactado remuneración o pago por las adiciones, se debe indicar si realizaron las respectivas reservas presupuestales y anexar soporte de la misma en la contestación.
4. Sírvase aportar los SOPORTES DE EJECUCIÓN desde el mes de septiembre de 2017 a la fecha.





RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La oficina jurídica verificó el contrato objeto de la observación No 03 CONTRATO No AO – 03 – 2017 en el que se pudo evidenciar la situación que se expone a continuación:

CONTRATO		AO 03-2017	
OBJETO		PRESTACION DEL SERVICIO DE MANIPULACION, RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA E.S.E. ISABU, PARA LA PROTECCION DE LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE EN LAS UNIDADES OPERATIVAS , UNIDADES INTERMEDIAS Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE ISABU	
VALOR INICIAL		\$ 46.000.000	
PLAZO INICIAL		Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2017 y/o hasta agotar presupuesto	
ADICIONALES		PERIODO EJECUTADO	VALOR FACTURADO
No. 1	4 meses	ENERO – 2017	\$ 1.478.820
Inicia	Termina	FEBRERO – 2017	\$ 2.564.010
01/01/2018	30/04/2018	MARZO – 2017	\$ 2.822.560
No. 2	1 mes	ABRIL – 2017	\$ 2.688.840
Inicia	Termina	MAYO - 2017	\$ 3.043.670
01/05/2018	31/05/2018	JUNIO - 2017	\$ 2.923.470
A la fecha se encuentra pendiente por liquidar		JULIO - 2017	\$ 2.952.100
		AGOSTO – 2017	\$ 2.919.400
		SEPTIEMBRE -2017	\$ 2.683.370
		OCTUBRE -2017	\$ 2.950.220
		NOVIEMBRE -2017	\$ 2.443.890
		DICIEMBRE -2017	\$ 2.572.800
		ENERO – 2018	\$ 3.184.720
		FEBRERO – 2018	\$ 2.674.010





Para la realización del soporte económico de los procesos de convocatoria simple de oferta, tal como lo establece el manual de contratación en su artículo 14 numeral 1: "La oficina gestora elaborará estudio de mercado del bien o servicio a contratar mediante cotizaciones o tomando como referencia los valores históricos que para tal efecto hayan operado en procesos de contratación anteriores", para el caso en concreto se tomó como referencia el valor histórico del servicio de MANIPULACION, RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA E.S.E. ISABU, PARA LA PROTECCION DE LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE EN LAS UNIDADES OPERATIVAS , UNIDADES INTERMEDIAS Y HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE ISABU prestado durante la vigencia de 2016, por otra parte debido a la excelente gestión ambiental y contractual se logró disminuir la cantidad de desechos producidos y el valor de costo por kilo ahora bien resulta pertinente hacer las siguientes aclaraciones que desvirtúan y dan respuesta de fondo a lo observado:

1. La Resolución No. 274 de 2016 – Manual de Contratación de la ESE ISABU, establece en su artículo 36 lo siguiente: "Por necesidades del servicio y previa sustentación de las razones que lo originan, el contratista o la entidad podrán solicitar la adición de los contratos. Los contratos podrán ser adicionados en valor y plazo, o cuando se presenten los dos casos simultáneamente", a su vez el Parágrafo Segundo reza: "**EL plazo podrá adicionarse en el tiempo que se requiere para la debida ejecución del contrato**" (*negrillas fuera de texto*), de tal forma que las adiciones en tiempo realizadas en el contrato No. AO 03 DE 2017, siempre estuvieron encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto contratado, ya que el mismo tenía un valor inicial de CUARENTA Y SEIS MILLONES MCTE (\$46.000.000), y para 15 de Diciembre de 2017 la empresa contratista había facturado VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$29.470.350), por lo que se concluye que existía un saldo a favor de la ESE ISABU por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$16.529.650).

Aunado a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el promedio mensual facturado por el servicio que prestaba la empresa SANDESOL el cual ascendía al valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$2.679.123), la ESE ISABU podía ampliar en plazo la prestación del servicio por cinco meses más, sin requerir adición presupuestal alguna, razón por la cual resultaba improcedente generar un nuevo contrato.





2. De acuerdo a los informes de actividades y la constancia de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato de la referencia, el contratista ha ejecutado el objeto contractual durante el plazo establecido en los dos OTRO SÍ de conformidad con lo pactado en la AO 03 de 2017, motivo por el cual ha recibido una contraprestación respaldada por los comprobantes de egreso No. 79,045 y 79,771 del 23 de marzo y 26 de abril de 2018, respectivamente.
3. De conformidad con lo señalado en el Contrato AO 03 de 2017, "*el plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017 y/o hasta agotar presupuesto*", es decir que, inicialmente, el plazo del contrato de la referencia estaba comprendido entre el 16 de enero y el 31 de diciembre de 2017, terminando durante la vigencia fiscal motivo por el cual se realizó la respectiva reserva presupuestal de la cual se adjunta como evidencia la Resolución No. 033 de enero 19 de 2018 contenido en folio No 17
4. Los soportes de ejecución se encuentran en la carpeta del Contrato AO 03 de 2017 DEL CUAL SE ANEXAN 1.215 folios útiles como evidencia.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La respuesta de la Entidad se fundamenta en que en que la Oficina Gestora elaboró el estudio de mercado tomando como referencia el valor histórico del servicio prestado durante la VIGENCIA 2016 y en la "EXCELENTE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRACTUAL" que logró disminuir la cantidad de desechos producidos y el valor del costo por kilo, circunstancias éstas de las que no se aportó soporte probatorio alguno, no obstante dicha reducción en el volumen de los desechos y en valor del costo por kilo, si bien es factible, no desestima por si sola la observación.

De otra parte en las aclaraciones acotadas en la respuesta a la observación, se menciona que en el Manual de Contratación de la "E.S.E. ISABU", en su Artículo 36, indica que por necesidades del servicio y previa sustentación de las razones que lo originan, se podrá solicitar la adición de los contratos y que el plazo podrá adicionarse en el tiempo que se requiere para la debida ejecución del contrato, si bien dichas apreciaciones son ciertas, también lo es que en el presente caso, el plazo establecido en la minuta contractual dependía del cumplimiento de una dos circunstancias y/o de las dos al tiempo, las cuales eran; la expiración del plazo o el agotamiento del rubro presupuestal.

En este punto es importante recordar dos temas relevantes, el primero de ellos es el ARTÍCULO 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) que señala:





“(...) El año fiscal comienza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año (...)”

En segundo lugar, encontramos el PRINCIPIO DE ANUALIDAD en la aprobación de la gestión o ejecución anual que del presupuesto hace el Ejecutivo; De modo que los gastos autorizados en un presupuesto han de llevarse a cabo en el mismo año para el que se ha aprobado tal presupuesto, so pena de quedar anulada tal autorización.

Pues bien, contrario a lo manifestado por la Entidad, expirado el Plazo temporal y existiendo un saldo a favor de la Entidad, no se requería adicionar en el tiempo para la debida ejecución del contrato, tal y como lo menciona la Entidad, por lo que las adiciones en tiempo del contrato AO 03 de 2017 no estuvieron encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del contrato, tal y como lo asevera el ISABU, pues el objeto del contrato no es el agotamiento del rubro sino la ejecución del objeto contractual.

En conclusión, al extinguirse el Plazo temporal y coincidiendo con la terminación de la vigencia fiscal, no era necesario adicionar el tiempo de ejecución del mismo pasando la vigencia fiscal, pues perfectamente se podía liquidar el contrato estipulando el saldo a favor de la Entidad, para celebrar un nuevo contrato en el año 2018.

Siendo las reservas el resultado de hechos contractuales imprevistos, como la suspensión de los contratos u otras situaciones jurídicas, no se justifica la realización de constituir vigencias futuras para un contrato que temporalmente había concluido en su respectiva vigencia fiscal y que permitía la celebración de un nuevo contrato para la vigencia 2018.

Por lo anterior se determinará un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, a fin de que sea incluido en el Plan de Mejoramiento y se adopten medidas tendientes que la entidad liquide correctamente los contratos que se encuentren cumplidos en la respectiva vigencia y no constituya vigencias futuras cuando no se encuentren justificadas con la ocurrencia de imprevistos contractuales que obliguen a pasar a la siguiente vigencia.

Por lo anterior y en vista de que la ETAPA DE EJECUCIÓN de la presente auditoría a expirado, no es posible establecer el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que se recomienda dejar en SEGUIMIENTO EL PRESENTE CONTRATO para ser auditado en el próximo PGA Vigencia 2018, habida cuenta de que el mismo se encuentra en ejecución y aún no ha sido liquidado.

Así las cosas, el Equipó Auditor determina que existe un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO.



DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 02:

ALCANCE DEL HALLAZGO ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU".

HALLAZGO No. 03 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 06)

Una vez revisado el CONTRATO N° 380 DE 2017 y el CONTRATO 1052 DE 2017; NO se logra evidenciar el pago al Sistema de Seguridad Social ni la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, un día antes del acta de inicio del contrato bajo referencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

CONTRATISTA: ALEXANDER JEREZ

CONTRATO N°: 0380- 2.017

ACTA DE INICIO 2 de Enero de 2017

Observado el contrato en su contenido se pudo constatar en los folios No 29 y 30 el certificado de afiliación a pensión, salud y ARL siendo allegados por el contratista en fecha anterior a la suscripción del acta de inicio. Se anexan como evidencias los documentos mencionados. Por otra parte revisados los archivos de este contratista, adjunto copia del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud del mes de diciembre de 2016. Allego (01) folio.

CONTRATISTA: FABIAN ANDRES CESPEDES ALARCON

CONTRATO N°: 1052- 2.017

ACTA DE INICIO 1 de Agosto de 2017

Observado el contrato en su contenido se pudo constatar en los folios No 23 el certificado de afiliación a pensión, salud folio 22 y ARL folio 24 siendo allegados por el contratista en fecha anterior a la suscripción del acta de inicio. Se anexan como evidencias los documentos mencionados. Por otra parte revisados los archivos de este contratista, adjunto copia del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud del mes de julio de 2017. Allego (01) folio.

Adicionalmente nos permitimos informar que estos contratistas venían ejecutando durante el mes anterior a la suscripción de los contratos 380-1052 del 2017, CPS





con la ESE ISABU, razón por la cual en nuestros archivos reposaban soportes de pago de la seguridad social de los mismos para los meses de julio de 2017 y diciembre de 2016.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Ente Auditado, NO LOGRA DESVIRTUAR la observación formulada por el Equipo Auditor, toda vez que en la contestación no allega los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social por parte del Contratista, el cual debió verificar al momento de celebrar el contrato, pues la constancia o certificado de afiliación no es el único requisito que se impone a las partes contratantes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 26, 27 Ley 1393 de 2010

Artículo 3 Decreto 1070 de 2013

Artículo 18 Ley 1122 de 2007

Concepto 201511200085951 del 23 de enero de 2015 del Ministerio de Salud

Artículo 135 Ley 1753 de 2015

Artículo 4 y 5 Ley 797 de 2003.

El Equipo Auditor determina que existe un hallazgo de tipo ADMINISTRATIVO y se le insta a la Entidad Auditada, INCORPORAR dentro de los requisitos de contratación, la presentación o soporte de pago al sistema de Seguridad Social con la FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No 03:

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

INSTITUTO SALUD DE BUCARAMANGA
"E.S.E ISABU"

HALLAZGO No. 04 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 07)

Una vez revisado el CONTRATO N° 600 DE 2017, el Equipo Auditor, logra evidenciar que transcurrido el tiempo correspondiente y establecido en el respectivo manual de contratación, el mismo NO SE HA LIQUIDADADO, siendo el término de cuatro (4) meses para que dicho acto se logre materializar una vez terminado o finalizado el objeto del contrato.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observado el contenido de la unidad documental del contrato No 600 de 2017 perteneciente a la contratista DIANA MARCELA JIMENEZ ACEVEDO, por un plazo de Ocho (8) meses, sin adiciones, este, finalizó con acta fechada el 22 de Diciembre de 2017 como obra en Folios del 133 al 144, Se aclara que a la fecha de entrega de la carpeta a la Auditoria de la Contraloría Municipal dichos documentos no se habían archivado aún. Se anexa acta de finalización con todos sus soportes.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Ente Auditado, NO LOGRA DESVIRTUAR la observación planteada; toda vez que el requerimiento que a ella se le ejercía, era el aportar la liquidación del contrato, en cuanto el termino para realizarlo ya ha sido superado en el tiempo; pese a la claridad de la observación, lo único que se anexa y se evidencia, corresponde a un informe de actividades, siendo lo requerido el acta de liquidación del contrato en comento o acta de finalización de que trata el ARTICULO 31 RESOLUCIÓN 0274 DE 2016, manual de contratación.

El Equipó Auditor determina que existe un hallazgo de tipo ADMINISTRATIVO que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No 04:

ALCANCE DEL HALLAZGO	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

HALLAZGO No. 05 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 08)

Una vez revisado el CONTRATO N° 870 DE 2017, el Equipo Auditor logra evidenciar que se suscribe el Acta de Suspensión del Contrato bajo referencia, con fecha 27 de Julio del 2017, con EFECTOS SUSPENSIVOS DESDE EL 19 DE JULIO DE LA MISMA ANUALIDAD, es decir con una fecha Extemporánea al hecho que le dio lugar, sin mediar prueba suficiente para dar viabilidad jurídica a la misma.





RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisado el expediente contractual No.870 de 2017 cuyo objeto consistía en PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL DE LA ESE ISABU, Como se refleja en el acta de fecha 27 de julio que se realiza suspensión de contrato de prestación de servicios No 870, a partir de 19 de julio, fecha en la cual el médico (contratista) deja de prestar sus servicios profesionales temporalmente, desde este día la supervisora, no tiene contacto con el contratista y se entera por terceros del accidente y posterior fallecimiento del hijo del contratista. Inicia a buscar contacto por vía telefónica, hasta conseguirlo y poder suplir el trámite de suscripción del acta de suspensión entre las partes, es de señalar que tal como lo establece el consejo de estado en concepto CE 2278 del 2016: “De la suspensión temporal del contrato. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ...” para este caso en particular el supervisor no podía establecer una suspensión entre las partes, ni mediaba una relación del periodo de tiempo a suspender, ni constancia del evento; también es de resaltar que durante el periodo de ejecución contractual, el contratista había cumplido con el objeto y obligaciones contractuales, sin interrupción alguna, que a pesar de no contar con los soportes, conocía extraoficialmente de lo sucedido por los colegas y compañeros de labores del médico y que este caso por su particularidad no permitió a la institución, a través del supervisor, suscribir acta de suspensión inmediatamente se presentó la circunstancias de fuerza mayor descritas anteriormente.

Es de señalar que la suspensión del contrato no puede realizarse de manera unilateral debiendo mediar la voluntad de las partes entendidas estas como el supervisor y el contratista tal como lo establece el artículo 37 del manual de contratación (Rln 487 de 2016).

Como evidencia se anexa certificado de defunción, soporte de CNT de no ejecución del contrato durante el termino de suspensión y correo electrónico extemporáneo del contratista solicitando la suspensión del contrato.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez conocido el fundamento de hecho qué desconocía el Equipo Auditor, toda vez que en las actas o documentos de suspensión extemporáneos qué reposan en el expediente contractual, no se evidencian tales motivaciones o razones por las cuales dieron vida al efecto suspensivo de la ejecución del contrato, pese a qué si bien es cierto, las razones qué se esbozan obedecen a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, no obstante no se dejan plasmadas tales razones en la





solicitud realizada por el contratista, ni en el acta suscrito de suspensión, ni en el de reinicio de las labores; aspecto que daría pie para qué se evidenciara un vacío ante las causales que contempla el ARTICULO 37 ya mencionado.

El Equipó Auditor determina que existe un HALLAZGO ADMINISTRATIVO, para incoar a la "E.S.E ISABU", que incluya dentro de su Plan de Mejoramiento, en un término perentorio prudencial, donde las partes contractuales o el contratista, deba realizar la manifestación o causal de suspensión, en los términos y criterios establecidos en el ARTICULO 37 DE LA RESOLUCIÓN 0274 DE 2016, Manual de Contratación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 05:

ALCANCE DEL HALLAZGO	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

HALLAZGO No. 06 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 15)

Revisados los CONTRATOS 384, 526, 618, 743, 745, 757, 781, 782, 855, 1003, 1012, 1089, 1194, 1301, 1329, 1660, 1664, 1750, se evidenció que NO EXISTE FIRMA EN SU HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA que CERTIFIQUE que la información suministrada ha sido constatada frente a los documentos que han sido presentados como soporte.

ESTA SITUACIÓN SE PRESENTÓ EN TODOS LOS CONTRATOS REVISADOS EN LA MUESTRA CONTRACTUAL SELECCIONADA EN LA AUDITORIA REGULAR No 008 PGA 2018 VIGENCIA 2017 (200 CONTRATOS).

¿Por qué razón no se ha dado CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2842 DE 2010 ARTICULO 11?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No es cierta la afirmación que dicha situación se presentó en los 200 contratos de la muestra, toda vez que no todos correspondían a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios personales.

Así mismo y teniendo en cuenta el Artículo 11 del Decreto 2842 de 2010 La ESE ISABU realiza el ingreso y actualización de las hojas de vida de sus contratistas a través de la plataforma SIGEP, constatando que la información allí consignada sea coherente con lo establecido en el perfil del estudio previo según instructivo actualización de hoja de vida SIGEP y formato F-1100-08 normalizado en nuestro sistema de gestión de calidad.





Corresponde entonces al GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DE SUPERVISIÓN GAGCS la verificación de los requisitos previstos en el estudio previo dejando constancia de ello en la lista de chequeo (formato f-1100-08) una vez constatada la información suministrada por los contratistas en el SIGEP y es que es en la lista de chequeo donde se deja constancia de la confirmación de cada uno de los soportes montados por el contratista a la plataforma del SIGEP dando cumplimiento a la verificación de los requisitos que le fueron exigidos y suministrados por él en la hoja de vida. De esta manera la entidad se ajusta al artículo 11 del decreto 2842.

Por lo expuesto anexo procedimiento de contratación e instructivo de diligenciamiento de hoja de vida

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez verificada la respuesta del ISABU, determina que NO SE LOGRA DESVIRTUAR LA OBSERVACIÓN realizada, ya que si bien la hoja de vida de la función pública se realiza por la plataforma, las que se encuentran en la carpeta contractual carecen de evidencia de la verificación realizada por el jefe de recursos humanos o de contratos o de quien haga sus veces, por tanto el Equipo Auditor procederá a realizar un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO para que dentro del Plan de Mejoramiento se tomen las acciones necesarias por parte de la ESE ISABU que permita determinar las medidas y trámites pertinentes en la validación y verificación de la HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, que repose en la carpeta contractual, de los funcionarios que sean vinculados por parte del Ente Auditado.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No 06:

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

HALLAZGO No. 07 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 17)

Revisado el CONTRATO No. 1207, se evidenció:

1. A la fecha en CD encontrado (folios 774 y 775 forro verde) se encuentra acta recibo parcial 01 sin firma de la Supervisora.
2. No se evidenciaron más actas de entrega de OBRA PARCIAL.





3. Acta de modificación (CD entre folios 774 y 775 forro verde) sin aval de supervisora.
4. A la fecha no se evidenció acta de liquidación de contrato ni la presencia física de actas de recibo final y demás evidencias de recibo a satisfacción de la interventoría y la supervisión del contrato y por ende no se evidenció recibos de egreso.
5. En el Balance general para adición N° 2 sin aval de supervisión.
6. No se evidencian informes de interventoría parciales ni final.

Se solicita a la ESE ISABU explicación sobre la presunta FALENCIA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA al no obrar avales, firmas y documentos que evidencien su labor y cumplimiento de la obra encomendada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisada la observación realizada por el equipo auditor me permito informar que no es cierto que existe una presunta falencia de supervisión e interventoría dado que todos los documentos mencionados reposan en la carpeta contractual debidamente firmada y en original. Los profesionales responsables de auditar este proceso, no requirieron aclaración de las evidencias enunciadas, ya que en la observación solo hablan de un cd, sin referirse a los documentos originales que reposan en la carpeta contractual. Además, es importante mencionar que dicho contrato hizo parte de la auditoria exprés numero 14 llevada a cabo durante el mes de abril de 2018, donde se evidencio cada uno de los soportes de ejecución del contrato en mención (actas adicionales, actas modificatorias, informes de interventoría y supervisión, balances para adición, entre otros). Adjunto Oficio Auditoria Express # 14.

1. Acorde con el CD mencionado forro verde que está ubicado en folios 774-775 me permito informarle que este cd hace parte de la documentación soporte del primer informe del contratista como fue solicitado en las actividades contractuales, el cual, es sujeto de revisión por la supervisión para su posterior firma, razón por la cual no aparecen las firmas en el cd mencionado, el acta parcial número 1 original se encuentra firmada por la supervisión y la prueba se puede evidenciar en los documentos físicos que hacen parte de la carpeta contractual. Adjunto Acta Parcial Número 1.





2. El contrato 1207 tiene radicadas 2 actas de obra parcial hasta el momento, las cuales se encuentran debidamente archivadas en la carpeta contractual. **Se adjunta Acta Parcial Número 1 y Número 2.**
3. Acorde con el CD mencionado forro verde que está ubicado en folios 774-775 me permito informarle que este cd hace parte de la documentación soporte del primer informe del contratista como fue solicitado en las actividades contractuales, el cual, es sujeto de revisión por la supervisión para su posterior firma, razón por la cual no aparecen las firmas en el cd mencionado, el acta de modificación 1 si se encuentra firmada por la supervisión y la prueba se puede evidenciar en los documentos físicos que hacen parte de la carpeta contractual. **Adjunto Acta Modificación Número 1.**
4. La fecha de terminación del contrato 1207 fue el 30 de marzo de 2018, en este momento estamos dentro del periodo de liquidación que permite la norma, por tal razón no se evidencia acta de liquidación a la fecha. **Adjunto Adicionales en Plazo al Contrato.**
5. El balance general para adición número 2 si se encuentra firmada por la supervisión y la prueba se puede evidenciar en los documentos originales en físico que hacen parte de la carpeta contractual. **Adjunto Balance General para Adición Número 2.**
6. Los informes de interventoría y supervisión se encuentran en la carpeta contractual del proceso AO47 de 2017 INCECOL LTDA correspondiente a la interventoría y contrato número 1409 de 2017 Ing. Claudia milena Burgos apoyo a la supervisión, sin embargo el ente auditor jamás pregunto porque razón no se encontraban en la carpeta del contrato 1207. **Adjunto Informes Interventoría y Apoyo a la Supervisión.**

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad con la respuesta suministrada por la "E.S.E ISABU", el Equipo Auditor Considera que se logra **DESVIRTUAR PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN** realizada ya que verificados los anexos allegados por parte del ente Auditado se logra determinar que la "E.S.E ISABU" y específicamente la Supervisión del **Contrato 1207** allega los documentos faltantes y avalados con su firma, sin embargo respecto de la presencia de los documentos contractuales pertinentes dentro de la carpeta contractual que constaten los cumplimientos de interventoría se determina **CONFIRMAR LA OBSERVACIÓN**, esto por cuanto si bien existe un Contrato de Interventoría y allí debe constar el cumplimiento de su objeto contractual, también el **CONTRATO N° 1207** debe poseer la información referente al respecto en atención a ser información inherente y pertinente, de respeto por la transparencia del mismo y por servir de certificación de cumplimientos y seguimientos de supervisión e interventoría.





El Equipó Auditor determina que existe un HALLAZGO ADMINISTRATIVO para que dentro del plan de mejoramiento se tomen las acciones necesarias por parte de la "E.S.E ISABU".

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No.07:

ALCANCE DEL HALLAZGO	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

HALLAZGO No.08 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 20)

Sírvase informar por qué se aprueba la garantía sin la verificación de que el RECIBO DE PAGO, NO ES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SI NO DEL ASESOR O CORREDOR DE SEGUROS; esta situación se presenta en los contratos No. AO31 y AO33.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a lo estipulado en la Observación No. 20 ponemos en su conocimiento concepto emitido por FASECOLDA, con el fin de evidenciar la usencia de sustento jurídico de la observación realizada, en los siguientes términos:

"No terminación automática por mora en el pago de la prima e improcedencia de la renovación unilateral"

Como se mencionó al inicio, en el seguro de cumplimiento intervienen tres partes: la entidad contratante (asegurado), el contratista (tomador) y la aseguradora (garante en caso de incumplimiento). Esta intervención tripartita implica que esta clase de seguro tenga características particulares y únicas, en la medida en que el contratista adquiere una póliza que va a proteger el interés de un tercero, esto es, del contratante.

En primera instancia, cabe señalar que para los seguros de cumplimiento no es procedente la terminación automática del seguro por no pago de la prima, por expresa disposición de la Ley 80 de 1993. Consecuentemente, si el tomador deja de pagar la prima, habiéndose otorgado la cobertura, no se termina el contrato automáticamente, como sí ocurriría en otro tipo de pólizas.

En ese orden de ideas, no hay justificación para que las entidades públicas contratantes sigan solicitando certificación del pago de la prima, pues el no pago de la misma no genera la terminación automática del contrato de seguro, ni ninguna otra consecuencia.





De la misma forma, se proscribió la posibilidad de que la aseguradora revocara unilateralmente la garantía, como puede ocurrir con otra clase de seguros; en otras palabras, habiendo otorgado la garantía, la aseguradora no puede revocarla por su propia voluntad.

La no expiración de la póliza de cumplimiento por falta de pago, al igual que la irrevocabilidad de la misma, fueron criterios reiterados por el legislador en la Ley 1150 de 2007, en la que se indicó: "tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral". De esta manera se protege a las entidades públicas, y en últimas al patrimonio estatal, contra omisiones del contratista y decisiones individuales de las aseguradoras que no le son imputables a las primeras.

Luego es irrelevante pedir el recibo, no tiene utilidad práctica alguna, salvo la acumulación de papel en los expedientes contractuales."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Contrario a lo afirmado por la Entidad auditada, la aprobación de la garantía de cumplimiento sin la verificación de que el recibo de pago fuera el de compañía de seguros, si no del asesor o corredor de seguros, **COMPORTA UN RIESGO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual no puede asimilarse a las consecuencias de la mora en el pago del contrato de seguro, pues se trata de dos tipos de contrato muy diferentes, por lo que el concepto empleado por la "E.S.E. ISABU" para desvirtuar la observación en nada consigue tal propósito.

Así las cosas, tratándose de una Póliza de Cumplimiento, la aprobación de la misma debe estar precedida del recibo de pago de la Compañía de Seguros, a fin de tener certeza sobre el cubrimiento efectivo de los efectos de la Póliza.

Por lo anterior, se tipificará un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, a fin de que sea incluido en el Plan de Mejoramiento de la Entidad y se tomen las medidas correspondientes para la correcta aprobación de las pólizas, exigiendo para tal efecto, el recibo de pago de la Compañía de Seguros.

Así las cosas, el Equipó Auditor determina que existe un HALLAZGO ADMINISTRATIVO

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No 08:

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA "E.S.E ISABU".





**HALLAZGO No. 09 ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO
(OBSERVACIÓN No. 27)**

Sírvase informar porque en el CONTRATO No 602, en el Informe No 1 suscrito por la contratista y el supervisor del contrato, se reportan actividades ejecutadas con FECHA ANTERIOR AL INICIO DEL CONTRATO; así mismo se evidencia en el expediente solicitud de insumos sin que existiera vínculo contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Tal como lo reglamenta la Resolución 518 de 2015, la cual dicta disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. En su artículo 5: “PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: 5.1. Coordinación intersectorial: para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos...”. Es por ello que para cumplir con la debida planeación la coordinación del PIC del ISABU, durante el proceso precontractual con los diferentes profesionales, auxiliares, personal de apoyo, entre otros, que contribuyeron al cumplimiento de las 1.624 actividades derivadas del contrato interadministrativo No 079 del 2017, en las diferentes dimensiones, por la gran cantidad de actividades a ejecutar en el PIC, es necesario el aprovechamiento al máximo del tiempo, por ello se realiza paralelamente a la contratación del personal: capacitación, inducción, concertación con los referentes de la secretaria de salud y ambiente, alistamiento de insumos requeridos en la ejecución de actividades, reconocimiento de material a utilizar, planillas, requisitos para la elaboración de informes, soportes, logística, cronograma de actividades, entre otros, con el fin de que a la fecha de suscripción del acta de inicio de cada profesional vinculado a ISABU, se inicie con las diferentes actividades a ejecutar por nuestra institución. Estas actas a la cual hace referencia el equipo auditor de la contraloría, hacen parte de la planeación y concertación propia del alistamiento, así como la revisión y entrega al coordinador de los elementos que requiere para iniciar con las actividades a desarrollar por cada uno de los profesionales y que son suministrados por la institución.

Es de resaltar que dentro de nuestras funciones, como prestador primario, como lo establece el ministerio de salud y protección social, dentro de la ruta integral de salud: “a nivel colectivo, familiar y comunitario, le corresponde al prestador primario, apoyar y contribuir a articular los procesos para la planeación, ejecución y evaluación de las intervenciones, procedimientos, actividades definidos en las rutas de atención y con las del plan salud pública de intervenciones colectivas (PIC) que le sean contratadas”, de acuerdo a toda la normatividad





vigente, en materia de salud pública, en relación a las actividades del plan de intervenciones colectivas PIC, se derivan reuniones, concertaciones, para la ejecución previa de las diferentes actividades, con lo que se evidencia el cumplimiento de la gestión, por parte del ISABU, para el cumplimiento contractual, tal como lo señala dentro de las políticas públicas el máximo rector del sector salud en nuestro país.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, una vez revisada la respuesta de la "E.S.E ISABU" determina que NO SE LOGRA DESVIRTUAR LA OBSERVACIÓN, en tal sentido se pronuncia en el sentido de determinar un presunto HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO en atención a que dentro de las actividades del Supervisor está la de velar por el estricto cumplimiento de la actividad contractual de sus contratistas, pero en nada se ampara el hecho de avalar actividades a un contratista sin el correspondiente documento que acredite el inicio del contrato, lo que conlleva a un presunto incumplimiento de sus deberes de cuidado y constituyendo así un abuso del artículo 209 de la Constitución política de Colombia, ley 734 de 2002 y la ley 1474 de 2011 Art 84.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 09:

ALCANCE DEL HALLAZGO	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

HALLAZGO No.09:

ALCANCE DEL HALLAZGO	DISCIPLINARIO
PRESUNTOS RESPONSABLES	Doctora MARGY JOHANNA RIOS SUAREZ – Coordinadora Plan Intervenciones Colectivas PIC Supervisor del Contrato

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia
---------------------------	--

Ley 734 de 2002

Ley 1474 de 2011 Art 84





3.1.4 GESTIÓN AMBIENTAL

El Equipo Auditor evaluó la GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL, realizado por la "E.S.E ISABU" durante la vigencia 2017, observando lo siguiente:

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	63,3	0,50	38,0
Inversión Ambiental	80,0	0,40	32,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	70,0

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz GAT

La variable de cumplimiento de PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES presentó una calificación parcial de 63,3 y en cuanto a la inversión ambiental la calificación de dicha variable arrojó una calificación de 80, razón por la cual al efectuarse la ponderación, la MATRIZ da un puntaje atribuido de 70, obteniendo una CALIFICACIÓN CON DEFICIENCIAS.

A continuación se relacionan los contratos de carácter AMBIENTAL que fueron auditados:

CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS

CONTRATO	VALOR
AO - 03 -2017	46.000.000
AO - 14 -2017	7.840.000
AO - 60	4.737.547
AO -71	5.566.047
429	13.800.000
1368	5.400.000
1035	14.670.000
TOTAL	98.013.594

El INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E. ISABU", contaba para la vigencia 2017 con la evaluación y seguimiento por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, para los Centros de Salud adscritos a la Entidad, para el presente año se envió la ACTUALIZACIÓN de los mismos.

En la vigencia evaluada (2017), los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRH fueron ejecutados por los Centros de Salud:





- HOSPITAL LOCAL DEL NORTE
- LA UNIDAD INTERMEDIA MATERNO INFANTIL SANTA TERESITA
- LA CONCORDIA
- TOLEDO PLATA
- ROSARIO
- LIBERTAD
- SAN RAFAEL
- BUCARAMANGA
- COMUNEROS
- CAMPO HERMOSO
- CRISTAL ALTO
- GIRARDOT
- SANTANDER
- GAITÁN
- MUTIS
- PABLO VI
- LA JOYA
- COLORADOS
- IPC
- REGADEROS
- CAFÉ MADRID
- VILLA ROSA

Centros de Salud que se encuentran en el proceso para dar cumplimiento con los los requerimientos establecidos por la AUTORIDAD AMBIENTAL competente evidenciados en el Proceso Auditor, como el diligenciamiento de los Formularios RH1 y RHPS - Manifiesto de carga entregado por el Gestor Ambiental Externo, para dar cumplimiento efectivo a la Resolución 1164 del 2002 y demás parámetros establecidas en dicha normatividad.

Es importante que la Entidad cuente con la identificación de los aspectos e impactos que generan los procesos llevados a cabo, al igual que los posibles métodos, técnicas o mecanismos de MITIGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN para los recursos naturales y la mitigación de riesgos a la salud que pueden generarse en la prestación del servicio de la salud a los trabajadores, usuarios y funcionarios.

El Grupo Administrativo de la Gestión Sanitaria y Ambiental de la "E.S.E. ISABU" se encuentra establecido desde el 01 de Agosto de 2016, adoptado mediante la Resolución 012 del mismo año, dando lugar al conocimiento de la temática Ambiental en la Entidad.





RENDICIÓN DE LA CUENTA

HALLAZGO No. 10 ADMINISTRATIVO (OBSERVACION No. 31)

RENDICIÓN DE LA CUENTA: Una vez revisado por el Equipo Auditor el Formato F16 (inversión ambiental) rendido en el SIA CONTRALORÍAS (Misional) para la vigencia 2017 y cruzando la información rendida en el formato F20 (contratación) según lo ejecutado bajo el rubro denominado GESTIÓN AMBIENTAL se evidencia que no se hace relación del contrato AO-35-2017 con objeto: "COMPRA VENTA DE 383 RECIPENTES (CANECAS PLASTICAS)* DE 10* 20 Y 50 LITROS PARA RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU" en el Formato F16.

¿Por qué no se relaciona en el FORMATO F16 EL CONTRATO AO-35-2017, considerando la ejecución realizada bajo el RUBRO GESTIÓN AMBIENTAL?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Por error involuntario, no se relacionó este contrato en el formato F 16.

Se adjunta nuevamente formato F16, con la información del contrato AO-35-2017, y quedamos a la espera que la Contraloría nos habilite la Plataforma SIA-MISIONAL, para subir el formato corregido.

En el momento estamos diseñando plan de mejoramiento para que dicha situación no se vuelva a repetir

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la respuesta emitida por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E ISABU, el Equipo Auditor SOSTIENE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, toda vez que el contrato AO-35-2017 con objeto:

"COMPRA VENTA DE 383 RECIPENTES (CANECAS PLASTICAS)* DE 10* 20 Y 50 LITROS PARA RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU"

Contrato ejecutado bajo el rubro denominado Gestión Ambiental, no fue incluido en el FORMATO F16 (Inversión Ambiental), en el SIA CONTRALORÍAS (Misional) para la vigencia 2017, dentro del periodo correspondiente a la Rendición, obstruyendo el ejercicio a realizar en el Proceso Auditor.

Por tanto El Equipó Auditor determina que existe un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar las acciones pertinentes en relación a la observación.





DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 10:

ALCANCE DEL HALLAZGO	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

HALLAZGO No. 11 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 32)

POLÍTICA AMBIENTAL: Sírvase relacionar el cumplimiento de los indicadores que miden la política de gestión ambiental para la vigencia 2017, como son el porcentaje (%) de personal adherido con el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES (PGIRHS) y el porcentaje (%) de ahorro del recurso HÍDRICO Y ENERGÉTICO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Según el Plan de Mejoramiento presentado a la Contraloría como respuesta a los hallazgos de la Auditoría Regular No. 36 de 2017, en el hallazgo No. 16 se planteó como acción correctiva la "IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE INDICADORES QUE SE ARTICULE CON LOS INDICADORES DE GESTION INTERNA REQUERIDOS POR LA RESOLUCION 1164 DEL 2002", dejando como metas la realización de "MATRIZ DE INDICADORES Y SENSIBILIZACION DEL MISMO" con fechas de cumplimiento de 28 de Febrero de 2018 y 28 de junio de 2018 respectivamente.

Por lo anterior, no estamos de acuerdo con la observación realizada, toda vez que ésta forma parte del plan de mejora del año 2017, y su cumplimiento está en proceso, como quedó establecido en la acción correctiva No. 16 que ya se comentó.

A la fecha se entregó como parte del cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Bucaramanga vigencia 2017, la Matriz de indicadores el pasado 28 de febrero a la oficina de control interno (se adjuntan soportes de lo enunciado) en donde está contemplado el Programa de uso eficiente de energía, programa de gestión integral de residuos y el programa de uso eficiente del agua, y por el momento se está construyendo la línea de base, para determinar su grado de avance, al igual que estamos en el proceso de sensibilización el cual contempla su finalización el 28 de junio del año en curso, del cual adjuntamos soportes de dicha sensibilización.





En relación con el porcentaje del personal adherido con el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES (PGIRHS), igualmente no estamos de acuerdo con la observación, toda vez que en la misma auditoría regular No. 36 del año 2017, en el hallazgo No. 17 se planteó como acción correctiva "ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR LOS PLANES DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS", con las siguientes metas: "PGIHRs ACTUALIZADO POR UNIDAD OPERATIVA" y "CRONOGRAMA DE CAPACITACION CON SU SEGUIMIENTO DE EJECUCION" con fecha de cumplimiento de 24 y 29 de junio respectivamente. Se adjuntan PGIRHS actualizados de 19 unidades operativas de la ESE ISABU, con su respectivo cronograma de capacitaciones, la ejecución de las mismas y la respectiva evaluación de cada una de las capacitaciones, haciendo falta 3 PGIRHS que serán entregadas el próximo 24 de junio de 2018. Cabe resaltar que el informe de éste exitoso avance había sido suministrado al equipo auditor en la entrevista realizada al proceso de Gestión Ambiental.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor NO DESVIRTÚA LA OBSERVACIÓN FORMULADA, considerando que la respuesta emitida por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", no se vincula a la observación planteada, ya que el ente auditado hace referencia a las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento de la Auditoría Regular No. 036 del PGA 2017 Vigencia 2016, mientras que el Equipo Auditor hace énfasis en la Política Ambiental y al cumplimiento de los indicadores contemplados en ella, referente a su medición en la vigencia 2017, en cuanto a los indicadores: Porcentaje (%) de personal adherido con el Plan De Gestión Integral De Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) y porcentaje (%) de ahorro del recurso Hídrico Y Energético.

Es de anotar que la POLÍTICA AMBIENTAL debe actualizarse periódicamente en función de los resultados de las auditorías, estar documentada, cumplirse y por ende aplicarse de manera eficiente y efectiva, por lo tanto el Equipo Auditor configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar las acciones pertinentes en relación a la observación planteada.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 11:

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"





HALLAZGO No. 12 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 33)

MATRIZ DE REQUERIMIENTOS LEGALES: revisada la Matriz de requerimientos legales de la ESE ISABU, el Equipo Auditor evidencia que no se encuentra adoptada a la realidad de los diferentes procesos que desarrolla la Entidad.

Sírvase relacionar la razón y los motivos por los cuales la Normatividad Ambiental legal vigente no es aplicada en los diferentes procesos y actividades ejecutadas por las UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Solicitamos al ente auditor se aclare la observación "la matriz de requerimientos legales... no se encuentra adoptada a la realidad de los diferentes procesos..." dado que la ESE ISABU considera que cuenta con una matriz de requisitos legales que contiene los requerimientos en temas ambientales acordes a los procesos que desarrolla nuestra institución. Igualmente solicitamos nos indiquen qué lineamientos normativos no están incluidos en la matriz evaluada o no se encuentran adoptados a la realidad.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la respuesta el Equipo Auditor NO DESVIRTÚA LA OBSERVACIÓN teniendo en cuenta que la Entidad no relaciona las razones y los motivos por los cuales la Normatividad Ambiental legal vigente no es aplicada en los diferentes procesos y actividades ejecutadas en las unidades operativas de la E.S.E ISABU y no se referencia soporte alguno.

Por otra parte el ente Auditado realiza un cuestionamiento a la observación, seguido de una consideración manifestando que "...la ESE ISABU considera que cuenta con una matriz de requisitos legales que contiene los requerimientos en temas ambientales acordes a los procesos que desarrolla nuestra institución.." de lo cual se evidencia que la Matriz de Requisitos Legales aplicables suministrada en la fase de ejecución, contiene normatividad aplicable a temas de Agua, Energía, Sustancias y Aire; no considerando las demás normas aplicables en la ESE ISABU y sus Centros de Salud como por ejemplo el Decreto 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, la Resolución 0631 de 2015 entre otras.

Es importante mencionar que la normatividad ambiental relacionada por la ESE ISABU en la Matriz de Requerimientos Legales en cuanto a la Secretaria Distrital de Ambiente (Resolución 3956 de 2009, Resolución 3180 de 2008 y Resolución 3957 de 2009), es aplicable en el Régimen Legal de Bogotá D.C y no en Santander y Bucaramanga.





El Equipo Auditor configura un hallazgo de TIPO ADMINISTRATIVO que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad ante este Ente de Control, con el fin de establecer las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 12:

ALCANCE DEL HALLAZGO	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

HALLAZGO No. 13 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 34)

PGIRH: Revisado el Documento denominado Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRH) de los Centros de Salud de la "E.S.E ISABU", el Equipo Auditor evidencia:

CUMPLIMIENTO PARCIAL en la debida implementación de los programas y subprogramas definidos dentro de los mismos, como son el programa de capacitación, subprograma de segregación en la fuente, programa seguridad industrial, programa plan de contingencia y programa de efluentes líquidos.

En las visitas de inspección ocular realizadas a los Centros de Salud tomados en la muestra de la auditoria, que la ubicación de los recipientes definida en los planos de la ruta de evacuación, ropa contaminada y recolección de residuos peligrosos no coincide con lo verificado en la visita.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Relacionado con el CUMPLIMIENTO PARCIAL en la debida implementación de los programas y subprogramas definidos dentro de los mismos Informamos que esta observación se está subsanando con la acción de mejora definida para el hallazgo No. 17 de la Auditoría 36 de 2017 cuya fecha de vencimiento está programada para el próximo 29 de junio de 2018, ver el Cronograma de capacitación de PGIHRS y el respectivo seguimiento en su ejecución, donde se evidencia del cumplimiento de dicha acción de mejora, que por supuesto aplica para esta observación.

Con respecto a las visitas de inspección ocular realizadas a los centros de salud tomados en la muestra de la auditoria, se solicita al equipo auditor que sea más específico en relación a cuáles centros de salud y áreas hacen referencia al incumplimiento de la ruta de residuos y evacuación, ya que no se puede generalizar que toda la ESE ISABU no esté cumpliendo con lo referenciado. Es importante resaltar que la ESE ISABU, este año y durante la visita de la auditoria, se encontraba en proceso de adecuación de sus instalaciones, dentro de su





programa de mantenimiento institucional, y en determinado momento es posible que un recipiente de residuos se haya cambiado de lugar temporalmente, no queriendo decir con esto que no se esté cumpliendo con lo definido en la resolución 1164 de 2003.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor NO DESVIRTÚA LO OBSERVACIÓN FORMULADA, considerando que la respuesta emitida por el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", no da soporte alguno relacionado a la debida implementación de los programas y subprogramas definidos dentro del PGRH, como son el programa de capacitación, subprograma de segregación en la fuente, programa seguridad industrial, programa plan de contingencia y programa de efluentes líquidos, de lo cual no se evidencio su debida ejecución en el ejercicio auditor.

Es importante hacer aclaración que las acciones de mejora definidas en la Auditoria Regular No. 36 del PGA 2017 corresponden al proceso Auditor adelantado para la vigencia 2016.

En cuanto a lo expresado en la observación referente a los centros de salud y la ubicación de los recipientes definida en los Planos de Ruta de evacuación, ropa contaminada y recolección de residuos peligrosos, no coincide con lo verificado en las visitas adelantadas, se aclara que la observación hace referencia a las visitas de inspección ocular realizadas en compañía del personal encargado del componente de gestión ambiental de la ESE ISABU a los centros de salud tomados en la muestra de la auditoria; por lo tanto en ningún momento el Equipo Auditor realiza una generalización de toda la ESE ISABU.

Así las cosas se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes al cumplimiento eficiente, oportuno y efectivo de los programas, subprogramas y ubicación de recipientes según los Planos de ruta de cada unidad operativa de la "E.S.E ISABU".

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 13:

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"





HALLAZGO No. 14 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 35 - 41 - 42 - 45)

VERTIMIENTOS: No se evidencian acciones adelantadas en la vigencia 2017 para el control, mitigación y disminución de la CARGA ORGÁNICA CONTAMINANTE generada en el Hospital Local del Norte, considerando que los vertimientos de las aguas residuales se descargan a la red Municipal de alcantarillado y los resultados físico químicos realizados para la vigencia 2016 cumplieron parcialmente los parámetros de la Resolución 631 de 2015.

Sírvase relacionar las ACCIONES DE CONTROL, MITIGACIÓN Y DISMINUCIÓN de la carga orgánica contaminante, considerando los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 adelantados por la "E.S.E ISABU" al HLN y UIMIST en la vigencia 2017.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a las acciones de control, mitigación y disminución de la carga contaminante, esta observación se está manejando a través de una acción correctiva planteada para el hallazgo No. 18 de la auditoría No. 36 de 2017, que incluye las siguientes metas:

1) DESCRIPCIÓN DE VERTIMIENTOS POR ÁREAS y 2) CRONOGRAMA DE ACCIONES PARA REDUCIR CARGA CONTAMINANTE, cuyos soportes de cumplimiento fueron enviados de manera oportuna a la oficina de Control Interno donde se demuestra que a fecha 31 de diciembre de 2017 se dio cumplimiento a las mismas. Se adjuntan los mencionados soportes.

Se resalta que ésta información se entregó al equipo auditor durante la visita realizada.

Por otra parte, con relación al informe de vertimiento por áreas, la ESE ISABU complementó dicha actividad, extendiendo el análisis a las demás áreas del hospital (se adjunta nuevo informe). Igualmente, en relación con el Cronograma de acciones para reducir carga contaminante, en Comité de gestión ambiental del día 30 de abril del año en curso, se tomó la decisión de modificarlo, para lo cual adjuntamos nuevo cronograma y acta de Comité de gestión ambiental donde se toma dicha decisión.

Para ampliar la gestión adelantada sobre las acciones de Control, Mitigación y Disminución de la carga orgánica contaminante, describiremos las acciones definidas en el cronograma de acciones para reducir carga que se adjunta a esta respuesta, las cuales se han cumplido según las fechas establecidas





CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta emitida por el Instituto de Salud de Bucaramanga "E.S.E ISABU", El Equipó Auditor NO DESVIRTÚA LO OBSERVACIÓN FORMULADA, toda vez que se hace referencia a las acciones adelantadas para la vigencia 2017, respecto al control, mitigación y disminución de la carga orgánica contaminante generada por la "E.S.E ISABU" al HLN y UIMIST.

Es importante que se tenga en cuenta que las acciones correctivas del plan de mejoramiento definidas en la Auditoría Regular No. 36 del PGA 2017 corresponden al proceso Auditor adelantado para la vigencia 2016, mas no para el ejercicio efectuado para la vigencia 2017, cada proceso evalúa la vigencia vencida y las inconformidades evidenciadas en el respectivo Ejercicio Auditor.

El Equipo Auditor configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes al cumplimiento eficiente, oportuno y efectivo para el control, mitigación y disminución de la carga orgánica contaminante y cumplimiento de la RESOLUCIÓN 631 DEL 2015.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 14:

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

HALLAZGO No. 15 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 36 - 40 - 44)

MUESTRA ALEATORIA FORMATOS RH1: Se procedió a realizar la revisión de los manifiestos de recolección de residuos peligrosos entregados a SANDESOL S.A y el diligenciamiento de los formatos RH1 de la vigencia 2017 de los Centros de Salud (UIMIST, GAITAN, SANTANDER, IPC, CRISTAL ALTO, LA JOYA Y LIBERTAD).

Se evidencia que los Centros de Salud UIMIST, IPC (No tienen el número total de manifiestos de recolección de residuos peligrosos entregados a SANDESOL S.A) LIBERTAD no cuentan con el diligenciamiento de los FORMATOS RH1 completos.

- Porque la Entidad en la vigencia 2017 no realizó un diligenciamiento efectivo de los formatos RH1 de los Centros de Salud y no cuenta con la totalidad de manifiestos de recolección de residuos peligrosos entregados a SANDESOL S.A.





- Quien el responsable de velar por el seguimiento, control y efectivo diligenciamiento de los formatos RH1 para todas las unidades operativas de la ESE ISABU. Relacionar como se realiza la asignación de dicha responsabilidad.
- Cuál es el procedimiento para establecer la persona encargada de realizar el diligenciamiento del formato RH1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisada la observación se informa que la misma se está manejando a través de la acción correctiva planteada para el hallazgo No. 15 de la Auditoria Regular No. 36 de 2017 de la Contraloría, que tuvo fecha de cumplimiento total el día 31 de diciembre de 2017 y del cual se envió la evidencia a la Oficina de Control Interno.

La acción correctiva planteada consistió en "IMPLEMENTAR EL FORMATO RH1 INSTITUCIONAL" a través del cumplimiento de la meta "DILIGENCIAR AL 100% EL FORMATO RH1 INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL HORARIO DE ATENCIÓN" en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 a 31 de diciembre de 2017. Dichos soportes fueron entregados de manera oportuna a Control Interno, las cuales adjuntamos nuevamente.

Se resalta que las observaciones realizadas por el equipo auditor, hacen referencia a soportes de meses anteriores al Plan de mejora de la Auditoria 36 de 2017, por lo tanto, los hallazgos ya estaban detectados y hemos venido cumpliendo con el plan de mejoramiento como así está evidenciado en los soportes adjuntos. Igualmente, a partir del mes de octubre de 2017 a la fecha, el diligenciamiento de los formatos RH1 se hace de manera correcta y completa en todas nuestras unidades operativas.

Los responsables de velar por el seguimiento y control de los formatos RH1 de todas las unidades operativas son el equipo de Gestión Ambiental conformado por el Ing. Ambiental y el Tecnólogo Ambiental.

Así mismo informo que el responsable del diligenciamiento del formato RH1 es el personal de servicios generales de cada una de las unidades operativas de la "E.S.E ISABU".

Se resalta que no existe como tal un procedimiento para establecer la persona encargada de realizar el diligenciamiento del Formato RH1, dado que ésta actividad de diligenciar el mencionado formato se ha asignado como una función al personal encargado de servicios generales.





CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Si bien es cierto, se evidenció en el proceso Auditor que para la vigencia 2017 se contaba con los FORMATOS RH1 para algunos meses, los mismo no contaban con el diligenciamiento en un 100%, evidenciándose formatos sin el diligenciamiento del responsable de la información consignada, formatos sin el registro de los residuos generados diariamente, como se encuentra establecido en la Resolución 1164 de 2002 y considerando la respuesta emitida por el Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU, el EQUIPO AUDITOR SOSTIENE LA OBSERVACIÓN, ya que dicha información fue verificada y evidenciada por medio de visita y acta realizada el día 22 de Febrero del 2018 en la cual se consignó lo siguiente:

UIMIST:

No se evidencia registro de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del formato RH1.

- Se evidencian formatos de Julio a Diciembre.
- Para el mes de diciembre se encuentra registro de SANDESOL más no se evidencia información diligenciada del formato RH1.
- No se diligencia casilla de responsable del diligenciamiento de la información.

CENTRO DE SALUD SANTANDER:

- No se evidencia registro de Enero y Febrero.
- Se evidencia formatos de Marzo a Diciembre.

IPC:

- Se evidencia el Formato RH1 diligenciado para el mes de Diciembre, los otros meses no cuentan con formato RH1 diligenciados.
- Se cuentan con registros por parte de SANDESOL incompletos – manifiesto de carga Formato RHPS

CENTRO DE SALUD EL CRISTAL ALTO:

- No se evidencia registro de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.
- Se evidencia formato RH1 DE agosto a Diciembre.





CENTRO DE SALUD LA JOYA:

- Se identifican manifiestos de carga Formato RHPS con fecha de 31 de enero de 2017.
- No se evidencia formatos RH1. Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto.
- Se evidencia para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre.
- Se evidencia responsable de diligenciamiento del formato RH1.

CENTRO DE SALUD LA LIBERTAD:

- Se evidencia formatos RH1 para todos los meses, sin embargo su diligenciamiento no corresponde a todos los días, (solo un día por semana).
- Se evidencia responsable de diligenciamiento del formato.

NOTA GENERAL: Se evidencia en algunos FORMATOS RH1, que no se encuentra una frecuencia por días según la recolección programada para cada Centro Salud

El Equipo Auditor configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes relacionadas al diligenciamiento efectivo, veraz y oportuno del Formato RH1 para todas las unidades operativas, identificado fechas, responsables y cuantías de los diferentes residuos generados (ordinarios, peligrosos y reciclables) considerando la importancia de la información allí reexportada para la autoridad ambiental competente y la "E.S.E ISABU".

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 15:

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"





3.1.5. TECNOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (TIC)

Con respecto a las TICs, el equipo Auditor revisó los componentes de Integridad, Disponibilidad, Efectividad, Eficiencia, Legalidad, Seguridad y Confiabilidad de la Información, además de la Estructura y Organización del área de Sistemas, que son elementos esenciales para la Gestión Administrativa, los servicios, el Gobierno Abierto y la Seguridad y Privacidad de la información.

Basados en las FORTALEZAS Y DEBILIDADES de los aspectos antes nombrados, la "E.S.E ISABU" obtuvo una CALIFICACIÓN DE **82,9**, lo cual indica una CALIFICACIÓN EFICIENTE .

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	82,9
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	82,9

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

FUENTE: MATRIZ GAT

Una vez observada la información y realizado el trabajo de campo es importante que la Entidad siga cumpliendo con la normativa de Gobierno en Línea (GEL), hasta conseguir el 100 % de lo establecido por la Ley.

3.1.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	88,3	0,20	17,7
Efectividad de las acciones	88,3	0,80	70,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	88,3

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

FUENTE: MATRIZ GAT





PLAN DE MEJORAMIENTO - "E.S.E ISABU".
PGA. 2018 - Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad
Regular - Vigencia 2017

PLAN DE MEJORAMIENTO PGA 2013 VIGENCIA 2012

Con base en el análisis del Equipo Auditor a los cuatro (4) hallazgos Administrativos formulados al seguimiento a las metas del Plan de Acción para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos, programas y proyectos del Plan Estratégico 2012 - 2016 en la Auditoria Regular PGA 2013 - Vigencia 2012 y suscrito con la Contraloría de Bucaramanga es pertinente concluir que solo el Hallazgo No. 04 está pendiente por evaluar del Plan de Mejoramiento suscrito por la "E.S.E ISABU" en la vigencia 2013.

CON REFERENCIA AL HALLAZGO No. 04

Descripción del Hallazgo.	SANCIÓN MINTRABAJO
Acción correctiva.	Adelantar los trámites internos y presentar una propuesta de formalización laboral al Ministerio de Trabajo.
Objetivo	Asegurar que la Institución no sea sancionada patrimonialmente por el Ministerio del Trabajo
Descripción de las Metas	Presentación los estudios correspondientes y envío propuesta de formalización laboral para la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo

Dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bucaramanga en el 2013 por incumplimiento a metas propuestas en el Plan de acción para dar cumplimiento al plan Estratégico en la Vigencia 2012 se propuso dar cumplimiento a la normatividad y exigencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad social en cuanto a la Formalización laboral de los Empleados Misionales de la ESE ISABU, para seguir evitando la tercerización.

Es por esto deben dar cumplimiento con el tramite Interno de Elaboración de la Propuesta de formalización laboral y posteriormente a través de propuesta presentada por El Alcalde Municipal mediante proyecto de acuerdo presentado al concejo de Bucaramanga, aprobar la escala de remuneración salarial para cumplir con el trámite del 100% propuesto por la "E.S.E ISABU" a través del hallazgo en mención.

En reiteradas oportunidades la "E.S.E ISABU" ha pedido prorroga a la Contraloría Municipal, la cual ha sido generosa y las ha otorgado con el fin de dar plazos suficientes de acuerdo a la argumentación de la Entidad auditada.





Última Prórroga solicitada por El representante legal de la ESE ISABU, con fecha 30 de Marzo de 2017.

"(...) Bucaramanga, 30 de marzo, 2017

Doctor
JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR
Contralor de Bucaramanga
Ciudad.

REF Plan de Mejoramiento E.S.E. ISABU - Contraloría de Bucaramanga (Hallazgo 5 SANCION MINTRABAJO)

Atento salud, Señor Contralor.

En relación con el asunto de la referencia, manifiesto a su Despacho que los Objetivos, Metas y Unidad de Medida que se plantearon al momento de la formulación, para inicio en 11/06/2015 (hace casi 2 años), resultaron de incierto cumplimiento, en la medida en que las acciones propuestas no dependían solamente de la E.S.E. ISABU.

Fue así como se estableció como objetivo el de "Asegurar que la Institución no sea sancionada patrimonialmente por el Ministerio de Trabajo" y como Descripción y Unidad de medida de las metas, las de 'Presentación de los estudios correspondientes y envío de propuesta de formalización laboral para la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo' y "Radicación ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la propuesta de formalización laboral", en su orden. Al respecto, debe decirse que, mediante Resolución No. 000141 del 19 de febrero de 2015, el Coordinador del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, resolvió "SANCIONAR al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU, con Nit. 800.084206-2, representado legalmente por el doctor PAULO CESAR PEDRAZA GOMEZ, o por quien a la fecha haga sus veces y domiciliado en la Carrera 9 con Calle 12 Norte, Hospital Local del Norte de Bucaramanga Santander, con multa de cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos mil pesos (\$ 492.000.000.00), equivalentes a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Servicio Nación/ l de Aprendizaje SSEENNAA., por intermediación laboral, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2025 de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la ley 1429 de 2010, y de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído', mediante Resolución No. 000524 del 22 de mayo de 2015, la misma instancia resolvió 'NO REVOCAR la Resolución No. 000141 del 19 de febrero de 2013, mediante la cual se sancionó () al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU ()' y mediante Resolución No. 1421 del 9 de diciembre de 2015 proferida por la Dirección Territorial de Santander de Ministerio del Trabajo, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto, fue confirmada la sanción interpuesta, al resolver "CONFIRMAR la Resolución No. 0010141 del 05 de diciembre de 2012, proferida por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído', resultando, en la práctica, como se mencionó en líneas anteriores, INCUMPLIBLE el objetivo de "Asegurar que la Institución no sea sancionada patrimonialmente por el Ministerio de Trabajo"

En relación con los estudios de formalización laboral incluidos dentro de los compromisos establecidos en el plan de mejoramiento suscrito por la entonces administración de esta entidad con el organismo de control a su cargo, debe decirse que era la única situación, en estricto sentido, dependiente de la misma, la cual fue. Efectivamente cumplida. La aprobación e implementación de la misma (de acuerdo a las posibilidades propuestas) está supedita a la adopción de escalas salariales que respondan a la realidad sectorial. Debiendo surtir trámites y procedimientos que involucren a la Administración Municipal, al Concejo Municipal y a la Junta Directiva de la entidad, los cuales, tal como se ilustra en carta del día de ayer, dirigida al Señor Secretario de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga (de la cual anexo copia), se están llevando a cabo por parte de la entidad que represento, pero que, por no depender de la misma, resultan también de incierta materialización.

Bajo los argumentos expuestos y por haber ya culminado, reitero, los estudios técnicos que de esta entidad eran responsabilidad, SOLICITO a su Despacho, de manera respetuosa, Señor Contralor, que se dé por cumplido el Plan de mejoramiento por parte de la E.S.E. ISABU frente al hallazgo en mención.

Debo aclarar, eso sí, que en la medida en que se obtenga, de parte del Concejo Municipal de Bucaramanga, la aprobación del Proyecto de escalas salariales propuesto (cuyo trámite de presentación recae directamente en el poder ejecutivo municipal), se continuará con el proceso correspondiente, en aras de evitar la ocurrencia futura de Situaciones de naturaleza similar. De antemano agradezco su atención

Cordialmente,
JUAN EDUARDO DUIA DURAN
Gerente (...)."





Respuesta del Señor Contralor de Bucaramanga.

"(...) Bucaramanga. Abril 19 de 2017

Doctor
JUAN EDUARDO DURAN DURAN
Gerente ESE ISABU
Hospital Local del Norte Carrera 9 Calle 12 Norte
Ciudad

ASUNTO: Hallazgo 5 Plan de Mejoramiento vigencia Fiscal 2014.

Recibido su oficio con radicado 00002400 del 30 de marzo de 2017, recibido en nuestra oficina con radicado 6681R, en donde solicita a este Ente de Control se dé por cumplido el hallazgo No. 5 establecido en el plan de mejoramiento de la Auditoría realizada a la vigencia fiscal 2014, al Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU Una vez analizada su petición, este Ente de Control, encuentra que no es viable tal petición, por los siguientes presupuestos:

- Mediante oficio 2327E del 04 de Mayo de 2016 y oficio 7411E del 11 de noviembre de 2016, este organismo, AUTORIZO PRORROGA. Con plazo final del 31 de marzo de 2017. Para que el ISABU pudiese dar cumplimiento al hallazgo en comento.
- Este Ente de Control es consciente, que la solución definitiva no está en decisión del ISABU, sino que depende de la decisión o aprobación por parte del Concejo de Bucaramanga
- Que el cumplimiento por Uds., solicitado, no se ha cumplido, por cuanto no es la elaboración de los estudios de personal, sino que esta acción debe presentarse ante el Concejo Municipal a iniciativa de la Administración Central para su aprobación o rechazo. Gestión que no se ha realizado.

Por lo anterior, este Ente de Control, AUTORIZA PRORROGA hasta el día 30 de Agosto de 2017. Para el cumplimiento de la acción planteada. Vencido este término, la Contraloría de Bucaramanga, entrara a evaluar las gestiones realizadas por el ISABU ante la Administración Central y ante el Concejo de Bucaramanga.

Cordial saludo

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga (...)"

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor concluye que se debe esperar la culminación de la última Prorroga aprobada por la Contraloría de Bucaramanga que va hasta el 30 de agosto de 2017 según Documento de fecha Abril 19 de 2017 expedido por la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental para constatar el cumplimiento de dicho hallazgo Administrativo con su respectiva acción correctiva, este seguimiento se realizó en la presente Auditoria Regular No 008 PGA 2018 VIGENCIA 2017.

La calificación a este hallazgo en particular por parte del Equipo Auditor para el 2017 es del 100 % debido a que la "E.S.E ISABU" cumplió con la:

- Contratación para la Elaboración de la Propuesta y la presentación a la Junta Directiva de la "E.S.E ISABU".
- Elaboración y radicación en el Concejo Municipal de Bucaramanga del PROYECTO DE ACUERDO No 071 DEL 10/08/2017 por parte del Alcalde Ingeniero Rodolfo Hernández (Miembro Junta Directiva "E.S.E ISABU").
- Comunicaciones de fecha 10/08/2017 y 14/08/2017, la "E.S.E ISABU" radico ante el Concejo Municipal de Bucaramanga, el estudio de la Planta y la necesidad para ajuste de la Escala Salarial.





El Equipo Auditor aclara que el paso siguiente para la aprobación de la FORMALIZACION LABORAL es INHERENTE al Concejo Municipal de Bucaramanga, quienes son los responsables directos en la aprobación del ACUERDO No 071 del 10/08/2017.

PLAN DE MEJORAMIENTO PGA 2017 VIGENCIA 2016

En revisión efectuada en la Auditoria Regular No 008 PGA 2018 VIGENCIA 2017, al PLAN DE MEJORAMIENTO suscrito por la "E.S.E ISABU" PGA 2017 VIGENCIA 2016, el Equipo Auditor reviso las acciones correctivas con fecha de finalización 31/03/2018, quedando pendiente por evaluar las acciones correctivas con fecha de terminación a 31/12/2018.

HALLAZGO No. 16 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 37)

MANTENIMIENTO EN ZONAS VERDES - ADECUADA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS. Realizada la visita de inspección Ocular al HLN se evidencia falta de mantenimiento en zonas verdes, falta de organización y clasificación de los diferentes residuos generados en la entidad, se expresa cambio de mobiliarios de la ESE ISABU, mas no se evidencia una debida organización y ubicación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a esta observación, como se informó durante la visita por parte del equipo auditor, la ESE ISABU al momento de la auditoria estaba realizando adecuaciones, remodelación de infraestructura y cambio de mobiliario en los centros de salud, por tal motivo mientras se ubicaban algunos elementos en las diferentes áreas fue necesario situarlos de manera temporal en las inmediaciones del almacén ubicado en el Hospital Local del Norte. Adjuntamos registro fotográfico de estado actual de dichas áreas que evidencian que tal observación no aplica, puesto que se trató de una situación excepcional.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

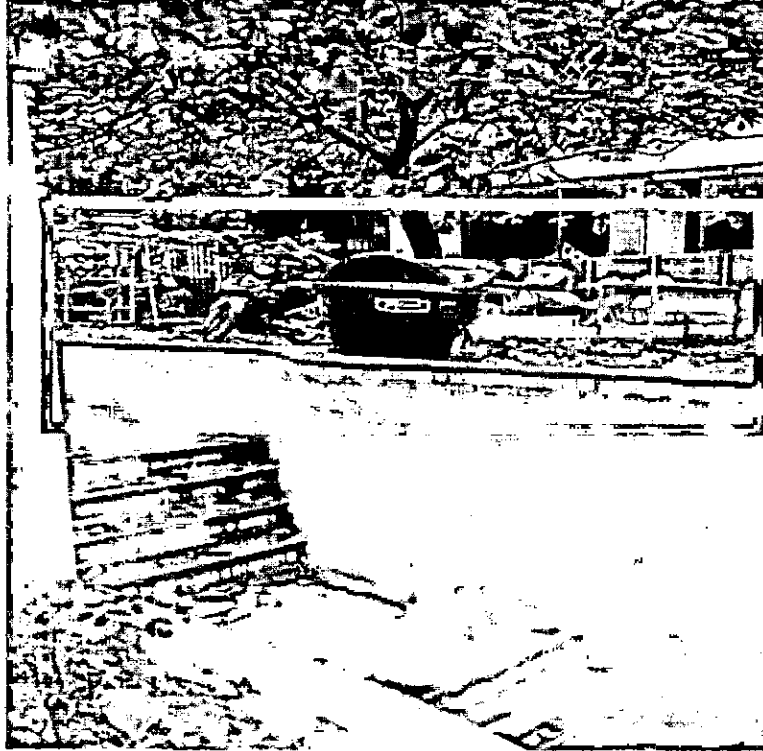
Evaluada la respuesta del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", el Equipo Auditor SOSTIENE LA OBSERVACIÓN toda vez que los soportes allegados corresponden a dos registros fotográficos con fechas 28 de Mayo relacionadas a continuación.



**LAS CUALES NO REFLEJAN LA TOTALIDAD DE RESIDUOS EVIDENCIADOS
POR EL EQUIPO AUDITOR RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:**

ACUMULACIÓN DE RESIDUOS



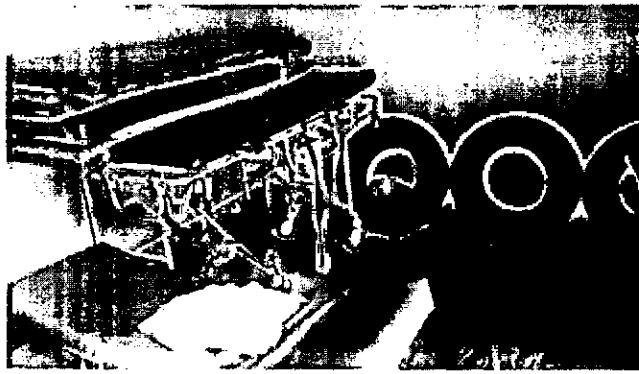


ZONAS VERDES





NEUMATICOS EN AREA CON CAMILLAS



FOTOGRAFÍAS DE PASILLOS DEL HLN





El Equipo Auditor determina un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes al mantenimiento de zonas verdes, organización, ubicación y clasificación adecuada de los diferentes residuos generados en la entidad.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 16:

ALCANCE DEL HALALZGO ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

3.1.7 CONTROL FISCAL INTERNO – CIF

Calificada la evaluación de controles y los aspectos de efectividad de los controles para cada criterio de control, el resultado consolidado arrojó un PUNTAJE DE 74,3 para el 2017 (PUNTAJE DE 75 para el 2016), Puntaje CON UNA CALIFICACIÓN CLASIFICADA "CON DEFICIENCIAS", lo que significa que el puntaje atribuido a la evaluación de los controles fue de 23,5 y la efectividad de estos controles fue de 50,8.

Dando como resultado una PONDERACIÓN DE 1, lo cual esta parametrizado en la Matriz "CON DEFICIENCIAS".

TABLA 1-7
CONTROL FISCAL INTERNO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	78,4	0,30	23,5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	72,6	0,70	50,8
TOTAL		1,00	74,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

FUENTE: MATRIZ GAT





3.2. CONTROL DE RESULTADOS

Se revisó la EFICACIA (100), EFICIENCIA (100), EFECTIVIDAD (100) Y COHERENCIA (100) en el cumplimiento de los PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100,0	0,20	20,0
Eficiencia	100,0	0,30	30,0
Efectividad	100,0	0,40	40,0
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	100,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

FUENTE: MATRIZ GAT

3.2.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE ACCION AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR No 008 - PGA 2018 - VIGENCIA 2017.

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	100,0	1,00	100,0
Calificación total		1,00	100,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

FUENTE: MATRIZ GAT

Con base en el UNIVERSO DE LA POBLACIÓN DE 173 METAS incluidas en el Plan de Acción Institucional para la Vigencia 2017, el Equipo Auditor seleccionó una MUESTRA ALEATORIA REPRESENTATIVA DE 42 METAS equivalentes al 24,27 % de los diferentes Programas con sus respectivos Indicadores de Gestión, se entrevistaron los responsables de la ejecución y el cumplimiento, los cuales presentaron las Evidencias que soportan su ejecución en medio magnético preferiblemente y en medio físico encontrando cumplimiento a las actividades y metas propuestas en los tiempos señalados.





Es de aclarar que el Plan de Acción Vigencia 2017 en su gran mayoría se realizó a través de gestión, coordinación y apoyo del personal y demás recursos de la Institución y a través de convenios Interadministrativos.

El actual Gerente General de la "E.S.E ISABU" inició el día 26 de Julio de 2016, por lo tanto a partir de la fecha de posesión se tiene un mes para presentar el Plan de gestión a la junta Directiva y la junta Directiva tiene 15 días hábiles para aprobarlo, el NUEVO PLAN INSTITUCIONAL se aprobó el día 26 de Septiembre de 2016, a través de acta número 14 de 2016 emitida por la Junta Directiva hasta el 31 de Marzo de 2019. La junta Directiva empieza a Evaluar la gestión del nuevo Plan, (Objetivos Estratégicos, componentes, programas, proyectos y metas a partir de 1 de Enero de 2017) los cuales serán auditados en Vigencias posteriores.

Dentro de los aspectos relevantes que el Equipo Auditor priorizó fue lo relacionado con La ley Anti tramites, Bienestar social, riesgos de los Diferentes procesos, gestión de Calidad, seguimiento a través de la oficina de Planeación y Control Interno, además la coordinación con lo planteado desde el Plan de Desarrollo Municipal en articulación con autoridades importantes como lo es la Secretaria de Salud y Medio Ambiente siguiendo Directrices Municipales, Departamentales y Nacionales, también se le hizo SEGUIMIENTO a las metas de los programas Estratégicos, Misionales y de Apoyo a la Gestión, encontrando cumplimiento Total a las METAS auditadas de los Diferentes Programas para la Vigencia 2017.

Las Entrevistas que se realizaron en el desarrollo de la Auditoría se encuentran en medio físico con sus Evidencias en medio Magnético, las cuales fueron analizadas rigurosamente para poder determinar su cumplimiento.

3.3. ESTADOS CONTABLES

Es importante mencionar que el INFORME FINANCIERO para la vigencia 2017 que se presenta a continuación hace referencia a los ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS.

3.3.1. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de la "E.S.E ISABU", PRESENTAN RAZONABLEMENTE, en todos los aspectos más importantes la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2017, y los resultados de sus operaciones del año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación, pero es de aclarar que la cartera de la "E.S.E ISABU", presenta una situación muy compleja porque la cartera mayor a 91 días y menor de 180 días es de \$716.282.699 (Miles de Pesos), entre 181 días y menos de 360 días la cartera es de \$2.753.457.707 (Miles de Pesos), la cartera de más de 360 días es por valor de \$3.797.142.335 (Miles de Pesos).





El valor que el Equipo Auditor toma como INCERTIDUMBRE es la cartera mayor a 360 días, que independientemente que la "E.S.E ISABU" haya efectuado el respectivo registro contable del deterioro de la cartera, es una situación difícil para las Finanzas de la Entidad, el ÍNDICE DE INCONSISTENCIA es del 11,5 % para el 2017 (Para el 2016 el Índice de Inconsistencia fue de 16,2 %), por lo cual para la vigencia 2017 se obtiene una CALIFICACIÓN ADVERSA O NEGATIVA.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	3797142335.0
Índice de inconsistencias (%)	11.5%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o
negativa

FUENTE: MATRIZ GAT

3.3.1.2. CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las Entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismos, identificar los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar, por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento para que proteja los recursos de la Entidad del menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido y deterioro.

En el desarrollo de la Auditoría realizada al periodo fiscal de Enero 1 a Diciembre 31 de 2017, el Equipo Auditor, efectuó la evaluación al SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, para lo cual se aplicaron encuestas, entrevistas y visitas con el fin de verificar la existencia de los documentos que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la entidad da aplicación al PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

3.3.1.3. SOSTENIBILIDAD

En esta SUB LÍNEA se verifica que el Sistema Contable produzca información razonable y oportuna, se evaluaron los controles implementados por la entidad para garantizar la sostenibilidad del sistema contable.

La Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna.

Siguiendo los lineamientos propuestos para la presente auditoría, se procedió a realizar el análisis concerniente al proceso de sostenibilidad del sistema contable de la entidad. Así mismo se verificó la aplicación del modelo estándar de



procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública – MEPSSCP, definido en la Resolución 357 de 2008.

Las etapas y actividades del Proceso contable son:

RECONOCIMIENTOS. De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad. Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

IDENTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que la identificación es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.

- Se efectúan revisiones y evaluaciones periódicas al proceso contable, para verificar la correcta identificación de los hechos económicos.
- La Sección de Contabilidad y Presupuesto, cuenta con los soportes adecuados para respaldar las cifras de los estados e informes financieros.

CLASIFICACIÓN:

Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catalogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica:

- Se adelantan ajustes contables a los registros errados (causaciones) que han sido detectados y que afectan la razonabilidad y oportunidad de los Estados Financieros.
- La Sección de Contabilidad realiza revisión periódica de saldos contables.

REGISTRO Y AJUSTES:

Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los estados contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.





- La E.S.E ISABU, cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.
- El manejo del archivo de la Sección de Contabilidad se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
- Se realizan las conciliaciones Bancarias para de esta forma tener una buena contabilidad

REVELACIÓN:

Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública.

Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS, INFORMES Y REPORTES CONTABLES:

Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los estados, informes y reportes contables con el propósito de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de las entidades públicas, desde la perspectiva financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.





3.3.2. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.2.1. AUDITORÍA DE BALANCE

El objetivo de esta línea es establecer la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS CONTABLES, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No.5970 del 18 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente.

SANEAMIENTO CONTABLE

La "E.S.E ISABU", presento la aplicación de las NIF con su Balance de Apertura a 31/12/2015, en aplicación de la Ley 1819/2016 se cuenta con un periodo de tiempo de dos (02) años para hacer su saneamiento contable.

- La "E.S.E ISABU" tiene como pendiente hacer la DEPURACIÓN correspondiente a dar de baja los bienes muebles que están totalmente deteriorados.
- Depuración de la Cartera que es considerada INCOBRABLE

MUESTRA LÍNEA FINANCIERA

Los Estados Financieros a 31/12/2017, se elaboraron conforme a la regulación emitida por la Contraloría General de la Nación (CGN) en materia de Normas Internacionales, Resolución 414 de 2014, para empresas que NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO PÚBLICO.

Los Estados Financieros del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – "E.S.E ISABU" son **ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS (Firmados por el Gerente, Contador Público y Revisor Fiscal)**, según lo reglamenta el Artículo 38 de la Ley 222 de 1.995 y se encuentran elaborados bajo las NORMAS NIIF.

Se efectuó la revisión de los Estados Financieros como son el Balance General y el Estado de Actividad Económica y Social, realizando el respectivo análisis horizontal y vertical de las cuentas para así poder determinar las variaciones porcentuales (%) y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera y se examinaron las cuentas del Balance y del Estado de Actividad Económica, debido a su grado de representatividad.

3.3.2.2. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera es un Estado Financiero básico, de naturaleza estática, que muestra la situación de la "E.S.E ISABU" a 31 de Diciembre del 2017. En cuanto a sus ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO. La Auditoría analizó las variaciones de las principales cuentas del Balance General, para el periodo 2017 respecto a la vigencia 2016.





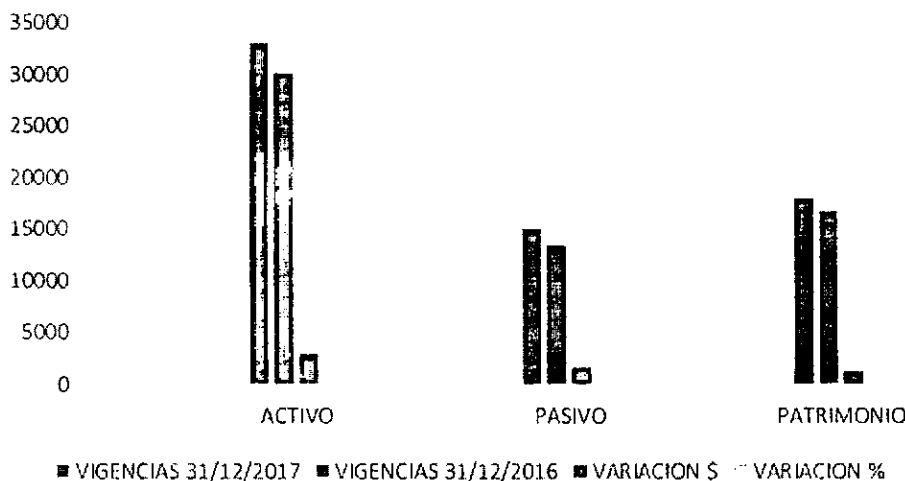
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO "E.S.E ISABU"

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

GRUPOS BALANCE	VIGENCIAS		VARIACION	
	31/12/2017	31/12/2016	\$	%
ACTIVO	33.051.504.190	30.157.874.436	2.893.629.754	10%
PASIVO	15.079.206.100	13.417.957.127	1.661.248.973	12%
PATRIMONIO	17.972.298.090	16.739.917.309	1.232.380.781	7%

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD BUCARAMANGA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA



FUENTE: INSTITUTO DE SALUD BUCARAMANGA

A continuación se describen los componentes del Balance General a 31 de Diciembre de 2017:

ACTIVO

El valor total de los Activos de la "E.S.E ISABU", registrados a 31 de Diciembre de 2017 es por \$33.051.504 (Cifra en Miles), aumentando en \$2.893.629 (Cifra en Miles) frente a lo registrado en la vigencia 2016, con una variación porcentual del 10 %.

CAJA MENOR

La "E.S.E ISABU" maneja cuatro (04) Cajas Menores y mediante la resolución No. 001 del 02/01/2017 crea y reglamenta el funcionamiento de las cajas menores para la Vigencia Fiscal 2017.





CAJA MENOR 01

Nombre de la Caja Subdirección Científica
Responsable Subdirector Científico
Valor del Fondo \$2.000.000

CAJA MENOR 02

Nombre de la Caja Hospital Local del Norte
Responsable Profesional Especializado Área de Salud
Valor del Fondo \$500.000

CAJA MENOR 03

Nombre de la Caja Archivo y Correspondencia
Responsable Técnico Administrativo
Valor del Fondo \$500.000

CAJA MENOR 04

Nombre de la Caja Almacén
Responsable Almacenista General
Valor del Fondo \$2.500.000

En trabajo de campo el Equipo Auditor revisó la información que reposa en los archivos de la Entidad para las cuatro (04) cajas menores en la que se evidenció que se dio cumplimiento a los lineamientos trazados en la resolución No. 001 que soporta el manejo y apertura de cajas menores durante la vigencia 2017.

CUENTAS POR COBRAR

La "E.S.E ISABU" reconoce como CUENTAS POR COBRAR, los derechos adquiridos en el desarrollo de sus operaciones, de las cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo determinable, a través de efectivo un equivalente u otro instrumento.

Las CUENTAS POR COBRAR dentro de los plazos de crédito normales del Sector Salud se reconocen al valor de la transacción, manteniéndose posteriormente a este mismo. Toda CUENTA POR COBRAR con plazo superior al normal se reconoce y mide al costo amortizado. Son plazos de crédito normales para la entidad hasta 60 días para facturas Cápita y hasta 90 días a facturas por Evento.

Para el procedimiento de gestión de cobro de la cartera, la "E.S.E ISABU" el 31 de marzo de 2015 aprobó el Manual de normas y procedimientos para recaudo de cartera M 38, el cual regula el procedimiento, por concepto de Prestación de Servicios de Salud, dando cumplimiento a la LEY 1066 DE 2006, con el objeto de establecer los procesos de recuperación de cartera e implementación de las estrategias de recaudo.





En este manual se indica que el recaudo de cartera será responsabilidad de Tesorería General "E.S.E ISABU", dentro de los procesos de gestión financiera hasta agotar la etapa de cobro persuasivo:

ESTADO DE CARTERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CIFRAS EXPRESADAS MILLONES DE PESOS

Sub Concepto	90 DIAS	MAYOR A 90 DIAS	TOTAL POR COBRAR CON FACTURACION RADICADA	FACTURACION PENDIENTE DE RADICAR
SUB TOTAL CONTRIBUTIVO	9.139.110	5.255.712	96.012.300	35.985.229
SUBTOTAL SUBSIDIADO	578.098.112	650.343.579	10.205.770.284	1.828.675.182
SUBTOTAL SOAT-ECAT	503.573	1.813.734	52.071.499	10.671.953
SUBTOTAL POBLACION POBRE SECR. DEPARTAMENTALES DISTRIALES (INCLUYE SERVICIOS SIN COBERTURA EN EL POS A LOS AFILIADOS REG. SUBSIDIADO	32.991.842	27.942.819	694.791.347	264.922.204
SUBTOTAL POBLACION POBRE SECR. MUNICIPALES	26.580.598	29.540.683	320.809.336	90.541.953
SUBTOTAL OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	29.137.189	40.049.130	1.043.390.101	90.541.953
SUBTOTAL CONCEPTO DIFERENTE A VENTA DE SERVICIOS	-	-	-	-
TOTAL	676.450.424	754.945.657	12.412.844.867	2.321.338.474

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - CARTERA

MOTIVO DE GLOSAS

Según la Resolución 3047 de 2008, La Glosa es una NO CONFORMIDAD que afecta en forma parcial el total de la factura o prestación de servicios de salud encontrada por la Entidad Responsable del Pago - ERP, en la revisión integral.

RESUMEN DE GLOSAS POR MOTIVO VIGENCIA 2017

CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS

No	CÓDIGO GENERAL	VALOR GLOSA INICIAL
1	Facturacion	\$3.036.317.907
2	Tarifas	\$45.165.271
3	Soportes	\$86.951.402
4	Autorizacion	\$165.031.421
5	Cobertura	\$994.689
6	Pertinencia	\$25.605.920
8	Devoluciones	\$19.380.583
TOTAL GENERAL		\$ 3.379.447.193

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - GLOSAS





**RESUMEN DE GLOSAS POR ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO
VIGENCIA 2017**

CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO	GLOSA INICIAL	VALOR ACEPTADO I INSTANCIA	VALOR ACEPTADO CONCILIACIÓN	VALOR A CONCILIAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON	\$ 293.774	\$ 251.174		\$ 42.600
ASMET SALUD	\$ 1.159.289.533	\$ 53.316.982	\$ 206.843.348	\$ 616.944.133
AXA COLPATRIA	\$ 679.670	\$ 9.644	\$ 0	\$ 558.655
CAFESALUD	\$ 5.918.497	\$ 186.310		\$ 5.732.187
CAPITAL SALUD	\$ 905.042	\$ 96.892		\$ 894.692
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 112.381	\$ 0		\$ 112.381
COMFAMILIAR HUILA	\$ 184.342	\$ 184.342		\$ 0
COMFAORIENTE	\$ 2.165.514	\$ 240.676	\$ 0	\$ 47.000
COMPARTA	\$ 425.787.857	\$ 9.011.893	\$ 3.749.126	\$ 312.427.811
COOMEVA	\$ 242.084	\$ 120.919		\$ 121.165
COOSALUD	\$ 1.306.201.083	\$ 73.616.887	\$ 65.234.827	\$ 1.099.017.411
DIRECCION LOCAL DE SALUD BARRANCABERMEJA	\$ 713.287	\$ 434.824		\$ 278.463
DIRECCION LOCAL DE SALUD DE BUCARAMANGA	\$ 19.100	\$ 19.100		\$ 0
DIRECCION LOCAL DE SALUD EL PLAYON	\$ 504.432	\$ 504.432		\$ 0
DIRECCION LOCAL DE SALUD VALLEDUPAR CESAR	\$ 61.600	\$ 24.400		\$ 37.200
ECOOPSOS	\$ 494.181	\$ 394.893		\$ 99.288
EMDIS SALUD	\$ 1.206.700	\$ 1.051.600		\$ 155.100
FAMISANAR	\$ 244.799	\$ 0		\$ 244.799
FIDUPREVISORA	\$ 22.750	\$ 22.750		\$ 0
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS	\$ 213.684	\$ 0		\$ 213.684
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	\$ 201.421	\$ 0		\$ 201.421
LA PREVISORA	\$ 104.122	\$ 0		\$ 104.122
MEDIMAS EPS S.A.S	\$ 540.501	\$ 48.400		\$ 492.101
MUNDIAL DE SEGUROS	\$ 84.475	\$ 25.175		\$ 59.300
NUEVA EPS	\$ 273.103.407	\$ 52.592		\$ 273.050.815
QBE SEGUROS	\$ 64.700	\$ 64.700		\$ 0
SALUD TOTAL	\$ 616.214	\$ 1.277		\$ 614.937
SALUD VIDA	\$ 197.176.530	\$ 144.369		\$ 197.032.161
SECRETARIA DE SALUD DE ANTIOQUIA	\$ 96.045	\$ 96.045		\$ 0
SECRETARIA DE SALUD DE CAQUETA	\$ 57.271	\$ 57.271		\$ 0
SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE	\$ 80.250	\$ 0		\$ 80.250
SECRETARIA DE SALUD MAGDALENA	\$ 452.007	\$ 452.007		\$ 0
SECRETARIA DEPARTAMENTAL META	\$ 12.300	\$ 12.300		\$ 0
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	\$ 260.400	\$ 0		\$ 260.400
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	\$ 765.011	\$ 97.082	\$ 0	\$ 671.559
SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD	\$ 255.456	\$ 255.456		\$ 0
SURA EPS	\$ 316.773	\$ 316.773		\$ 0
TOTAL GENERAL	\$ 3.379.447.193	\$ 141.111.165	\$ 275.827.301	\$ 2.509.493.635

FUENTE: INFORMACIÓN ESE ISABU-GLOSAS

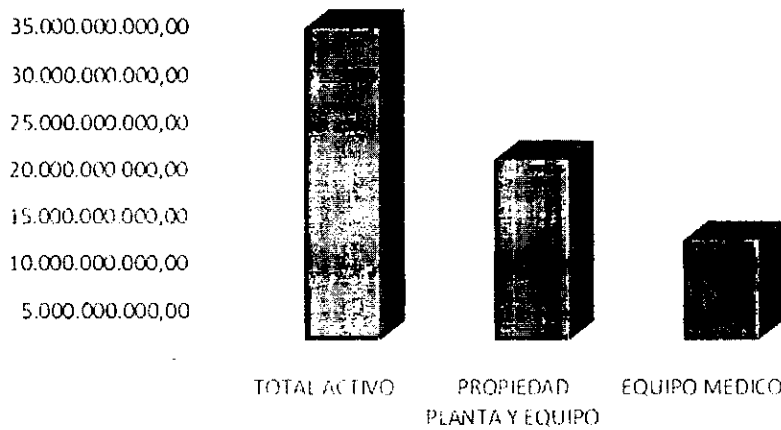




PROPIEDAD - PLANTA - EQUIPO

CIFRAS EXPRESADAS EN MILONES DE PESOS

ACTIVO - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO



FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

Del Total del Activo la cuenta más representativa es la "PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO" con un 58,33 % y dentro de esta cuenta, la subcuenta más representativa es el "EQUIPO MEDICO CIENTIFICO" con un porcentaje de participación del 55,52 %.

FIDUCIAS

En la vigencia 01/01/2017 al 31/12/2017, NO SE CONSTITUYERON ENCARGOS FIDUCIARIOS para el manejo y administración de los recursos financieros del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA.

PASIVO:

El total de los pasivos del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – "E.S.E ISABU", que se encuentran registrados a 31 de Diciembre de 2017 fueron por valor de \$15.079.206.100, aumentando en \$1.661.248.973 frente a lo registrado en el 2016, con una VARIACIÓN PORCENTUAL DEL 12 %.

Las siguientes CUENTAS Y SUBCUENTAS representan el 82,68 %, del total del Pasivo a 31/12/2017 (Miles de Pesos):

	CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS
Cuentas por pagar – Bienes y Servicios	\$ 4.431.784
Beneficios Empleados – Cesantías Retroactivas	\$ 2.221.247
Beneficios Empleados – Pensiones Vigentes	\$ 4.493.180

	\$11.146.211





El PASIVO en su mayoría corresponde a BENEFICIOS EMPLEADOS por valor de \$6.174.167 (Miles de Pesos) correspondientes a Cesantías Retroactivas y al Sistema Pensional.

PATRIMONIO:

La vigencia con fecha de corte 31/12/2017 Muestra un aumento del 7,36 % con respecto a la vigencia 2016, pasando de \$16.739.511 (Miles de pesos) a \$17.972.298 (Miles de pesos). El Patrimonio de la "E.S.E ISABU" a 31/12/2017, está conformado así:

CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS

➤ Capital Social	\$10.439.813
➤ Excedente Vigencia	\$ 1.096.218
➤ Resultado Ejercicios Anteriores	\$ 6.442.573
➤ Perdidas Plan beneficios POS EMPLEO	\$ -6.306

	\$17.972.298

Como se observa en la "ESTRUCTURA PATRIMONIAL" de la "E.S.E ISABU", existen \$6.442.573 (Miles de pesos), producto de los excedentes correspondiente a las vigencias ya finalizadas y cuyos resultados ya han sido afectados por el registro del DETERIORO DE LA CARTERA.

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL				
CUENTAS	VIGENCIAS		VARIACION	
	2017	2016	\$	%
Ingresos Actividades Ordinarias	33.819.556.963,00	24.360.673.409,00	9.458.883.554	39%
Devoluciones Descuentos Rebajas	- 417.228.693,00	- 219.242.237,00	-197.986.456	90%
Margen Contratación Servicios Salud	- 637.582.276,00	5.289.889.454,00	-5.927.471.730	-112%
Cosio de Ventas	-24.370.233.526,00	- 21.937.429.795,00	-2.432.803.731	11%
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	8.394.512.468,00	7.493.890.831,00	900.621.637	12%
			0	
Gastos Administración	- 6.741.211.257,00	- 6.762.093.328,00	20.882.071	0%
Gastos Depreciación - Provisiones	- 3.523.478.007,00	- 5.573.270.605,00	2.049.792.598	-37%
Gastos Financieros	- 315.148.567,00	- 733.353.577,00	418.205.010	-57%
Otros Gastos	- 1.873.766.612,00	- 672.376.722,00	-1.201.389.890	179%
Ingresos financieros	207.427.494,00	101.120.149,00	106.307.345	105%
Ingresos Subvenciones	2.084.997.603,00	7.909.271.803,00	-5.824.274.200	-74%
Otros Ingresos	2.862.894.335,00	1.095.145.848,00	1.767.748.487	161%
EXCEDENTE O PERDIDA DEL EJERCICIO	1.096.227.457,00	2.858.334.399,00	-1.762.106.942	-62%
Perdidas Acta Beneficios POS EMPLEO	136.153.324,00	- 474.363,00	136.627.687	-28802%
EXCEDENTE O PERDIDA FINAL DEL EJERCICIO	1.232.380.781,00	2.857.860.036,00	-1.625.479.255	-57%

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA





INGRESOS

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

INGRESOS				
INGRESOS	2017	2016	VARIACION	
			\$	%
Ingresos Actividades Ordinarias	33.819.556.963	24.360.673.409	9.458.883.554	39%
Margen Contratación Ser Salud	-637.582.276	5.289.889.454	-5.927.471.730	-112%
Ingresos Financieros	207.427.494	101.120.149	106.307.345	105%
Ingresos Subvenciones	2.084.997.603	7.909.271.803	-5.824.274.200	-74%
Otros Ingresos	2.862.894.335	1.095.145.848	1.767.748.487	161%
TOTAL INGRESOS	38.337.294.119	38.756.100.663	-418.806.544	-1%

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

Los ingresos del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA para la vigencia 2017 fueron por un valor de \$38.337.294.119, ingresos que presentaron una disminución del 1 % con respecto al 2016, esto se debió en especial al comportamiento de la:

Subcuenta de INGRESOS POR SUBVENCIONES: Pasó de \$7.909.271.803 en el 2016 a \$2.084.997.603 en el 2017, esta reducción se debió a que en el 2017, el Municipio de Bucaramanga, le entrego al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, Equipos Biomédicos por valor de \$373.580.119, es decir una reducción del 74 %.

La Subcuenta OTROS INGRESOS: Son ingresos diferentes a la operación que generaron recursos para el funcionamiento de INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, en la vigencia 01/01/2016 a 31/12/2016 se generaron por valor de \$1.095.145.848 y en la vigencia 01/01/2017 y el 31/12/2017 fueron por valor de \$2.862.894.335, esta cuenta presento un incremento sustancial del 161 %.

COSTOS Y GASTOS

CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS

COSTOS Y GASTOS	VIGENCIAS		VARIACION		PARTICIPACION	
	2017	2016	\$	%	2017	2016
	Devoluciones Descuentos Rebajas	417.228.693	219.242.237	197.986.456	90,3%	1,1%
Costo de Ventas	24.370.233.526	21.937.429.795	2.432.803.731	11,1%	65,2%	61,1%
Gastos Administración	6.741.211.257	6.762.093.328	-20.882.071	-0,3%	18,0%	18,8%
Gastos Depreciación - Provisiones	3.523.478.007	5.573.270.606	-2.049.792.599	-36,8%	9,4%	15,5%
Gastos Financieros	315.148.567	733.353.577	-418.205.010	-57,0%	0,8%	2,0%
Otros Gastos	1.873.766.612	672.376.722	1.201.389.890	178,7%	5,0%	1,9%
Perdidas Acta Beneficios POS EMPLEO	136.153.324	474.363	135.678.961	28602,3%	0,4%	0,0%
TOTAL COSTOS Y GASTOS	37.377.219.986	35.898.240.628	1.478.979.358	4,1%		

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

En la estructura de COSTOS Y GASTOS del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, el total se incrementó en el 2017 en \$1.478.979.358 que representa un incremento del 4,1 %





El COSTO DE VENTAS en el 2017, representa un 65,2 % del total de los costos y gastos de la vigencia, es decir \$24.370.233.526, de los cuales las siguientes subcuentas representan el 62,45%:

CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS

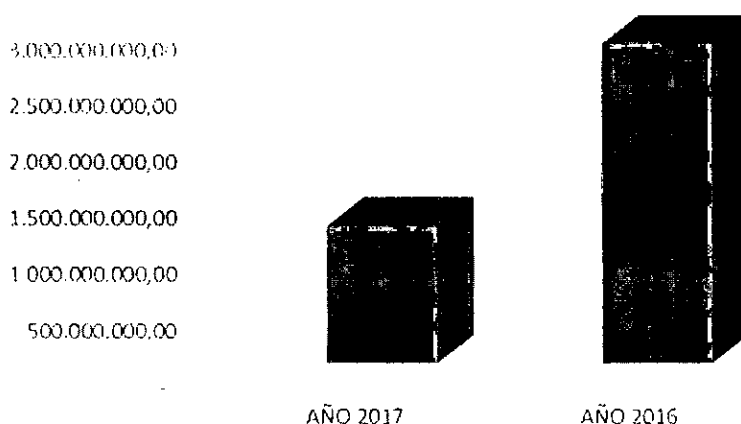
➤ Urgencias-Consultas y Procedimientos (Centros y Puestos de Salud)	\$ 2.897.090.852
➤ Servicios Ambulatorios y Procedimientos	\$ 1.852.129.382
➤ Quirófanos y Sala de Parto	\$ 1.804.836.215
➤ Servicios Ambulatorios – Prevención	\$ 2.576.763.159
➤ Apoyo terapéutico	\$ 6.088.616.405

	\$ 15.219.436.013

El INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, presenta un comportamiento adecuado entre las vigencias 2015 - 2016 – 2017, a nivel del ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL porque en el 2015 presento una pérdida de \$1.824.379 (Miles de pesos), en el 2016 presento un excedente de \$2.857.454 (Miles de pesos) y en el 2017 un excedente de \$1.232.380 (Miles de pesos), es decir que presento una DISMINUCION en la rentabilidad del 57 % ; consecuencia del aumento de la variable "COSTO DE VENTAS".

GRAFICO EXPRESADO EN MILLONES DE PESOS

EXCEDENTE FINAL DEL EJERCICIO



FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA





3.3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2017 del INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", se aprobó mediante Acta de Junta Directiva Número 13 del 01/12/2016.

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100,0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

FUENTE MATRIZ

La Matriz presenta una GESTIÓN PRESUPUESTAL EFICIENTE.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO-EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN
INGRESOS	\$36.905.030.479,00	\$31.685.334.369,31	86 %
GASTOS	\$36.905.030.479,00	\$35.793.724.732,48	97 %

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

El Decreto 076 del 07/06/2005 en su Artículo 35, determinó que en las Entidades Descentralizadas (E.S.E ISABU), las Juntas Directivas serán las encargadas de ser las **RECTORAS DE LAS POLÍTICAS FISCALES** y serán también las encargadas de **COORDINAR EL SISTEMA PRESUPUESTAL**, la ley 1438 del 2011 en su artículo 70, establece sus integrantes:

- Jefe Administración Municipal o su Delegado (Encargado de presidir la JD)
- Director de Salud de la Entidad Territorial Municipal o su delegado
- Representante de los usuarios
- Dos (02) representantes profesionales de los empleados públicos dela Institución, uno (01) administrativo y uno (01) asistencial.





Sistema Presupuestal reglado en la LEY 1508 DEL 2012 EN SU ARTÍCULO 28, que establece que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E ISABU) elaboraran sus PRESUPUESTOS ANUALES con fundamento en su recaudo efectivo correspondiente a la vigencia fiscal anterior a la vigencia fiscal al que se elabora el Presupuesto, calculo actualizado de acuerdo con la inflación esperada en esa vigencia fiscal.

Del anterior procedimiento se determina que la "E.S.E ISABU" tiene un PRESUPUESTO INICIAL para la vigencia 2017:

<u>INGRESOS</u>	<u>\$33.015.918.108</u>
<u>GASTOS</u>	<u>\$33.015.918.108</u>

PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2017

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

PRESUPUESTO INICIAL	\$ 24.599.750.000
ADICIONES	\$ 12.305.280.479
PRESUPUESTO DEFINITIVO	\$ 36.905.030.479
RECAUDO DEFINITIVO	\$ 31.685.334.369

PORCENTAJE EJECUTADO	79.66%
----------------------	--------

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

Dentro de las ADICIONES PRESUPUESTALES se incrementó la recuperación de cartera en \$1.783.900.000 millones de pesos, ADICIONALES a los \$4.900.000.000 millones de pesos que estaban incluidos en el Presupuesto Inicial, lo cual suma un total presupuestado de RECUPERACIÓN DE CARTERA para el 2017 de \$6.683.900.000 Millones de pesos, meta que a 31/12/2017 se superó en un 49,63% (\$3.316.969.393 millones de pesos).

Es importante resaltar que del PRESUPUESTO DEFINITIVO de los Ingresos 2017 \$36.905.030.479 millones de pesos, el principal rubro es el de INGRESOS REGIMEN CAPITADO por valor de \$22.331.387.710 millones de pesos, valor que representa el 60 % y que a 31/12/2017 se había recaudado la suma de \$20.036.324.567 millones de pesos, es decir que se recaudó el 89 %.

De los INGRESOS PRESUPUESTADOS por la "E.S.E ISABU", el Municipio de Bucaramanga debía girarle la suma de \$3.393.265.627 millones de pesos, a 31/12/2017 le había girado el 76 %, Porcentaje (%) que en cifras representan \$1.975.219.412 millones de pesos.

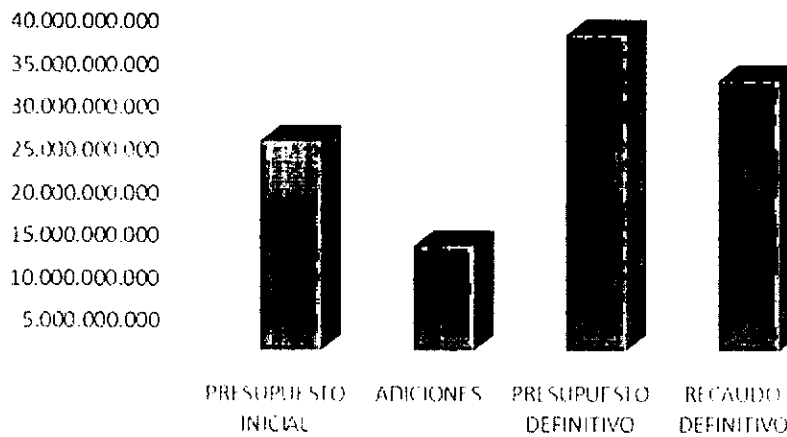




GRÁFICA PRESUPUESTO INGRESOS

CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES

PRESUPUESTO DE INGRESOS



FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2017

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

PRESUPUESTO INICIAL	\$ 24.599.750.000
ADICIONES	\$ 12.305.280.479
PRESUPUESTO DEFINITIVO	\$ 36.905.030.479
PRESUPUESTO EJECUTADO	\$ 35.793.724.732

PORCENTAJE EJECUTADO	97 %
----------------------	------

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

El RUBLO MÁS REPRESENTATIVO en el presupuesto de gastos es el funcionamiento con \$24.157.363.989 millones de pesos, equivalente al 65 %, seguido con los Gastos de Inversión con \$4.875.648.603 millones de pesos, equivalente al 13% y los gastos de comercialización y producción con (\$3.437.989.684) equivalente al 9 %.

El Equipo Auditor presenta gráficamente el comportamiento que presentó el presupuesto desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

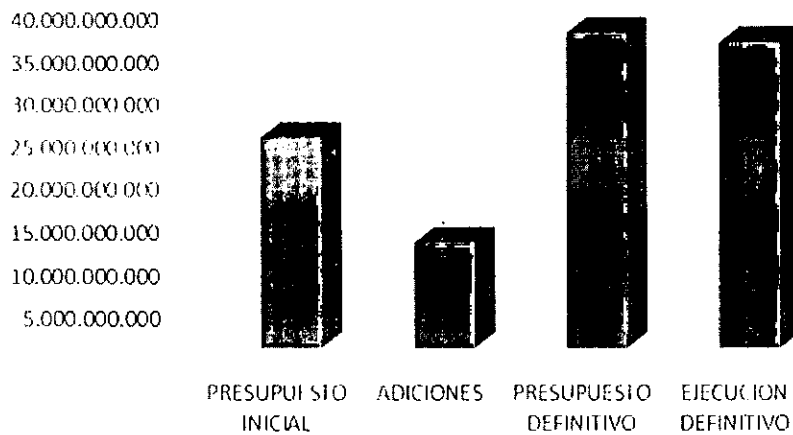




GRÁFICA COMPORTAMIENTO PRESUPUESTO VIGENCIA 2017

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

PRESUPUESTO DE GASTOS



FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

3.3.4. INDICADORES FINANCIEROS – GESTIÓN FINANCIERA

Los INDICADORES FINANCIEROS son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias, la MATRIZ presenta un RESULTADO EFICIENTE EN LA GESTIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2017.

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100,0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

FUENTE: MATRIZ GAT





RAZONES DE LIQUIDEZ. Estos indicadores miden la CAPACIDAD que tiene la "E.S.E ISABU" a 31/12/2017 para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

CAPITAL DE TRABAJO NETO
(Miles de pesos)

CAPITAL DE TRABAJO NETO
ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE
\$ 13.767.057.337 - \$ 8.905.038.175 = \$4.862.019.162

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

El CAPITAL DE TRABAJO de la "E.S.E ISABU" A 31/12/2017, es equivalente a \$4.862.019.162 (millones de pesos), indicando que de los recursos que se encuentran en el ACTIVO CORRIENTE, son suficientes para cubrir el pago del PASIVO CORRIENTE. Este indicador explica que la Entidad auditada cuenta con un capital de trabajo considerable para el desempeño de su objeto misional.

RAZON CORRIENTE
(Millones de pesos)

RAZÓN CORRIENTE
ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
\$ 13.767.057.337 / \$ 8.905.038.175 = \$1.54

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

La RAZÓN CORRIENTE indica la capacidad que tiene la "E.S.E ISABU", para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el ACTIVO CORRIENTE entre el PASIVO CORRIENTE, determinamos cuantos activos corrientes tiene el ente auditado para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo. La RAZÓN CORRIENTE fue de \$1,54, que indica que por cada peso que se adeuda, se cuenta con \$1,54 para respaldarlo, es decir, el indicador muestra suficiencia entre los recursos disponibles y la deuda.

RAZONES DE ENDEUDAMIENTO

Tienen por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del Financiamiento del Ente.





RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS
(Millones de pesos)

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO
PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
\$15.079.206.100 / \$33.051.504.190 = 45,62 %

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO de la "E.S.E ISABU" es del 45,62 %, respecto al activo presentado para la vigencia 2017, presentando un nivel de endeudamiento adecuado.

RAZON DE CONCENTRACIÓN
(Millones de pesos)

RAZÓN DE CONCENTRACIÓN
PASIVO CORRIENTE / PASIVO TOTAL
\$ 8.905.038.175 / \$15.079.206.100 = 59,05 %

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

Esta razón permite analizar, qué porcentaje (%) de la deuda está a corto plazo, es decir, en relación al total de las obligaciones de la "E.S.E ISABU". El indicador demuestra que el 59,05 % de las deudas deben ser cubiertas en la MISMA VIGENCIA.

RAZON DE AUTONOMIA
(Millones de pesos)

RAZÓN DE AUTONOMÍA
PATRIMONIO / ACTIVO TOTAL
\$ 17.972.298.090 / \$33.051.504.190 = 54,37 %

FUENTE: INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA





Muestra la participación del ENTE AUDITADO en la financiación de los activos, es decir, muestra que por cada peso de los activos le pertenecen a la "E.S.E ISABU" el 54,37 %, indicando que la "E.S.E ISABU" tiene una AUTONOMÍA FINANCIERA.

4. PROCESOS JUDICIALES

A 31/03/2018, la "E.S.E ISABU" tiene 20 PROCESOS JUDICIALES, clasificados de la siguiente forma:

<u>JUZGADO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Administrativo Descongestión	01
Administrativo Oralidad	31

	04

<u>TRIBUNAL</u>	
Administrativo Descongestión	03
Administrativo Oralidad	07

	10

<u>CONCEJO ESTADO</u>	06

GRAN TOTAL PROCESOS	20

PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

A 31/12/2017, la "E.S.E ISABU", ha pagado por Sentencias \$64.435.000 y por Conciliaciones \$4.948.102, para un GRAN TOTAL de \$69.383.102; Discriminados así:

<u>Pérez García Wendy Vanessa</u>	<u>SENTENCIAS</u>
	Resolución No 076 del 29/03/2017
	Valor de \$22.552.500
	Resolución No 156 del 28/06/2017
	Valor de \$22.552.500

	TOTAL PAGADO \$45.105.000

<u>Navarro Suarez Claudia Sharit Roció</u>	<u>SENTENCIAS</u>
	Resolución No 076 del 29/03/2017
	Valor de \$9.665.000
	Resolución No 156 del 28/06/2017
	Valor de \$9.665.000

	TOTAL PAGADO \$19.330.000



Meneses Porras Jeffer Edwin

CONCILIACIONES

Resolución No 156 del 28/06/2017
Valor de \$762.367

TOTAL PAGADO \$762.367

SUPER INTENDENCIA IYC

CONCILIACIONES

Resolución No 280 del 20/11/2017
Valor de \$4.185.735

TOTAL PAGADO \$4.185.735

5. QUEJAS CIUDADANAS

5.1 SEGUIMIENTO

A continuación se relacionan las TRES (03) quejas que fueron trasladadas por el Doctor Javier Enrique Garcés Arias, Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, quejas que fueron incorporadas a la Auditora Regular No 008 del PGA 2018 Vigencia 2017.

QUEJA No. DPD - 18 -- 1 - 018

ENTE AUDITADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

FECHA 20/02/2018

QUEJOSO @HhalE2349

RADICADO 0001036E

CONTENIDO "(...) Señores @ContraloriaBga @FiscaliaCol @PGN_COL así evade @ingrodolfohdez y @vanguardiacom inhabilidad para contratar! Contrato a @FERCOTESACOSTAx500\$ y el terceriza a @vanguardiacom en 2016 contrataron publicidad # isabu y vanguardia = total ilegalidad CORRUPCION @veedor12 (...)"

Esta queja fue INCORPORADA A LA AUDITORIA REGULAR No. 008, mediante comunicado de fecha 20/02/2018 Radicado No. 0001036E, en revisión documental el Equipo Auditor determinó la situación contractual de las dos empresas inmersas en la queja asignada:





- ✚ FER PUBLICIDAD LTDA Identificada con NIT No. 804.008.955, cuyo Representante Legal es el Doctor Fernando José Cotes Acosta, NO HA TENIDO NINGUN CONTRATO con la "E.S.E ISABU" en las vigencias 2015,2016,2017 y 2018 (Corte a 16/04/2018).

- ✚ GALVIS RAMIREZ CIA S.A identificada con NIT No 890.201.798-0, NO HA TENIDO NINGUN CONTRATO con la "E.S.E ISABU" durante la vigencia 2015, 2016,2017 y 2018 (Corte a 16/04/2018).En la vigencia 2016, esta empresa registra UN PAGO el 20/04/2016 por concepto de "Impresos y Publicaciones", pago efectuado con el Comprobante de Egreso No 63.915 por un valor bruto de \$3.173.760 (Cheque No 6282 Cuenta Corriente Banco AV VILLAS) y autorizado mediante la Resolución No. 103 del 17/04/2016.

"(...) Publicación del aviso de invitación a los aspirantes interesados en participar en el concurso de méritos público y abierto para conformar la lista de candidatos de la cual se integrara la terna para la designación del Gerente en propiedad de la ESE ISABU para el periodo institucional 2016 hasta el 31 de marzo de 2020 (...)"

El Equipo Auditor de la Auditoria Regular No. 008 PGA 2018, NO SE PRONUNCIA ante esta queja debido a que la Contraloría Municipal de Bucaramanga ya lo hizo mediante la "AUDITORIA EXPRES No 001 de 2017", en donde se efectuó la revisión de la:

"(...) Presunta inhabilidad y falencias en la contratación al expedir la Resolución No. 103 de 2016 por parte del Doctor Miguel Plata León Gerente (E) de la E.S.E ISABU (...)"

Resultado de esta REVISIÓN A LA LEGALIDAD de la Resolución No. 103 de 2016, la Contraloría Municipal de Bucaramanga en la AUDITORIA EXPRES No.01 DE 2017 determino la existencia de TRES (03) HALLAZGOS:

- Hallazgo Disciplinario No. 13-2017
- Hallazgo Disciplinario No. 14-2017
- Hallazgo Penal No. 07-2017

Hallazgos que ya surtieron el respectivo traslado a los Entes de Control inherentes a su jurisdicción.



QUEJA No. DPD - 18 - 01 - 023

ENTE AUDITADO

INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
"E.S.E ISABU"

MOTIVO DE LA AUDITORIA

El día 01/03/2018, la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental incorporo la queja No. DPD - 18 - 01 - 23 mediante Radicado No. 001314E a la Auditoria Regular No. 008, la queja fue interpuesta por un ANONIMO y denuncia que

"(...) LOS FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS DEL ISABU DENUNCIAMOS LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES QUE ESTÁN GENERANDO UN DAÑO FISCAL EN EL ISABU, PARA QUE SEAN TENIDAS EN CUENTA EN LA AUDITORIA QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO (...)"

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA :

Efectuar control de LEGALIDAD a las actuaciones Administrativas llevadas a cabo por la "E.S.E ISABU", referente a las presuntas irregularidades en los procesos de contratación denunciados en el ANONIMO.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA :

- Verificar los Contratos denunciados en el ANONIMO.
- Establecer la debida gestión de los funcionarios y del Representante Legal de la entidad, que intervinieron en los contratos y actividades denunciadas.
- Determinar presuntos daños al Patrimonio Público de la "E.S.E ISABU" con la ejecución de los contratos señalados en la presente Auditoría.





ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR

El documento mediante el cual se interpuso la queja fue un ANONIMO en donde se denunciaban cinco puntos, los cuales el Equipo Auditor analizo la situación presentada por el QUEJOSO presentándose la siguiente situación:

PUNTO No. 01

La Señora Alexandra Blanco es el Jefe de Almacén, es cuñada del Hijo del Alcalde Rodolfo Hernández, está manejando la contratación para beneficio de la familia del Alcalde .Revisar los grados de consanguinidad y los contratistas a los que les están entregando la Contratación

ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR PUNTO No. 01

El Equipo Auditor verifico las modalidades contractuales que han existido entre la "E.S.E ISABU" y la Doctora Alexandra Blanco, desde el 01/03/2016 y la fecha del 10/04/2018, fecha en la cual se solicitó la certificación.

Efectivamente a la fecha del presente informe la Doctora Alexandra Blanco, es la ALMACENISTA GENERAL CODIGO 215 GRADO 8 NIVEL PROFESIONAL, cargo de planta que es de Libre Nombramiento y Remoción.

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS – CPS ALEXANDRA BLANCO HERNANDEZ CEDULA No 63.491.218				
CONTRATO No	OBJETO	FECHA		VALOR
		INICIO	FINAL	
247	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES APOYO ALMACEN GENERAL Y MANTENIMIENTO ESE ISABU	01/03/2016	30/04/2016	10.000.000
396	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES APOYO ALMACEN GENERAL Y MANTENIMIENTO ESE ISABU	02/05/2016	30/06/2016	10.000.000
685	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES APOYO ALMACEN GENERAL Y MANTENIMIENTO ESE ISABU	01/07/2016	31/12/2016	30.000.000
53	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES APOYO OFICINA ASESORA JURIDICA ESE ISABU	02/01/2017	28/02/2017	7.600.000
525	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES APOYO ALMACEN GENERAL Y MANTENIMIENTO ESE ISABU	01/03/2017	31/03/2017	3.800.000

NOTA	La Doctora Alexandra Blanco Hernández se desempeña como ALMACENISTA GENERAL CODIGO 215 GRADO 8 NIVEL PROFESIONAL , EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION ,desde el 04/04/2017 a la fecha del 10/04/2018 , en la cual el Equipo Auditor solicito la CERTIFICACION.
-------------	---





Respecto a que la Doctora Alexandra Blanco "(...) Está manejando la contratación para beneficio de la familia del Alcalde (...)". El Equipo Auditor pudo CERTIFICAR que esta funcionaria no tiene legalmente NINGUN poder de contratación; La contratación fue delegada mediante la Resolución No 276 del 2017, Resolución en donde se delegó la actividad contractual en todas sus etapas en los funcionarios que dirigen cada una de las oficinas gestoras, según el Artículo 05 de la Resolución No 274 de 2016, siendo así la función de contratar recaería en:

Subgerente Científico

Sugerente Administrativo

Jefe Oficina Asesora Planeación

A continuación se presenta la CERTIFICACION expedida el día 12/03/2018 por la Doctora ANA MILENA DURAN REY quien es la Jefe Oficina Asesora Jurídica, en donde manifiesta lo impetrado en la Resolución No. 276 del 2017 en donde el Director de la "E.S.E ISABU" EFECTUA la Delegación de Competencias para contratar.





OFICINA ASESORA JURÍDICA	1100-39,01
COMUNICACIONES	PAGINA: 1 DE 1
Código: F-3400-09	

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ESE ISABU

CERTIFICA:

Que de conformidad con la Resolución No. 276 de 2017, por la cual se modifica el Manual de Contratación, el gerente en su condición de representante legal y ordenador del gasto, en atención a lo establecido en los estatutos de la ESE ISABU, delegó la actividad contractual en todas sus etapas en los funcionarios que dirigen cada una de las oficinas gestoras de la entidad, según lo señala el artículo 5 de la Resolución No. 274 de 2016.

La delegación de competencias señalada en la presente certificación aplica a los siguientes funcionarios públicos:

Subgerente Científico	código 090	grado 07
Subgerente Administrativo	código 090	grado 07
Jefe Oficina Asesora de Planeación	código 115	grado 07

Se expide a solicitud del interesado, en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de marzo de 2018.

ANA MILENA DURAN REY
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ESE ISABU

Proyecto: Estrategia Paz y
Amor Ciudadanía

AVANZANDO CON LOS CIUDADANOS

ESE ISABU
HOSPITAL LOCAL DEL NORTE
Carrera 9 Calle 12 Norte Mitú de Dios
Commutador 6405757 Fax: 6405929
gestiondocumental@eseisabu@gmail.com





Lo anterior queda ratificado cuando se revisan las 25 funciones esenciales INHERENTES al cargo de ALMACENISTA GENERAL, las cuales están literalmente descritas en el Manual de Funciones.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Denominación del Empleo:	Almacenista General
Código:	215 Nivel Profesional
Grado:	18
No. De Cargos:	Uno (1)
Jefe Inmediato	Subdirector Administrativo
II. AREA FUNCIONAL: ALMACEN GENERAL	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Ejercer labores de planeación, coordinación, y control del Almacén general de la ESE ISABU según las políticas fijadas por la dirección de la empresa con el fin de garantizar un correcto manejo de los recursos físicos, su conservación y oportuna entrega	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	

A continuación se describen las 25 funciones propias del Almacenista General Código 215 Grado 18 de Nivel Profesional con jefe Inmediato el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.

El Equipo Auditor pudo evidenciar que no existe ningún tipo de inherencia entre las 25 funciones descritas en el cargo con la parte contractual.





1. Participar en la planeación, programación de adquisiciones de bienes de acuerdo con las necesidades del servicio, cumpliendo para el efecto los trámites presupuestales propios de las Empresas Sociales del Estado y la normatividad vigente, con el fin de garantizar una oportuna y eficiente prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa.
2. Coordinar y distribuir los elementos que se adquieran y que correspondan a las especificaciones detalladas en las órdenes de compra.
3. Verificar la información sobre movimientos e inventarios devolutivos de almacén cumpliendo con las normas establecidas para los inventarios y el sistema de información del área con el fin de hacer los pedidos correspondientes.
4. Controlar el despacho de la cantidad de suministros de insumos, equipos, elementos, bienes solicitados por las diferentes áreas con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
5. Responder ante los entes de control internos y externos por la merma, robo, deterioro, pérdida de los elementos bajo su custodia, de conformidad con las normas fiscales y administrativas vigentes.
6. Analizar las ofertas recibidas y elaborar los cuadros comparativos y presentarlos al nivel correspondiente con el fin de suministrar la información necesaria para que se realice la adquisición más conveniente para la empresa.
7. Ejercer la supervisión de los contratos que la ESE ISABU celebra cuyo objeto sea inherente a las funciones de su cargo.
8. Cumplir con las normas de almacenamiento que garanticen la seguridad e integridad de los elementos en depósito.
9. Presentar, al Gerente y a los órganos de control informes sobre la administración del almacén y de todos los recursos físicos del instituto.
10. Administrar los recursos físicos de la institución procurando mantener un óptimo estado de funcionamiento y presentación conforme a las normas técnicas, contables y de seguridad industrial.
11. Participar en los grupos de trabajo que sean conformados por su jefe inmediato o por el funcionario competente aportando su experticia profesional.
12. Tramitar la constitución de garantías sobre los bienes muebles e inmuebles que por Ley deban estar amparados.
13. Implementar controles de inventarios a los bienes de propiedad de la ESE ISABU.
14. Coordinar el traslado de bienes entre las distintas dependencias de la ESE ISABU, formalizar el mismo, según las normas técnicas y hacer el seguimiento respectivo.
15. Identificar y gestionar la baja de los bienes que según las disposiciones legales vigentes puedan ser dados de baja.
16. Ejercer control para el buen uso y mantenimiento oportuno de los equipos, instrumental, planta física y vehículos de propiedad de la ESE ISABU o que hayan sido entregados para su custodia.
17. Identificar y gestionar la baja de los equipos viejos y obsoletos.
18. Participar en la planeación, programación de adquisición de bienes de acuerdo con las necesidades ambientales para la ejecución de los PGIRH.
19. Coordinar y distribuir los elementos que se adquieran y que correspondan a las especificaciones detalladas en los PGIRH y programas ambientales.
20. Ejercer control para el buen uso y mantenimiento oportuno de los equipos para llevar a cabo lo establecido en los programas ambientales.



21. Adquirir equipos amigables con el medio ambiente, por ejemplo equipos de bajo consumo eléctrico.
22. Participar e incentivar la implementación de los programas de gestión ambiental, segregación en la fuente, uso eficiente de los recursos, las capacitaciones y demás actividades que se realicen en el marco de la gestión ambiental de la institución.
23. Llevar a cabo las acciones que les correspondan dentro de la implementación de apoyo al Sistema de Gestión Ambiental.
24. Promover, difundir y dar ejemplo entre toda la comunidad de la ESE ISABU sobre el cuidado de los recursos a su disposición, tales como papel, insumos, agua, energía y combustibles, entre otros.
25. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Normatividad Interna de la Entidad.
- Ley orgánica de presupuesto.
- Manual de funciones y competencias laborales.
- Auditoría e Inventarios
- Programación de compras y suministros.
- Normas técnicas de seguridad e higiene industrial.
- Técnicas para el almacenamiento de materiales.
- Normas de contabilidad de altas y bajas de almacén.
- Conocimiento en sistema de información para manejo de almacén.
- Técnicas de gestión documental de almacén.
- Código Único Disciplinario.

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS

Título profesional en las disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Administración, Economía, Contaduría Pública e Ingeniería industrial y afines.

Título de especialización en áreas relacionadas con el cargo.

EXPERIENCIA

Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Respecto a "(...) Revisar los grados de consanguinidad y los contratistas a los que les están entregando la Contratación (...)".

El Equipo Auditor reviso en la Auditoria Regular PGA 2018 Vigencia 2017, una muestra contractual de 200 Contratos de los 1.950 Contratos firmados por la ESE ISABU en el 2017; proceso auditor que será establecido en el Plan de Trabajo.



CONTRATACION E.S.E ISABU VIGENCIA 2017					
Modalidad	Clase De Contrato	No. Contratos	Valor	Adiciones	Valor Total
DIRECTA	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1	122.000.000	-	122.000.000
	COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	3	992.178.619	-	992.178.619
	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	7	2.461.810.858	149.998.190	2.611.809.048
	OTROS	4	359.273.197	-	359.273.197
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.819	13.499.072.820	2.826.653.036	16.325.725.856
	PUBLICIDAD	1	5.950.000	-	5.950.000
	SUMINISTROS	20	3.143.527.504	420.000.000	3.563.527.504
	TOTAL		1.855	20.583.812.998	3.396.651.226
OTRA	COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	6	186.885.180	-	-
	INTERVENTORÍA	1	93.762.480	-	-
	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	4	249.478.391	12.753.387	12.753.387
	OTROS	3	144.611.340	-	-
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	36	2.452.702.410	464.408.126	464.408.126
	SUMINISTROS	45	1.710.310.773	361.613.972	361.613.972
	TOTAL		95	4.837.750.574	838.775.485
TOTAL		1.950	25.421.563.572	4.235.426.711	29.656.990.283

MUESTRA MINIMA		
10% DEL No TOTAL DE CONTRATOS	195	
30% DEL VALOR TOTAL CONTRATOS		8.897.097.085

MUESTRA SELECCIONADA		
No CONTRATOS A AUDITAR	200	
VALOR TOTAL CONTRATOS A AUDITAR		13.273.907.081
% DE PARTICIPACION DE LA MUESTRA	10,26	44,76

En NINGUN contrato revisado en la muestra, se pudo observar que la señora Alexandra Blanco Hernández tuviera inherencia alguna en el proceso de CONTRATACION y fuesen asignados a la familia del Alcalde.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR PUNTO No. 01

Por este motivo el Equipo Auditor considera que este punto de la queja no aplica y procede al archivo.





PUNTO No. 02

En Almacén tienen una CPS de nombre CINDY que es la sobrina del Jefe de Almacén Aléxandra Blanco, quien es su SUPERVISORA.

ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR PUNTO No. 02

Efectivamente el Equipo Auditor CONSTATO, que la Señora CINDI GISELLA MUÑOZ BLANCO, identificada con la CC 1.129.537.087, estuvo vinculada mediante el Contrato de Prestación de Servicios (CPS) No 1515-2017 y efectivamente el Doctor Juan Eduardo Duran Duran, Gerente de la ESE ISABU nombro el 01/11/2017 como supervisora de este contrato a la Doctora ALEXANDRA BLANCO HERNANDEZ identificada con la CC 63.491.218,funcionaria que a la fecha de firma de la CPS y durante su ejecución ejercía como ALMACENISTA GENERAL CODIGO 215 GRADO 08;En entrevista realizada a la CPS , la señora CINDI GISELLA MUÑOZ BLANCO, CERTIFICO que efectivamente la Supervisora tiene el parentesco familiar de TIA.

CONTRATISTA CINDY GISELLA MUÑOZ BLANCO CEDULA 1.129.537.087				
CONTRATO No	FIRMADO	OBJETO	SUPERVISOR ASIGNADO	
			NOMBRE	CEDULA
522 - 2017	01/03/2017	Prestación de los servicios personales como apoyo al Área de Rayos X de la ESE ISABU	Gloria Patricia Arenas Castillo Directora Técnica Hospital Norte	63.348.373
976 - 2017	01/07/2017	Prestación de los servicios personales como apoyo al Área de Rayos X de la ESE ISABU	Gloria Patricia Arenas Castillo Directora Técnica Hospital Norte	63.348.373
1515- 2017	01/11/2017	Prestación de los servicios profesionales apoyando las actividades del Almacén General de la ESE ISASBU	Alexandra Blanco Hernández Jefe Almacén General	63.491.218
0102-2018	02/01/2018	Prestación de los servicios profesionales apoyando las actividades del Almacén General de la ESE ISASBU	Carlos Prada Subdirector Administrativo	91.520.831





ENTREVISTA CONTRALORIA CON CINDY GISELLA MUÑOZ BLANCO

Referencia	Entrevistado
AUDITORIA REGULAR No.008/2018	Dra. CINDY GISELLA MUÑOZ BLANCO
	Cedula 1.129.537.087

Entrevistador	Entidad
RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ	ESE ISABU
Auditor Fiscal LIDER	

--

Fecha	Teléfono
11 DE ABRIL DE 2018	3208840648

--

Asunto:
TRAMITE DE LA QUEJA DPD-18-1-023, Incorporada a la Auditoria Regular No 008/2018

--

1. PREGUNTADO: ¿La señora Alexandra Blanco Hernández es familiar suyo?
--

CONTESTADO: Si, es mi familiar y más exactamente es mi TIA.

2. PREGUNTADO: ¿La señora Alexandra Blanco Hernández ha sido su supervisora y su Jefe en alguno de sus contratos de CPS, que usted ha tenido con la ESE ISABU?
--

CONTESTADO: Si, ella fue mi Supervisora en el contrato de CPS No 1515 firmado el 02/11/2017 y fue mi Jefe por que el objeto del contrato era prestar los Servicios Profesionales en el Almacén General

3. PREGUNTADO: ¿Le informo usted al Doctor Juan Eduardo Duran Duran, Gerente ESE ISABU y funcionario que designo a la Señora Alexandra Blanco Hernández como su supervisora en el contrato de CPS 1515-2017, que usted era la sobrina de la Supervisora asignada por él?
--

CONTESTADO: NO, en ningún momento, YO no le informe al Gerente de esta situación, porque él tenía conocimiento de que ella era mi TIA, por qué en una reunión con anterioridad a la firma de este contrato, se tocó el tema de que si yo tenía un familiar trabajando en la ESE ISABU y ahí yo comente que Alexandra Blanco Hernández era mi TIA.





HALLAZGO No. 17 ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO
(OBSERVACIÓN No. 53)

Respecto a la queja **No DPD-18-01-023**; Incorporada a la Auditoría Regular No 008 PGA 2018 Vigencia 2017, el día 01/03/2018 mediante radicado No 001314E, en el **PUNTO No 02**, se denuncia que en el Almacén tienen una CPS de nombre CINDY que es la sobrina de la Jefe de Almacén Alexandra Blanco, quien es su SUPERVISORA.

El Equipo Auditor **CONSTATÓ**, que la Señora CINDI GISELLA MUÑOZ BLANCO, identificada con la CC 1.129.537.087, estuvo vinculada a la ESE ISABU, mediante el Contrato de Prestación de Servicios (CPS) No 1515-2017 y efectivamente el Doctor Juan Eduardo Duran Duran, Gerente de la ESE ISABU nombro el 01/11/2017 como supervisora de este contrato a la Doctora ALEXANDRA BLANCO HERNANDEZ identificada con la CC 63.491.218, funcionaria que a la fecha de firma de la CPS y durante su ejecución ejercía como ALMACENISTA GENERAL CODIGO 215 GRADO 08. En entrevista realizada a la CPS, la señora CINDI GISELLA MUÑOZ BLANCO, **CERTIFICÓ** que efectivamente la Supervisora tiene el parentesco familiar de TIA.

A continuación se relacionan los contratos que ha tenido CINDY GISELLA MUÑOZ LANCO con la ESE ISABU, cuadro en donde se observa que efectivamente la TIA, fue **JEFE Y SUPERVISORA** en la ejecución del contrato No 1515-2017 firmado el 01/11/2017.

CONTRATISTA				
CINDY GISELLA MUÑOZ BLANCO				
CEDULA 1.129.537.087				
CONTRATO No	FIRMADO	OBJETO	SUPERVISOR ASIGNADO	
			NOMBRE	CEDULA
522 - 2017	01/03/2017	Prestación de los servicios personales como apoyo al Área de Rayos X de la ESE ISABU	Gloria Patricia Arenas Castillo Directora Técnica Hospital Norte	63.348.373
976 - 2017	01/07/2017	Prestación de los servicios personales como apoyo al Área de Rayos X de la ESE ISABU	Gloria Patricia Arenas Castillo Directora Técnica Hospital Norte	63.348.373
1515 - 2017	01/11/2017	Prestación de los servicios profesionales apoyando las actividades del Almacén	Alexandra Blanco Hernández Jefe Almacén General	63.491.218





		General de la ESE ISASBU		
0102-2018	02/01/2018	Prestación de los servicios profesionales apoyando las actividades del Almacén General de la ESE ISASBU	Carlos Prada Subdirector Administrativo	91.520.831

El Equipo Auditor considera que el Gerente de la E.S.E ISABU, no tuvo en cuenta el CONFLICTO DE INTERESES en el nombramiento de la SUPERVISORA del contrato 1515-2017:

"(...) LEY 734 DE 2002 – ARTICULO 40- CONFLICTO DE INTERESES
Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL, O SU SOCIO O SOCIOS DE HECHO O DE DERECHO.

Quando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido (...)".

¿El Doctor Juan Eduardo Duran Duran, Gerente de la E.S.E ISABU, TENÍA CONOCIMIENTO del vínculo familiar entre Alexandra Blanco Hernández y Cindy Gisella Muñoz Blanco, el día 01/11/2017, fecha en la que nombró a la TIA supervisora de la SOBRINA ; Tal como lo afirmó la contratista, en entrevista realizada por el Equipo Auditor el día 11/04/2018 ?

¿La Doctora Alexandra Blanco Hernández, Jefe Almacén, MANIFESTÓ POR ESCRITO O DE FORMA VERBAL al Doctor Juan Eduardo Duran Duran, Gerente E.S.E ISABU, que se declaraba IMPEDIDA de ejercer la SUPERVISION del contrato de su SOBRINA en la ejecución del contrato No 1515 del 01/11/2017?

¿El Doctor Juan Eduardo Duran Duran, Gerente E.S.E ISABU; la Doctora Alexandra Blanco Hernández, Jefe Almacén y la Doctora Cindy Gisella Muñoz Blanco, Contratista; Son CONSCIENTES que en el acto de nombramiento de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No 1515 DE 2017, se INCUMPLIÓ con el Artículo No 40 de la Ley 734 de 2002?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisada la observación es preciso manifestar que el Gerente de la ESE ISABU, JUAN EDUARDO DURAN no tenía conocimiento del parentesco entre la contratista y funcionaria. Cabe agregar, que el contrato se celebró sin violar el





régimen de inhabilidades e incompatibilidades que determina la ley y que adicionalmente se suscribió de buena fe, al igual que la designación de la supervisión, pues el parentesco es una circunstancia particular y personal que sólo conocen en la mayoría de los casos las personas que tienen el citado vínculo y más aún en una entidad como la ESE ISABU que tiene entre funcionarios y contratistas cientos de persona a cargo.

Es pertinente comunicar al ente auditor que, en virtud de las presentes observaciones, se ha corrido traslado al Grupo de Control Disciplinario Interno de la ESE ISABU a fin de que se inicien las acciones correspondientes.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta, el Equipo Auditor, concluye que efectivamente la aseveración hecha en la observación respecto al parentesco familiar entre la Jefe de Almacén y la Contratista en la ejecución del contrato No 1515 de 2017, es cierta, por lo cual la Gerencia tomo la acción de:

"(...) Se ha corrido traslado al Grupo de Control Disciplinario Interno de la E.S.E ISABU a fin de que se inicien las acciones correspondientes (...)

El Equipo Auditor no pudo determinar si el Doctor JUAN EDUARDO DURAN DURAN tenía conocimiento de la existencia de este parentesco pues no se aportó prueba documental probatoria por parte de la Jefe de Almacén y/o de la Contratista en donde alguna de ellas lo hubiese comunicado al Gerente de MANERA FORMAL pues la obligación de manifestarlo recaía en ellas, en especial de la Doctora ALEXANDRA BLANCO HERNÁNDEZ Jefe de Almacén y Supervisora del Contrato de la Sobrina.

El Equipo Auditor RATIFICA LA OBSERVACIÓN y presume la existencia de un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 17:

ALCANCE DEL HALLAZGO	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"





HALLAZGO No. 17:

ALCANCE DEL HALLAZGO

DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE

Doctora ALEXANDRA BLANCO
HERNANDEZ – Jefe Almacén General

Doctora CINDY GISELLA MUÑOZ
BLANCO – Contratista Contrato No 1515
de 2017.

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS

LEY 734 DE 2002 – ARTICULO 40 -
CONFLICTO DE INTERESES

PUNTO No. 03

Verificar la hoja de Vida del señor Carlos Prada, el Subdirector Administrativo del ISABU, no cumple con los requisitos del cargo.

ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR PUNTO No. 03

El Equipo Auditor, verifico que el título profesional de INGENIERO INDUSTRIAL expedido el 06/12/2013 por la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN permite cumplir con el requisito exigido para ocupar el cargo así como el cumplimiento de los dos años de experiencia.

A continuación el Equipo Auditor presenta fotografía del Título Obtenido por el Doctor Carlos Prada, como INGENIERO INDUSTRIAL el día 06 de Diciembre del 2013 y el Manual de Funciones del cargo de SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Código 068 del Nivel Directivo Grado 17 y con Jefe Inmediato al Gerente de la "E.S.E ISABU".





UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB

SECCIONAL BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

Carlos Andrés Prada Torres

C.C. 91.520.531 de Bucaramanga (Silla)

EL TÍTULO DE

Ingeniero Industrial

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

A LOS 06 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE 2013

Cedano A.
RECTOR

[Signature]
DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
DIRECTOR DE PROGRAMA

Libro de Registro No. 008
Acta de Grado No. 012
Título No. 2160
Programa Profesional No. 02160

S1126





POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU -, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL DECRETO 2484 DE 2014

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Denominación del Empleo:	Subdirector Administrativo
Código:	068 Nivel Directivo
Grado:	17
No. De Empleos:	Uno (1)
Jefe inmediato:	Gerente
II. AREA FUNCIONAL: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Planear, dirigir y controlar con transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad los recursos administrativos, financieros, y de talento humano con el propósito de suministrar los insumos necesarios para cumplir con la misión, visión y objetivos, dando observancia a las disposiciones normativas vigentes.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<p>Área Financiera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Propender por un correcto y eficiente manejo administrativo de los recursos Financieros de la ESE ISABU 2. Prever y hacer las gestiones necesarias para la consecución oportuna de los recursos financieros y promover la utilización racional de los mismos. 3. Coordinar la proyección y ejecución del presupuesto de la empresa de tal forma que este se ajuste a la Planeación estratégica, Planes, Proyectos, Programas de la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la ESE ISABU. 4. Coordinar la proyección y ejecución dentro los presupuestos anuales para gastos de personal de planta, pensionados, empleos temporales o contratistas y sus transferencias con el fin de que se proyecten y se sitúen oportunamente los recursos. 5. Ejercer como miembro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE ISABU. <p>Área de Recursos Humanos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la elaboración, actualización, modificación o adición, y socialización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para que sea adoptado por la autoridad competente. 2. Autorizar los permisos solicitados por los empleados públicos de la ESE ISABU siguiendo lo dispuesto en las normas vigentes. 3. Identificar las necesidades del recurso humano, para orientar la elaboración del plan institucional de capacitación, programa de bienestar social laboral, plan de incentivos, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y evaluación del desempeño. Verificar y certificar el cumplimiento de requisitos legales y aporte de los documentos exigidos por la normatividad vigente, y los que acrediten las calidades, antecedentes administrativos, disciplinarios y penales del personal que sea vinculado legal y reglamentariamente a la ESE ISABU, previa a su posesión. 4. Coordinar la preparación de los proyectos de actos administrativos relacionados con nombramientos, definición de situaciones administrativas de los empleados de la ESE 	





El Doctor CARLOS ANDRES PRADA TORRES, se posesiono el 01/09/2017, en el cargo de SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO E.S.E ISABU, CODIGO 068 GRADO 17 , NIVEL DIRECTIVO, mediante la DILIGENCIA DE POSESION No. 002 DEL 30/08/2017.

Cuenta con la siguiente experiencia laboral:

EXPERIENCIA LABORAL DOCTOR CARLOS ANDRES PRADA TORRES			
EMPRESA	CARGO	FECHA	
		INGRESO	RETIRO
Corporación IPS Salucoop	Coordinador de Facturación	02/10/2006	30/08/2012
Los Comunereros HUB	Coordinador Adm y Facturación	01/09/2012	30/10/2013
UDOP S.A.S	Gerente Adm y Financiero	10/01/2014	07/07/2015
ASSALUD	Director Nacional IPS	21/12/2015	30/04/2016
ASSALUD	Director Comercial	01/05/2016	31/08/2017

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR PUNTO No. 03

El Equipo Auditor considera que este punto de la queja queda desvirtuado y procede a ser archivado.

PUNTO No. 04

En la Subdirección Administrativa tienen una CPS como asesor, el señor Fabián, ha presentado falsedad en la hoja de vida pues no tiene la especialización, no cumple con los requisitos del cargo.

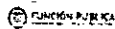


ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR PUNTO No. 04

Hoja de vida del funcionario

Página 1 de 2

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA NATURAL
Edición 1996, Mod. 2008 y 2011
Código de Recepción



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GREGORIO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SUJÓNEZ		NOMBRES FABIÁN	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. # 91.012.4321			SEXO M	NACIONALIDAD EXTRANJERO	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE #		NÚMERO 80-42724	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA: DIA 19 MES 01 AÑO 1941			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 22 # 15 - 41 Centro Apartamento 300 Torre 1 San Jorge		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		
DEPARTAMENTO SANTANDER			DEPARTAMENTO SANTANDER		
MUNICIPIO BUCARAMANGA			MUNICIPIO BUCARAMANGA		
TELÉFONO 301540551			EMAIL fabian.gregorio@bucam.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO CARRERA APROBADA (LOS PARADIGMAS DE TOPOGRAFÍA Y BACHILLERATO FORMAL EN LOS GRADOS NO. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50)

EDUCACIÓN BÁSICA		EDUCACIÓN MEDIA	
PRIVADA	PÚBLICA	PRIVADA	PÚBLICA
1	2	3	4

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)
DE GRUPO DE ESTUDIOS EN EL ORDEN CRONOLÓGICO EN FORMA ALFABÉTICA POR NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, TIPO DE ESPECIALIZACIÓN O ESPECIALIDAD, UN FONDECORPORAL (ESPECIALIDAD), MÓDULO (MAESTRÍA O MAESTRÍA), DOCENTE (DOCENTE O TÍTULO), RELACIONAL AL PRESENTE EL NÚMERO DE LA TARRETA PROFESIONAL (SI AUNTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	Nº SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO	NOBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN	Nº DE TARRETA PROFESIONAL
LN	10	X	INGENIERÍA INDUSTRIAL	10 2013	68228 773145
TI	0	0	TECNICA PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE PLASTICOS	07 2008	

INDICAR LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEA, ESCRIBA EN FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLE			LO LEA			LO ESCRIBA		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS									

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESECTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD SARJ	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD fabiangregorio@bucam.com	
TELÉFONOS 301540551	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 10 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL Profesional Encargado 1172	DEPENDENCIA Subdir. Admin. - Informática		DIRECCIÓN Calle 21 No 17 02

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Municipal de Bucaramanga	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD fabian.gregorio@bucam.gov.co	
TELÉFONOS 301540551	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 07 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 26 MES 04 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO Dir. Admin. - Informática	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Calle 30 # 25-71

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ARQUES SA	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO BUCARAMANGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD fabian.gregorio@arques.com.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO

https://servidordpublico.sigep.gov.co/servlet/CheckSecurity/JSP/sse_g1/sse_g1_pl_person... 22/12/2017





TITULO DE TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIA DE PLASTICOS



Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su Nombre

La Escuela Colombiana de Carreras Industriales

ECCCI

Fundada en 1977. Aprobada por Res. n° 03367 de 1980. P.F. n° 2683 de 1985 M.E.N

Escuela Tecnológica

Res. n° 1890 de 2002 M.E.N.

Confiere a

Ordoñez Quiñonez Fabián

C.C. 80.142.324 de Bogotá D.C.

El Título de

**Técnico Profesional en
Tecnología de Plásticos**

En Testimonio de Esto se Expide, Firma y Sella el Presente Diploma en la Ciudad de
Bogotá D.C. a los 1 días del mes de febrero de 2008

ESCUOLA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES
SECRETARÍA GENERAL
CALLE 114 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.

ESCUOLA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES
RECTORIA
CALLE 114 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.

ESCUOLA COLOMBIANA DE
CARRERAS INDUSTRIALES
SECRETARÍA GENERAL
CALLE 114 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.





TITULO UNIVERSITARIO DE INGENIERO INDUSTRIAL (25 FEBRERO DE 2013)



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
UMB

SECCIONAL BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 10 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A

Fabián Ordoñez Quiñonez

C.C. 80.142.327 de Bogotá D.C.

EL TÍTULO DE

Ingeniero Industrial

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

DE INSTIMONIOS DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

A LOS 22 DÍAS DEL MES OCTUBRE DE 2013

Fabián Ordoñez Quiñonez
RECTOR

[Firma]
DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
DIRECTOR DE PROGRAMA

Libro de Registro No. 004
Acta de Firma No. 057
Proceso No. 2374
Registro Profesional No. 42324

S1116

El Equipo Auditor pudo verificar que el Doctor Fabián Ordoñez Quiñonez, NUNCA coloco en su Hoja de Vida NINGUNA ESPECIALIZACION, los estudios o títulos obtenidos, relacionados por el funcionario en su HOJA DE VIDA, corresponden a:

INGENIERO INDUSTRIAL egresado de la Universidad Manuela Beltrán de fecha 25/10/2013.





TECNICO PROFESIONAL EN TECNOLOGIAS DE PLASTICO egresado de la Escuela Colombiana de Carreras Industriales de fecha 01/02/2008.

El Equipo Auditor, constato que el Doctor Fabián Ordoñez Quiñonez solo ha tenido DOS (02) Contratos de PRESTACION DE SERVICIOS (CPS), Contratos que se relacionan:

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. 1392	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO DE GESTION FINANCIERA DE LA ESE ISABU	OCTUBRE 11 DE 2017	DICIEMBRE 31 DE 2017	\$11.200.000
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES No. 177	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO DE GESTION FINANCIERA DE LA ESE ISABU	ENERO 02 DE 2018	AGOSTO 31 DE 2018	\$33.600.000

En los DOS (02) Contratos de Prestación de Servicios (CPS), el Jefe Inmediato y su Supervisor, es el Doctor CARLOS ANDRES PRADA TORRES quien ocupa el cargo de SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO E.S.E ISABU.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR PUNTO No. 04

Por lo expuesto anteriormente queda sin sustento probatorio este punto de la queja presentada a la Contraloría Municipal de Bucaramanga; máxime cuando en la queja se refieren a que "(...) No cumple con los requisitos del cargo (...)", y él siempre ha estado vinculado a la "E.S.E ISABU" a través de "CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS)". El Doctor Fabián Ordoñez Quiñonez NO ESTA NOMBRADO EN NINGÚN CARGO.

PUNTO No. 05

Revisar el caso de Diana Ortiz , que está INHABILITADA por la procuraduría hasta el año 2019 y tiene una relación cercana con la empresa DALI CONSTRUCCIONES , que es del hermano de Alexandra Blanco Contrato 1313 de 2016. En algunos casos esta profesional actúa a nombre del ISABU , otras en la Alcaldía y otras como representante de DALI.





ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR PUNTO No. 05

El Equipo Auditor pudo verificar mediante CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA No 108189987 del 10/04/2018, que efectivamente la señora Diana Roció Ortiz Martínez esta INHABILITADA DISCIPLINARIAMENTE para "CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ARTICULO 08 LITERAL D", INHABILIDAD que inicia el 04/11/2014 y termina el 03/11/2019; Cabe aclarar que el contratista del contrato es DALI Construcciones Ingeniería y Arquitectura Sociedad Por Acciones con NIT 900.679.266-1 , la señora Diana Roció Ortiz Martínez está vinculada contractualmente es con la empresa contratista en cumplimiento de la "Clausula 03 Contrato No 1313 de 2016", CON EL ISABU NO TIENE NINGUN TIPO DE VINCULO CONTRACTUAL; por lo cual el Equipo Auditor considera que esta Inhabilidad NO APLICA para este caso.

INFORMACION GENERAL

CONTRATO

No 1313 del 11/10/ 2016

CONTRATISTA

DALI Construcciones Ingeniería y Arquitectura Sociedad Por Acciones.

NIT

900.679.266-1

DIRECCION

Calle 52 No 23-49 Apto 804 Barrio Sotomayor

OBJETO

Asesorar la elaboración de 9 programas medico arquitectónicos de los centros de salud de Bucaramanga y revisión de los diseños arquitectónicos del proyecto de construcción de los Centros de Salud de la "E.S.E ISABU" presentados por el Municipio de Bucaramanga





REPRESENTANTE LEGAL (FIRMO EL CONTRATO)

Alirio Blanco Hernández
C.C 91.281.683 de Bucaramanga

FUNCIONARIA ASIGNADA POR EL CONTRATISTA (DALI Construcciones)

Arquitecta
Diana Roció Ortiz Martínez
CC 37.897.773

Cumpliendo con la "Clausula 03 Numeral 02 del Contrato No 1313 de 2016", que dice literalmente:

"(...) Designar una Arquitecta del Equipo de Trabajo de la empresa, que con su experiencia apoye los procesos necesarios para lograr el Objetivo General (...)"

A continuación el Equipo Auditor presenta el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES ORDINARIO No. 108189987 del 10/04/2018, expedido por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION en donde se puede constatar que la señora DIANA ROCIO ORTIZ MARTINEZ se encuentra Inhabilitada para contratar con el Estado Ley 80 a partir del 04/11/2014 hasta el 03/11/2019.





SANCION PROCURADURIA ARQUITECTA DIANA ROCIO ORTIZ MARTINEZ



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 108189987



Bogotá D.C., 10 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) se For(a) DIANA ROCIO ORTIZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37897773:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES
SANCIONES DISCIPLINARIAS
SIRI: 100109928

Sanciones

Sanción	Término	Clase Sanción	Entidad
DESTITUCION		PRINCIPAL	ALCALDIA MUNICIPIO - OCAMONTE (SANTANDER)
INHABILIDAD GENERAL	10 AÑOS	PRINCIPAL	OCAMONTE(SANTANDER) ALCALDIA MUNICIPIO - OCAMONTE (SANTANDER) OCAMONTE(SANTANDER)

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	PROCURADOR PROVINCIAL - SAN GIL (SANTANDER)	29/04/2013	04/11/2014
SEGUNDA	PROCURADOR REGIONAL DE SANTANDER - BUCARAMANGA (SANTANDER)	20/09/2014	04/11/2014

INHABILIDADES AUTOMATICAS

Inhabilidades

SIRI	Módulo	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
100109928	DISCIPLINARIO	INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. D	04/11/2014	03/11/2019

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de reposición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portall/antecedentes.htm>

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 015000910315, ccap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 6G Piso 1, Pbx 5878750 ext. 13105, Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co





Respecto a que la Señora Diana Roció Ortiz es muy cercana a la Empresa Contratista, es lógico porque la señora está vinculada contractualmente con la Empresa, en aplicación de que ella es la FUNCIONARIA ASIGNADA POR EL CONTRATISTA (DALI Construcciones) en cumplimiento de la "Clausula 03 Numeral 05 del Contrato No 1313 de 2016" que dice que la empresa DALI debe:

"(...) Participar en representación de la E.S.E ISABU en los talleres y reuniones organizados por el Municipio de Bucaramanga referente a los temas del Objeto Contractual (...)"

Por este motivo es que esta señora asistió y firmo como representante de ISABU – DALI Construcciones, en las cuatro (04) Actas de Reunión realizadas en la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, reuniones que a continuación se relacionan:

ACTAS DE REUNION CONTRATO 1313 / 2016 DIANA ROCIO ORTIZ MARTINEZ			
NO	LUGAR REUNION	FECHA	FIRMA
1	ALCALDÍA – INFRAESTRUCTURA	13/10/2016	ISABU / DALI
2	ALCALDÍA – INFRAESTRUCTURA	01/11/2016	ISABU / DALI
3	ALCALDÍA – INFRAESTRUCTURA	08/11/2016	ISABU / DALI
4	ALCALDÍA – INFRAESTRUCTURA	23/11/2016	ISABU / DALI

El Equipo Auditor verificó que efectivamente la señora Alexandra Blanco Hernández es HERMANA del señor Alirio Blanco Hernández, quien es el Representante Legal de la Empresa DALI Construcciones, empresa que firmó el contrato No 1313 del 11/10/ 2016; fecha en la cual la Señora Alexandra Blanco estaba vinculada a la "E.S.E ISABU" mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS) No 685 con fecha inicial del 01/07/2016 y fecha de terminación del 31/12/2016.





FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
Código:	F-GTH-002-008	Versión:	1.0	Página: 1 / 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1313 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU y DALI CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Entre los suscritos a saber: JUAN EDUARDO DURÁN DURÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga Santander, identificado con la cedula de ciudadanía 79.341.042 DE BOGOTÁ, obrando en condición de representante legal de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE – ISABU como Gerente, según Resolución de nombramiento No. 0382 de 2016, proferida por el Señor Alcalde de esta ciudad, con diligencia de posesión N° 0353 de 2016 por una parte, y por la otra el DALI CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 900.678.266-1, cuyo Representante Legal ALIRIO BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.281.683 expedida en BUCARAMANGA, con domicilio en Bucaramanga en la Calle 52 No. 23-49 Apdo 834 Barrio Satomayor, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la ESE ISABU es Prestar servicios de salud con énfasis en atención primaria, orientados hacia la satisfacción y seguridad del usuario y con vocación docente servicio; para cumplir con su misión, la ESE ISABU cuenta con 24 unidades de atención y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad. En aras del mejoramiento de las condiciones y la optimización del desarrollo de los procesos administrativos dentro de la institución y como quiera que la planta de personal de esta institución no cuenta con el personal idóneo suficiente para el desarrollo de ASESORAR LA ELABORACION DE 9 PROGRAMAS MEDICO-ARQUITECTONICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE BUCARAMANGA Y REVISION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE ISABU, PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se hace necesario contratar una persona para que ejecute las actividades señaladas dentro del estudio previo correspondiente al presente contrato. II. Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios conforme lo establece el Manual de Contratación de la ESE ISABU, Resolución 216 de 2016, artículo 10°. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. V. Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para cumplir con la obligación que ganara la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal No. 032008 - HONORARIOS. VI. Que conforme a lo establecido por el artículo 195 de la ley 100 del 1993, el presente contrato llevará inserto las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	ESE ISABU
Contratista	DALI CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Cláusula 2 - Objeto del Contrato. El objeto del contrato es ASESORAR LA ELABORACION DE 9 PROGRAMAS MEDICO-ARQUITECTONICOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE BUCARAMANGA Y REVISION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTONICOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE ISABU, PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcances y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios:

- Asesorar la elaboración de 9 programas médico arquitectónico para la REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA DE 9 CENTROS DE LA ESE ISABU (Rosario, Kennedy, Girardot, san Rafael, campo hermoso, Bucaramanga, libertad, la joya y Gaitán) y realizar el acompañamiento y asesoría técnica a los REDISEÑOS de los centros de salud de ESE ISABU se encuentran en elaboración por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga para que los mismos sean coherentes con la prestación del servicio de Salud y se garantice el cumplimiento de la normalidad hospitalaria vigente.
- Designar una arquitecta del equipo de trabajo de la empresa, que con su experiencia apoye los procesos necesarios para lograr el objetivo general.
- Realizar un análisis detallado de la capacidad instalada de cada uno de los 9 centros de salud (Rosario, Kennedy, Girardot, san Rafael, campo hermoso, Bucaramanga, libertad, la joya y Gaitán), analizando sus estadísticas de prestación de servicio y elaborar los PMA de cada uno de ellos para que sean la base del rediseño por parte de la alcaldía de Bucaramanga.
- Prestar la asesoría técnica en temas de infraestructura en salud, para la revisión de los rediseños que se encuentran en ejecución por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normalidad hospitalaria vigente y de la viabilización de los mismos por parte del Ministerio de Salud





FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
Código:	F-GTH-002-006	Versión:	1.0
Página:	274		

- y Protección Social.
- Participar en representación de la ESE ISABU en los talleres y reuniones organizadas por el Municipio de Bucaramanga referente a los temas del objeto contractual.
 - Prestar la asesoría y el apoyo necesario para la consolidación de los documentos finales contentivos de los PMA y correspondientes al objeto contractual.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **Clausula 4 - Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, por períodos mensuales, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Clausula 5 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$18.000.000,00)** valor que incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo los impuestos y retenciones a que haya lugar. La forma de pago se efectuará de la siguiente forma: Un primer pago por cuarenta (40%) del valor total de contrato a la entrega de los 9 Programas médico arquitectónicos de los 9 centros de salud y un segundo pago por sesenta (60%) del valor total previa presentación de informe final de actividades donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, soportes de pago al SGSSS del período susceptible de cobro y constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

PARAGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. **Clausula 6 - Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE ISABU respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Clausula 7 - Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución se estima en UN MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Clausula 8 - Derechos del Contratista.** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato, sin que genere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales. 8.2 No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren con el presente contrato, salvo autorización de la ESE ISABU. Autoriza en forma expresa y manifiesta a la ESE - ISABU para que por conducto de tesorería se efectúen los descuentos que por ley deben cancelarse. 8.3 El contratista manifiesta expresamente que autoriza a la E.S.E ISABU para que por conducto de Tesorería se efectúen los descuentos de sus honorarios para el Pago al Aporte correspondiente al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) o en su defecto aportará el soporte de pago de este concepto a través de la PILA. **Clausula 9 - Obligaciones Generales del Contratista.** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. 9.3 Verificar todas las especificaciones. 9.4 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. 9.5 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 9.6 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU. 9.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos. 9.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.9 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.10 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido. 9.11 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio. 9.12 Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución. 9.13 Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 9.14 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ESE ISABU. 9.15 Presentar al supervisor Informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU. 9.16 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 9.17 Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9.18 El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato. 9.19 Participará en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU. 9.20 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.21 Realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas con la generación de informes permanentes. **Clausula 10 - Derechos del Contratante.** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual, teniendo como fundamento la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato conforme lo





HALLAZGO No. 18 ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO
(OBSERVACIÓN No. 54)

Respecto a la queja **No DPD-18-01-023**; Incorporada a la Auditoría Regular No 008 PGA 2018 Vigencia 2017, el día 01/03/2018 mediante radicado No 001314E, en el **PUNTO No 05**, se denuncia que la Arquitecta DIANA ROCIO ORTIZ:

"(...) EN ALGUNOS CASOS ESTA PROFESIONAL ACTUA A NOMBRE DEL ISABU, OTRAS EN LA ALCALDIA Y OTRA COMO REPRESENTANTE DE DALI (...)"

El Equipo Auditor pudo verificar mediante "CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA No 108189987 DEL 10/04/2018", que efectivamente la señora Diana Roció Ortiz Martínez está **INHABILITADA DISCIPLINARIAMENTE** para "(...) CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ARTICULO 08 LITERAL D (...)", INHABILIDAD que inicia el 04/11/2014 y termina el 03/11/2019. En revisión del Contrato No 1313 del 11/10/2016, la "Clausula 03 Numeral 05 del Contrato No 1313 de 2016", dice que la empresa DALI debe:

"(...) Participar en **representación de la E.S.E ISABU** en los talleres y reuniones organizados por el Municipio de Bucaramanga referente a los temas del Objeto Contractual (...)"

El Equipo Auditor, constató que la Arquitecta DIANA ROCIO ORTIZ, **ASISTIÓ Y FIRMÓ COMO REPRESENTANTE DE ISABU – DALI CONSTRUCCIONES**, en las cuatro (04) Actas de Reunión realizadas con la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, realizadas en la Secretaría de Infraestructura, reuniones que a continuación se relacionan:

ACTAS DE REUNION CONTRATO 1313 / 2016			
DIANA ROCIO ORTIZ MARTINEZ			
No	LUGAR REUNION	FECHA	FIRMA
1	Alcaldía – Infraestructura	13/10/2016	ISABU / DALI
2	Alcaldía – Infraestructura	01/11/2016	ISABU / DALI
3	Alcaldía – Infraestructura	08/11/2016	ISABU / DALI





4	Alcaldía – Infraestructura	23/11/2016	ISABU / DALI
---	----------------------------	------------	--------------

FUENTE: E.S.E ISABU

¿Por qué la Arquitecta DIANA ROCIO ORTIZ, asistió a las CUATRO (04) REUNIONES EN REPRESENTACIÓN DEL ISABU, incumpliendo con el “Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos - Título 1 (Régimen de los Particulares) - Capitulo Primero (Ámbito de Aplicación) – Artículo 53 (Sujetos Disciplinables)”?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se informa al ente auditor una vez constatadas nuestras bases de datos, el libro radicador de contratos, las plataformas SIA OBSERVA, SECOP I y los reportes realizados a través del formato F20, se pudo constatar que la señora **DIANA ROCIO ORTIZ MARTÍNEZ** no ha suscrito durante la vigencia 2016, 2017 y 2018 contrato de prestación de servicios ni de ninguna otra índole con la ESE ISABU. Sin embargo es de anotar que la mencionada arquitecta desarrolló actividades con la empresa DALI CONSTRUCCIONES, persona jurídica con quien la ESE ISABU suscribió contrato en la vigencia 2016.

Es de aclarar que los negocios jurídicos que suscriba la empresa DALI CONSTRUCCIONES con terceros, lo hace de manera independiente y autónoma, por lo cual no le compete a la ESE ISABU responsabilidad alguna en los mismos.

Con relación a lo narrado en la observación de “Por qué la Arquitecta DIANA ROCIO ORTIZ, asistió a las CUATRO (04) REUNIONES EN REPRESENTACIÓN DEL ISABU”, es claro que su firma en las mencionadas actas como representante de LA ESE ISABU corresponde a un acto de torpeza e ignorancia de la profesional, toda vez que la misma funge como empleada de DALI CONSTRUCCIONES mediante vínculo contractual de régimen privado y en su nombre asiste a las reuniones organizadas por la Alcaldía de Bucaramanga.

Es preciso aclarar que la ESE ISABU NUNCA otorgo poder o mandato a la citada arquitecta ORTIZ para que suscriba documentos o actúe en su nombre y/o representación, insistimos en que la señora DIANA ROCIO ORTIZ asistió en representación de DALI CONSTRUCCIONES a las reuniones de la Alcaldía y no en representación de la ESE ISABU.

Así las cosas es claro que la ESE ISABU a través de sus funcionarios no incurrió en violación alguna en el “Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos - Título 1 (Régimen de los Particulares) - Capitulo Primero (Ámbito de Aplicación) – Artículo 53 (Sujetos Disciplinables)”





CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor precisa que la observación No 54, no hace referencia a la vinculación contractual entre la Ingeniera DIANA ORTIZ MARTINEZ, identificada con la CC No 37.897.773 y la empresa DALI CONSTRUCCIONES y el trabajo que realiza esta ARQUITECTA ante la "E.S.E ISABU" en cumplimiento de la "Clausula 03 Numeral No 02 del Contrato No 1313 de 2016", esta situación no presenta ningún tipo de irregularidad y el Equipo Auditor está de acuerdo con los argumentos planteados por la "E.S.E ISABU".

La observación presentada hace referencia directa es a la **REPRESENTACIÓN** que hizo la Arquitecta DIANA ORTIZ en las cuatro (04) Actas de Reunión realizadas con la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, realizadas en la Secretaría de Infraestructura, reuniones que a continuación se relacionan:

ACTAS DE REUNION CONTRATO 1313 / 2016			
DIANA ROCIO ORTIZ MARTINEZ			
No	LUGAR REUNION	FECHA	FIRMA
1	Alcaldía – Infraestructura	13/10/2016	ISABU / DALI
2	Alcaldía – Infraestructura	01/11/2016	ISABU / DALI
3	Alcaldía – Infraestructura	08/11/2016	ISABU / DALI
4	Alcaldía – Infraestructura	23/11/2016	ISABU / DALI

El Equipo Auditor en revisión del Contrato No 1313 del 11/10/2016, encuentra que la "CLAUSULA 03 NUMERAL 05 DEL CONTRATO No 1313 DE 2016", dice que la empresa DALI debe:

"(...) Participar en representación de la E.S.E ISABU en los talleres y reuniones organizados por el Municipio de Bucaramanga referente a los temas del Objeto Contractual (...)"

La respuesta dada por la Entidad, en donde literalmente se escribe:

"(...) Es claro que su firma en las mencionadas actas como representante de LA E.S.E ISABU corresponde a un acto de torpeza e ignorancia de la profesional, toda vez que la misma funge como empleada de DALI CONSTRUCCIONES mediante vínculo contractual de régimen privado y en su nombre asiste a las reuniones organizadas por la Alcaldía de Bucaramanga (...)"





Para el Equipo Auditor, no hay concordancia entre la aplicación de la "CLAUSULA 03 NUMERAL No 05 DEL CONTRATO No. 1313 DE 2016" y la respuesta dada referente a la representación de que hizo la Arquitecta DIANA ORTIZ, pues la "E.S.E ISABU" también dice que "(...) E.S.E. ISABU NUNCA otorgo poder o mandato a la citada arquitecta ORTIZ para que suscriba documentos o actué en su nombre y/o representación (...)", pero la "E.S.E ISABU" NO ENVIA información de cuál fue la funcionaria que según ellos los REPRESENTO en estas cuatro (04) reuniones, no envió copia del PODER O MANDATO de su representante.

Lo anterior se RATIFICA cuando el Equipo Auditor observa que en las cuatro ACTAS solo está la firma de la Arquitecta DIANA ORTIZ, nadie firma a excepción de ella como REPRESENTANTE de "DALI - E.S.E ISABU" porque nadie más diferente a la Arquitecta asistió a estas cuatro (04) reuniones por que los otros participantes no tienen relación directa con la "E.S.E ISABU".

Para el Equipo Auditor es claro que la Arquitecta DIANA ORTIZ si actuó en estas reuniones en CUMPLIMIENTO de la "CLAUSULA 03 NUMERAL 05 DEL CONTRATO No 1313 DE 2016".

El Equipo Auditor considera que la Supervisora del Contrato, la Doctora YURI TATIANA CHAVEZ DUQUE, debió manifestarse ante esta situación de que una funcionaria del Contratista que estaba inhabilitada por la Procuraduría efectuase la Representación de la "E.S.E ISABU" en cumplimiento de la "CLAUSULA 03 NUMERAL 05 DEL CONTRATO No 1313 DE 2016".

Las respuestas dadas por la "E.S.E ISABU" a la observación planteada por el Equipo Auditor NO LA DESVIRTÚAN y por ende se genera un hallazgo ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 18:

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"





HALLAZGO No. 18:

DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE

Doctora YURI TATIANA CHAVEZ DUQUE -
Jefe oficina Asesora Planeación - Supervisor
Contrato No 1313 de 2016

Doctor ALIRIO BLANCO HERNANDEZ
Representante Legal
DALI CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y
ARQUITECTURA S.A.

Doctora DIANA ORTIZ MARTINEZ
Ingeniera
DALI CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y
ARQUITECTURA S.A

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS

"(...) Régimen Disciplinario de los
Servidores Públicos - Título 1 (Régimen de
los Particulares) - Capitulo Primero
(Ámbito de Aplicación) - Artículo 53
(Sujetos Disciplinables) (...)".

HALLAZGO FISCAL No. 027 AUDITORIA EXPRES No 044 - 2017

ENTE AUDITADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
"E.S.E ISABU"

FECHA 22/03/2018

RADICADO 001714E

MOTIVO "(...) Devolución del HF No 027 de la Auditoria Exprés No 044-
2017, por parte de la SUBCONTRALORIA, con el fin de que
se realice la ampliación del mismo y se alleguen los soportes
suficientes que permitan inferir la existencia de un presunto
daño patrimonial (...)".

CONTRATO No. 487, contrato firmado el 09/02/2017, entre la "E.S.E
ISABU" y la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS

OBJETIVO GENERAL
DE LA AUDITORÍA

Efectuar control de legalidad a las
Actuaciones Administrativas llevadas a
cabo por la "E.S.E ISABU" y la Empresa
ANNAR DIAGNOSTICA, referente a la
presunta irregularidad en el proceso de
contratación que presuntamente condujo a
que se presentaran HECHOS CUMPLIDOS





al recibir insumos del contratista sin la existencia de un vínculo CONTRACTUAL establecido de manera formal

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- Verificar el Contrato denunciado No. 487 del 09/02/2017
- Verificar la EJECUCIÓN del Contrato.
- Determinar el MATERIAL PROBATORIO establecido en la Auditoria Exprés No. 044 de 2017, pruebas sobre las cuales el Equipo Auditor asignado en esta Auditoria planteo el HF No. 027 "HECHOS CUMPLIDOS".
- Establecer la debida gestión de funcionarios y representante legal de la "E.S.E ISABU" y del Contratista ANNAR DIAGNOSTICA, que intervinieron en la ejecución del Contrato.
- Determinar presuntos daños al Patrimonio Público de la "E.S.E ISABU" ante la presunta ocurrencia de "HECHOS CUMPLIDOS".

ACTUACION DEL EQUIPO AUDITOR

Mediante comunicado No 001714E de fecha 22/03/2017, el Doctor Javier Enrique Garcés Arias, Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, INCORPORA EL HF 027- 2017 DE LA AUDITORIA EXPRES No 044 - 2017, para ser ampliado en la Auditoria Regular No 008 PGA 2018 Vigencia 2017. La incorporación se hace con el fin de que:

"(...) Se realice la ampliación del mismo y se alleguen los soportes suficientes que permitan inferir la existencia de un presunto daño patrimonial (...)"

El Equipo Auditor de la AUDITORIA EXPRES No 044-2017, determino el HF 027 - 2017, el cual hace referencia a:





"(...) PRESUNTOS HECHOS CUMPLIDOS EN CONTRATO No 487 DE 2017 Y DEFICIENCIA EN SUPERVISION (...)" por valor de \$43.243.415, teniendo como Presunto Responsable a la Doctora GLORIA PATRICIA ARENAS.

El HF - 027 - 2017, correspondiente a la AUDITORIA EXPRES NO 044 DE 2017, se fundamentó en la DENUNCIA de fecha 12/07/2017 de Radicados No 8046R - 8047R - 8048R - 8049R, documentos enviados por la Doctora Omaira Jerez Tami.

En donde se cumplen unos "PRESUNTOS HECHOS CUMPLIDOS", referente a que durante el periodo comprendido entre el 01/01/2017 y el 08/02/2017, la E.S.E ISABU, recibió insumos médicos de parte de la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS, sin que existiera vinculo contractual durante ese periodo de tiempo ;El vinculo contractual se origino en el 2017, con el contrato No 487 de fecha 09/02/2017; Siendo así que la E.S.E ISABU, recibió medicamentos entre el 01/01/2017 y el 08/09/2017 que debían ser recibidos con la ejecución del contrato No 487 y que por lógica en el momento de ser ejecutado el contrato no serían entregados por que ya habían sido recibidos por la E.S.E ISABU

El Equipo Auditor de la AUDITORIA EXPRES No 044-2017, determino el HF 027 – 2017 (Norma Violada Artículo 4 - 5 – 6 de la Ley 610 / 2000; Presunto Responsable: Doctora Gloria Patricia Arenas - Supervisora del Contrato); HALLAZGO FISCAL POR VALOR DE \$43.243.415 soportado en CINCO (05) pruebas:

➤ PRUEBA 01:

Tres (03) documentos Internos del Contratista, que tienen el nombre de "DOCUMENTOS DE ENTREGA", emitidos en fechas en las cuales NO EXISTIA VINCULO CONTRACTUAL entre ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS y la E.S.E ISABU.

DOCUMENTO 01

DOCUMENTO INTERNO DEL CONTRATISTA – SIN NINGUNA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA E.S.E ISABU

Documento de Entrega	No SAS – 60488
Cantidad de Productos Relacionados	03
Fecha Entrega	<u>12/01/2017</u>
Valor	\$1.231.480
Cliente	E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA





ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.

NIT 830025281-2

Cliente: ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
NIT: 800084206-2
Dirección: CARRERA 8 CALLE 12 NORTE
BUCARAMANGA
COLOMBIA
Teléfono: 51402376

Entrega		Página 1	
Entrega Número	SAS - 60488	Fecha de Entrega	12/01/2017
Términos Comerciales	30 días	Fecha Vencimiento	12/01/2017
IVA Régimen Común	ICA Actividad 5153	Código Asesor	75

Codigo articulo	Descripción	Lote	Vencimiento	Cantidad	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Desc. %	Total Lines
0901020	ABX DAUENT 20L - HORIBA - RE	180908118	09/08/2017	1	1	572,800	0.00	0.00	572,800
AD 1001C	NCG en suero y siva (22mL/1ml) - 30 Tests - ADRI	7030542008 - 2625 16	02/03/2018	2	2	36,800	0.00	0.00	79,200
1G79-09	MUREX HIV AGAS COMB (95 TEST) - DIASORIN - E	D448310	30/09/2017	1	1	679,800	0.00	0.00	679,800

Empleado departamento ven Bibiana Ovorio	SubTotal	1.731.480
Condiciones de pago: 30 días	Gastos adicionales	
	Descuento 0.00 %	
	Total tras descuento	COP 1.231.480.00
	Impuesto	
	Total	COP 1.231.480.00

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.
ELABORADO POR

Firma de Aceptación Cliente





DOCUMENTO 02

DOCUMENTO INTERNO DEL CONTRATISTA – SIN NINGUNA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA E.S.E ISABU

Documento de Entrega	No SAS – 60689
Cantidad de Productos Relacionados	17
Fecha Entrega	<u>21/01/2017</u>
Valor	\$9.044.954
Cliente	E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA





Diagnóstica · Industria · Banco de Sangre · Biología Molecular · Veterinaria

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.

NIT 830025281-2

Cliente: ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
NIT: 800084200-2
Dirección: CARRERA 9 CALLE 12 NORTE
BUCARAMANGA
COLOMBIA

Teléfono: 5402578

Entrega		Página 1
Entrega Número	Fecha de Entrega	
SAS - 60689	21/01/2017	
Términos Comerciales	Fecha Vencimiento	
30 días	21/01/2017	
IVA Régimen Común	Código Acaesor	
ICA Actividad 8153	75	

Código artículo	Descripción	Lote	Vencimiento	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	IVA	Desc. %	Total Línea
83130	Carbón-Scrub 11 SYS - ANALYCON - RE	16205608	31/03/2018	8	8	97,290	0,00	0,00	778,320
1001170	GPT/ALT 20 x 2 ML - SPINREACT - QUI	24207	31/07/2018	1	1	111,600	0,00	0,00	111,600
1001160	GOT/AST 20 x 2 ML - SPINREACT - QUI	2228	31/07/2018	1	1	111,600	0,00	0,00	111,600
1001098	HDL COLESTEROL 800 T 13249/13250 - CAL - ST	245	31/07/2018	1	1	1.510,960	0,00	0,00	1.510,960
1200302	HDL-LATEX 100 TEST - SPINREACT - SER	280 - 100818	31/08/2018	1	1	97,000	0,00	0,00	97,000
0908003	ADP BASOLYSE 8 IL - MORIBA - RE	10081828	10/08/2017	2	2	276,100	0,00	0,00	552,200
0206012	ADP EOTRHOX 1L - MORIBA - RE	18101151	11/07/2017	2	2	297,870	0,00	0,00	595,740
0901020	ADP OLUEMT 20L - MORIBA - RE	160920118	20/09/2017	3	3	572,680	0,00	0,00	1.718,040
0905012	ADP LYSEDO 0.4L - MORIBA - RE	160920128 - 271218	20/09/2017	2	2	277,070	0,00	0,00	554,140
0905018	ADP CLEANER 1L - MORIBA - RE	160912118	12/09/2017	3	3	61,510	0,00	0,00	184,530
AD1051C	HCG en suero y orina (25mU/ml) - 30 Tests - ADSD	20305M000 - 260518	02/03/2018	8	8	30,600	0,00	0,00	244,800
ADD011C	HIV Ab Plus Combo - 30 Tests - ADSD - RT	1602M7E01D - 081218	05/03/2018	1	1	112,800	0,00	0,00	112,800
325-330A	TSH Aquarius EISA Kit - 96 tests - MONORNO - EIA	EIA-3K908 - 251218	30/08/2018	1	1	284,200	0,00	0,00	284,200
M1027	TOKOPLASMA ELISA IgM CAPTURE - VIRCELL - E	GETOX108 - 131218	31/07/2018	1	1	533,120	0,00	0,00	533,120
7578-09	MUREX HIV AQAB COMB (95 TEST) - MASORIN - E	D452810 - 161218	30/09/2017	2	2	878,800	0,00	0,00	1.757,600
8780-01	MUSAG V2 (95 TEST) - DIASORTIN - EIA	D471410 - 161218	31/06/2017	1	1	407,400	0,00	0,00	407,400
07-72281T	8 TROQUETA 30 x 25 mm TECNICO DIRECTO - DATA	01F029117	02/01/2018	4	4	25,900	19,884,00	0,00	103,600

Empleado departamento ven Bibiana Osorio	SubTotal	9.025.270
Condiciones de pago 30 días	Gastos adicionales	
	Descuento 0,00 %	
	Total tras descuento	COP 9.025.270,00
	Impuesto	COP 16.884,00
	Total	COP 9.042.154,00

Recibo 1 Adx Cleaner con Edubios 23 Enero 2017.

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.
ELABORADO POR

Firma de Aceptación Cliente



Annar, hace mejores laboratorios





DOCUMENTO 03

DOCUMENTO INTERNO DEL CONTRATISTA – SIN NINGUNA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA E.S.E ISABU

Documento de Entrega	No SAS – 61166
Cantidad de Productos Relacionados	37
Fecha Entrega	06/02/2017
Valor	\$32.966.981
Cliente	E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.

NIT 830025281-2

Cliente: ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
NIT: 800084206-2
Dirección: CARRERA 9 CALLE 12 NORTE
BUCARAMANGA
COLOMBIA

Teléfono: 8402579

Entrega		Página 1	
Entrega Número	SAS - 61166	Fecha de Entrega	06/02/2017
Términos Comerciales	30 días	Fecha Vencimiento	06/02/2017
IVA Régimen Común		Código Asesor	75
ICA Actividad 5153			

Código artículo	Descripción	Lot#	Vencimiento	Cantidad	Canjeable	Precio Unitario	IVA	Desc. %	Total Líquido
00150	Comp Screen 11 SYS - ANALYTICON - RE	95203999	31/10/2018	12	12	97.250	0,00	0,00	1.187.400
1001010	ACIDO URICO 10 X 20 ML - SPINREACT - QUI	578	30/09/2018	1	1	291.000	0,00	0,00	291.000
1001190	GOTAST 20 X 3 ML - SPINREACT - QUI	2228	31/07/2018	2	2	111.800	0,00	0,00	223.200
1001170	GPTALT 20 X 3 ML - SPINREACT - QUI	24281	31/07/2018	2	2	111.800	0,00	0,00	223.200
1001130	FOSFATASA ALCALINA 20x3ML - SPINREACT - QUI	22677 - 04118	30/08/2018	1	1	113.490	0,00	0,00	113.490
1001092	COLAESTEROL 20x3ML - SPINREACT - QUI	309 - 080117	31/07/2018	2	2	290.490	0,00	0,00	580.980
1001008	HDL COLESTEROL 800 X 120 ML - SPINREACT - QUI	245	31/07/2018	2	2	1.910.500	0,00	0,00	3.821.000
1001111	CREATININA 800 X 150 ML - SPINREACT - QUI	0354	30/09/2018	2	2	218.700	0,00	0,00	437.400
1001181	GLUCOSA GODPAP 4 X 250 ML - SPINREACT - QUI	733 - 061018	30/09/2018	2	2	304.820	0,00	0,00	609.640
41201	ANILASA 20 X 7 ML - SPINREACT - QUI	102267 - 051018	31/07/2018	1	1	253.890	0,00	0,00	253.890
1001280	LDH 20 X 3 ML - SPINREACT - QUI	22987	31/07/2018	1	1	118.440	0,00	0,00	118.440
1001313	TRIGLICERIDOS 4x125 ML - SPINREACT - QUI	363 - 310718	31/07/2018	1	1	1.238.620	0,00	0,00	1.238.620
1001332	UREA GLDH 10 X 20 ML - SPINREACT - QUI	272	31/07/2018	1	1	308.190	0,00	0,00	308.190
1001044	BILIRRUBINA T-O DAFSCOT 2 X 150 ML - SPINREACT - QUI	8738	30/09/2018	1	1	221.130	0,00	0,00	221.130
1200003	PCR LATEX 100 TEST - SPINREACT - SER	286 - 180818	31/08/2018	0	0	97.000	0,00	0,00	97.000
1200201	RF LATEX 90 TEST - SPINREACT - SER	204	30/09/2018	1	1	73.000	0,00	0,00	73.000
1200101	ASO LATEX 50 TEST - SPINREACT - SER	108	31/07/2018	1	1	747.300	0,00	0,00	747.300
43100	HbA1c - O glycated Hemoglobin (Direct Method) 1x3	329	30/09/2018	1	1	327.120	0,00	0,00	327.120
1107170	Microalbumina R1 1x40 ml R2 1x10ml - SPINREACT	2075 - 041118	31/09/2018	12	12	278.100	0,00	0,00	3.337.200
0909003	ABX BASOLYSE R 1L - MORISA - RE	18100408 - 230117	04/10/2017	6	6	297.870	0,00	0,00	1.788.020
0909010	ABX EQUIMORSA 1L - MORISA - RE	18101301	13/07/2017	6	6	572.690	0,00	0,00	3.431.060
0909020	ABX OBLUENT 20L - MORISA - RE	18080818	08/08/2017	6	6	277.070	0,00	0,00	1.662.420
0909013	ABX LYSERIO 0.9L - MORISA - RE	15080702 - 271218	20/08/2017	6	6	51.810	0,00	0,00	309.060
0909010	ABX CLEANER 1L - MORISA - RE	18101818	10/10/2017	20	20	39.800	0,00	0,00	796.000
AD1001C	NGO en sangre y orina (25ml/Ampl) - 30 Tests - ADBIO	203094000 - 280518	02/03/2018	8	8	95.100	0,00	0,00	760.800
AD0021C	Siphia Ab Combo Rapid Test, Ch, 30 Test - ADBIO	000624000 - 040117	26/09/2018	1	1	112.900	0,00	0,00	112.900
AD0011C	HIV Ab Plus Combo - 30 Tests - ADBIO - RT	000287800 - 091216	09/09/2018	1	1	458.820	0,00	0,00	458.820
G1027	TOXOPLASMA ELISA IgG - VORCELL - EIA	06020102 - 020717	30/04/2018	1	1	533.120	0,00	0,00	533.120
M1027	TOXOPLASMA ELISA IgM CAPTURE - VORCELL - EIA	18E04C106	21/07/2018	1	1	1.838.540	0,00	0,00	1.838.540
3425-3000	HTSH ADOLESCENT ELISA KIT - 480 WELLS - MONOCL	EIA-34K348	30/09/2018	3	3	284.200	0,00	0,00	852.600
325-300A	TSH AccuBind Elite Kit - 96 wells - MONOCLONAL - EIA	EIA-3K438	30/09/2018	1	1	320.490	0,00	0,00	320.490
1225-300A	Free T4 AccuBind ELISA Kit - 96 wells - MONOCLONAL - EIA	EIA-12K388	31/08/2018	1	1	301.940	0,00	0,00	301.940
2125-300A	PSA AccuBind Elite Kit - 96 wells - MONOCLONAL - EIA	EIA-21K388	01/09/2018	1	1	292.000	0,00	0,00	292.000
M1-300B	OSURE Multi-Target Control, Tri-Level - MONOCLONAL - EIA	MCAC1195 - 261216	31/09/2019	5	5	570.800	0,00	0,00	2.854.000
TC70-08	MUREX HIV AGAB COMB (MS TEST) - OASORIN - EIA	0455610 - 181218	30/09/2017	2	2	407.400	0,00	0,00	814.800
0890-01	HBSAG V3 (96 TEST) - OASORIN - EIA	0471410 - 181218	31/10/2017	2	2	1.278.000	0,00	0,00	2.556.000
IQ-600SS	Electrolyte Reagents set 1400 ml - ENTEROBIOLOG - RT	20180501 - 270117	31/07/2018	1	1	1.278.000	0,00	0,00	2.556.000





ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.

NIT 830025281-2

Cliente: ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
NIT: 800084206-2
Dirección: CARRERA 8 CALLE 12 NORTE
BUCARAMANGA
COLOMBIA
Teléfono: 5402979

Entrega		Página	2
Entrega Número	Fecha de Entrega		
SAS - 61166	06/02/2017		
Términos Comerciales	Fecha Vencimiento		
30 días	08/02/2017		
IVA Régimen Común	Código Aesor		
ICA Actividad 5153	75		

Código artículo	Descripción	Lote	Vencimiento	Cantidad	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Desc. %	Total Línea
09-72281T	ETIQUETA 80 x 25 mm TERMICO DIRECTO - DATA	01R32P117	02/01/2018	1		25.800	4.821.00	0.00	25.800

Empleado departamento ven Bibiana Osorio	SubTotal	32.862.000
Condiciones de pago: 30 días	Gastos adicionales	
	Descuento 0.00 %	
	Total IVA descuento	COP 32.862.000.00
	Impuesto	COP 4.821.00
	Total	COP 32.866.881.00

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.
ELABORADO POR



Firma de Aceptación Cliente

➤ PRUEBA 02:

Entrevista realizada por el Equipo Auditor (AUDITORIA EXPRES NO 044 - 2017), de fecha 14/08/2017, entrevista realizada a:

Doctora Eva Bibiana Osorio

Contratista ANNAR

Doctora Ana Milena Duran

Jefe Oficina Jurídica E.S.E ISABU

Doctor Hildebrando Ballesteros

Tesorero E.S.E ISABU

Doctor Carlos Montañez

Coordinador Laboratorio

Doctora Gloria Patricia Arenas

Supervisora Contrato No 487





➤ PRUEBA 03:

Presentación de la ORDEN DE DESPACHO No 102679 DE FECHA 06/01/2017 emitida por el Señor Alfredo Torres Osorio, quien se desempeña como Auxiliar de Almacén.; en donde según la Jefe Oficina Gestión y Control Interno, se demuestra que el almacén de la E.S.E ISABU , hizo ENTREGA DE CUATRO (04) UNIDADES con un costo total de \$389.120, al Laboratorio Clínico de la UIMIST, del producto "COMBI SCREEN CONTROL PN - 2 LEVEL SET", producto del cual, según la Doctora Omaira Jerez Tami ,el Almacén NO DISPONIA DE EXISTENCIA FISICA EL DÍA 06/01/2017 , según el Kardex digital.

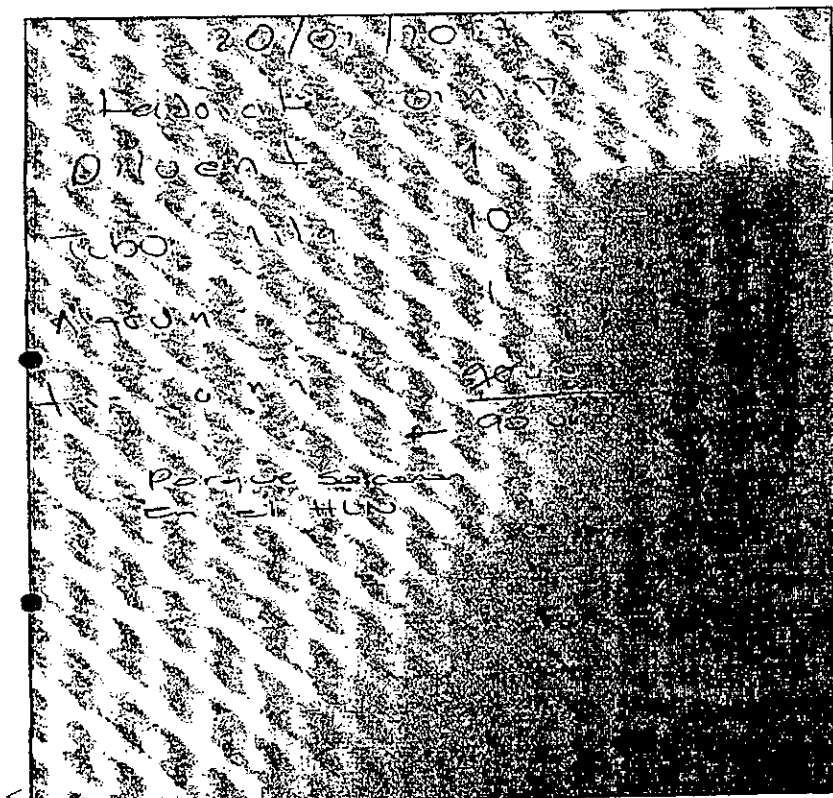
➤ PRUEBA 04:

Despachos en FORMATOS NO OFICIALES que registran como tiras de orinas x 100 para el laboratorio HLN y UIMIST en fechas de enero y febrero, en cantidades que supera la existencia en el Almacén:





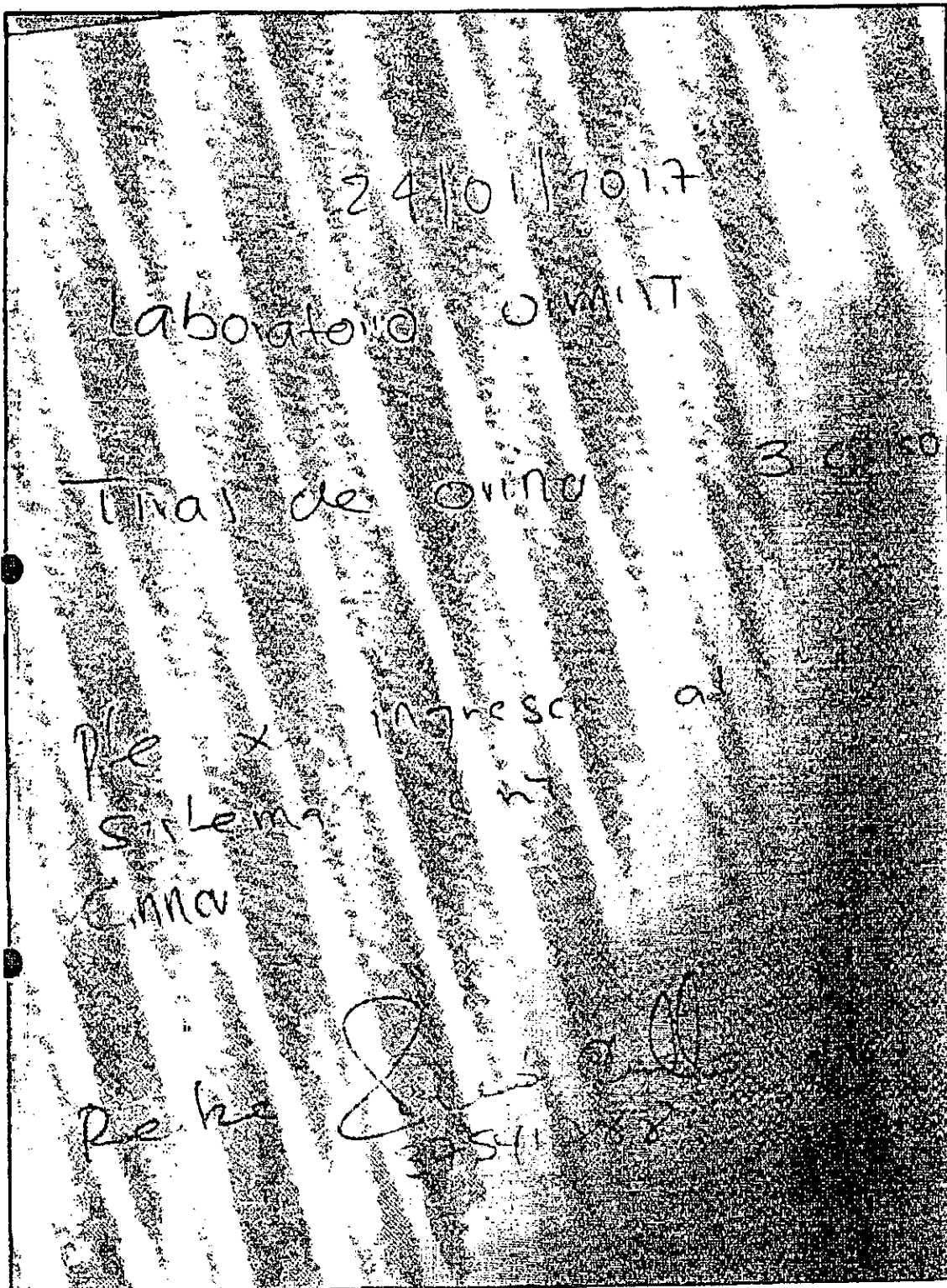
FORMATO No 01
HOJA DE PAPEL CON FECHA 20/01/2017 - SIN NINGUNA FIRMA
FORMATO NO OFICIAL
(SE RELACIONAN CUATRO REFERENCIAS DE PRODUCTOS)





FORMATO No 02

**HOJA DE PAPEL DE FECHA 24/01/2017 - FIRMADA POR LA SEÑORA LUCIA
CARRILLO IDENTIFICADA CON LA CC 37.541.788
FORMATO NO OFICIAL SIN FIRMA DE QUIEN ENTREGA
(SE RELACIONA UNA REFERENCIA DE PRODUCTO)**





FORMATO No 03
FORMATO DE PEDIDO DEL 27/01/2017
SIN NINGUNA FIRMA DE FUNCIONARIOS DE LA E.S.E ISABU
(SE RELACIONAN 16 REFERENCIAS DE PRODUCTOS)

PEDIDO 27 ENERO 2017

EXISTENCIAS CON COSTO		SOLICITADO	
1	AGUA HIPODERMICA 20X1	CAJA X 100	4
1	BASILYSE	LITRO	2
1	CRONOCAR	CAJAX 20	2
1	CLEANER	LITRO	2
1	DILUENT	LITRO	1
1	ETIQUETA 50 X 25 MM TERMICO DIRECTO	UNIDAD	1
1	FOSFATASA ALCALINA	20*20H	1
1	HCG DEVICE 25 TEST	UNIDAD	1
1	LANCETAS DESECHABLES I X 200	CAJA X 200	50
1	LYSSTRO	LITRO	1
1	PANEL PHOENIX NMIC/ID 406	UNIDAD	1
1	PCR X 100 TEST	KIT	1
1	TIRAS DE ORINA 100 TIRAS	100 TIRAS	3
1	TUBO AL VACIO TAMA AMARILLA	CAJA X 100	5
1	TUBO AL VACIO TAPA LILA	CAJA X 100	3
1	VDRL - SEROLOGIAS	KIT	1

Bucaramanga, Enero 27 2017

Señores:
ALMACEN

ESE ISABU HOSPITAL LOCAL DEL NORTE

Ciudad

ITEM	CONSUMOS Y REACTIVOS	PRESENTACION	CANTIDAD
1	PAPEL CRAFT		1





**ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR - AUDITORIA REGULAR No 008 DE
PGA 2018 VIGENCIA 2017**

Entre el 07/09/2016 hasta el 09/05/2018, han ocupado el cargo de JEFE DE ALMECEN, tres (03) personas , durante las cuales SUPUESTAMENTE se presentaron los HECHOS CUMPLIDOS en la E.S.E ISABU en lo referente a la ejecución del contrato No 487 del 09/02/2017.

**RELACION DE JEFES DE ALMACEN ENTRE EL 01/01/2017 HASTA LA
FECHA DEL PRESENTE INFORME**

FUNCIONARIOS QUE HAN OCUPADO EL CARGO DE ALMACENISTA GENERAL DE LA E.S.E ISABU ENTRE EL 07/09/2016 A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME (09/05/2018)						
NOMBRE	FECHA		FECHA		FECHA	
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
JULIETH TATIANA ULLOA	07/09/2016	28/02/2017				
HILDEBRANDO BALLESTEROS			01/03/2017	03/04/2017		
ALEXANDRA BLANCO HERNANDEZ					04/04/2017	A LA FECHA

Como se puede observar si se llegaron a presentar HECHOS CUMPLIDOS, estos ocurrieron por lógica antes de la firma del contrato es decir entre el 01/01/2017 y el 08/02/2017, porque a partir del 09/02/2017 ya estaba firmado el contrato No 487 , durante este periodo la Jefe de Almacén era la Doctora JULIETH TATIANA ULLOA quien supuestamente seria la funcionaria que materializo la acción de recibir SIN CONTRATO los insumos relacionados en las ORDENES DE ENTREGA: SAS 60488 (12/01/2017) - SAS 60689 (21/01/2017) - SAS 61166 (06/02/2017);situación que debió ser REVALIDADA por los siguientes Jefes de Almacén, quienes fueron los que recibieron las facturas con los insumos relacionados en el contrato No 487 del 09/02/2017:

- Doctor Hildebrando Ballesteros (Reemplazo a Julieth Tatiana Ulloa), fue quien recibió los insumos relacionados en la primer factura No 300579 (01/03/2017) y en la segunda factura No 301736 (14/03/2017).





- Doctora Alexandra Blanco Hernández (Reemplazo a Hildebrando Ballesteros), quien recibió los insumos relacionados en la tercer factura No 304033 (11/04/2017) y en la cuarta factura No 305522 (02/05/2017).

El Equipo Auditor, ENTREVISTO a los tres (03) funcionarios que habían sido Jefes de Almacén (Quienes tienen la función de Recibir y Revisar, que lo que diga la Factura sea lo que realmente se reciba y por ende se incluya en el Kardex – Ver Manual de Funciones), al Auxiliar de Almacén (Recibe y Revisa que lo que diga la factura es lo que realmente llega) y a la Supervisora del Contrato No 487 ; funcionarios que NO ACEPTARON que esta SITUACIÓN ATÍPICA se hubiera presentado con la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.

**RELACION DOCUMENTOS ANNAR DIAGNOSTICA Y E.S.E ISABU
CONTRATO 487 DEL 09/02/2017
FACTURAS – ENTRADAS ALMACEN – PAGOS**

CONTRATO No 487 DEL 09/02/2017											
CONTRATISTA ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S											
NIT 830.025.281 - 6											
FACTURAS				ENTRADA ALMACEN				PAGOS			
No	VALOR	FECHA	RECIBE	No	FECHA	VALOR	FIRMAS	No C.E	FECHA	VALOR	
1	300579	61.608.723	01/03/2017	AT	5428	16/03/2017	61.608.723	HB y AIBO	72016	28/06/2017	61.608.723
2	301736	20.386.218	14/03/2017	AT	5429	16/03/2017	20.386.150	HB y AIBO	72680	24/07/2017	20.386.218
3	304033	33.243.043	11/04/2017	AT	5487	18/04/2017	33.243.043	AB y AIBO	72680	24/07/2017	33.243.043
4	305522	7.755.975	02/05/2017	-	5505	04/05/2017	7.755.970	AB y AIBO	73502	01/09/2017	7.755.975
122.993.959				122.993.886				122.993.959			

HB	HILDEBRANDO BALLESTEROS
AIBO	ANA ISABEL BARRAGAN ORBEGOZ
AB	ALEXANDRA BLANCO HERNANDEZ
AT	ALFREDO TORRES

Como se puede observar en los cuadros, la parte PROBATORIA DOCUMENTAL propia del Contratista y de la E.S.E ISABU, muestra que la Facturación (Documento Legal Interno expedido por el Contratista), las entradas al Almacén (Documento interno E.S.E ISABU soportado con la Factura del Contratista) y los Pagos de las facturas (Mediante Cheques de la E.S.E ISABU),



todo fue realizado con POSTERIORIDA AL 09/02/2017, fecha en la que se firmó el CONTRATO No 487 / 2017.

Del Contrato No 487 del 09/02/2017, se compraron 59 referencias, de las cuales el Equipo Auditor saco una muestra de catorce (14) referencias, muestra que tiene una representatividad del 23,72 %; Para hacerle un seguimiento documental y procedimental a las fechas de entradas y fechas de inventario sin existencia en el registro en el sistema de inventarios (**KARDEX**):

ENTREVISTA
EX JEFE ALMACEN GENERAL - DOCTORA JULIETH TATIANA ULLOA

Referencia	Entrevistados
HF 27 Auditoria Exprés No 044/2017 Incorporada a la Auditoria Regular No 008 Del 2018	Doctora Julieth Tatiana Ulloa Ex Almacenista General ESE ISABU
Entrevistador	Entidad
Ricardo Ordoñez Rodríguez	ESE ISABU
Fecha	Teléfono
17 de Abril del 2018	3008069648
Asunto	Cargo
Denuncia Jefe Control Interno referente a la presentación de Hechos Cumplidos en el contrato No 487 de 2017 ; el cual se manejó en la Auditoria Exprés No 044/2017 , de la cual se originó el Hallazgo Fiscal No 27 , HF incorporado en la AR No 008/2018 , mediante comunicado No 001714 del 22/03/2018.	
AUDITORIA REGULAR No 008 VIGENCIA 2017 PGA 2018	

1. **PREGUNTA:** ¿Qué relación tuvo usted con el contrato 487 de 2017 , firmado entre la ESE ISABU y la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS?

RESPUESTA: La única relación que tuve es que para la fecha en que se firmó el contrato 487 del 09/02/2017; YO era la Jefe del Almacén General , Cargo que ocupé desde el 07/09/2016 hasta el 28/02/2017.
En este cargo YO era la responsable de que todo lo que la ESE ISABU compraba tenía que ingresar al Almacén el cual estaba a mi cargo.

2. **PREGUNTA:** ¿Cuál es el procedimiento implementado por la ESE ISABU para el ingreso y las salidas de las compras al Almacén?

RESPUESTA: El proceso establecido por la Oficina de Calidad de la ESE ISABU se puede describir de manera general en que lo primero que se tiene que hacer es que el Contrato este firmado y legalizado , cuando llegan los insumos que establece el contrato, se hace la verificación y el Ingreso Físico al KARDEX , soportado con la respectiva factura donde se describe el nombre del producto , la cantidad , el valor unitario y total ; cuando se hace la entrega o salida para su uso en la ESE ISABU , solo se hace mediante un formato establecido , solo así se hace la entrega donde firma el que entrega y firma quien recibe.

3. **PREGUNTA:** ¿ Se recibieron insumos provenientes de la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS , sin la





existencia de un vínculo contractual entre la ESE ISABU y esta Empresa , entre el 01/01/2017 y el 09/02/2017 (Fecha en que se firmo el Contrato No 487) ?

RESPUESTA: NO, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia , YO mientras estuve trabajando en este cargo hice lo que usted me esta preguntando , YO solo recibia insumos en los cuales el Contratista tuviera contrato y me entregara como soporte de inclusion la respectiva factura de compra que cumpliera con todos los requisitos de ley y en donde se pudiera constatar que los insumos ya eran propiedad de la ESE ISABU.

4. PREGUNTA: ¿Tiene conocimiento de la existencia de las Remisiones dadas por la Empresa ANNAR , en donde se presume la entrega de insumos en fechas en las cuales no habia la existencia de ningun contrato?

RESPUESTA: NO tengo conocimiento de lo que usted me esta hablando de esas remisiones , el unico documento soporte que YO como Jefe de Almacen General aceptaba eran las FACTURAS expedidas por el Contratista o Proveedor, donde se pudiera constatar que los insumos ya eran propiedad del ISABU.

5. PREGUNTA: El Doctor Ricardo Ordoñez Rodriguez , Auditor Fiscal Lider Auditoria ESE ISABU , le presenta a la Doctora Julieth Tatiana Ulloa Quintero , copia de las remisiones expedidas por la Empresa ANNAR:

REMISIONES	FECHA	VALOR
SAS 60488	12/01/2017	\$ 1.231.480
SAS 60689	21/01/2017	\$ 9.044.954
SAS 61166	06/02/2017	\$32.966.981

		\$43.243.415

¿Los insumos relacionados en estas tres (03) remisiones corresponden a insumos que fueron recibidos por la ESE ISABU y que fueron entregados por la Empresa ANNAR , en fechas donde no habia contrato?

RESPUESTA: Vuelvo y le repito , el unico documento legal con el cual se podia recibir y ingresar los insumos comprados al KARDEX (Inventario Físico – Sistema) , es la FACTURA que en esta caso seria expedida por la empresa ANNAR y que a su vez esta soportada con la existencia del contrato 487;En ningun caso y bajo ninguna circunstancia se hacia el ingreso con remisiones , estos son documentos de carácter interno para la empresa ANNAR pero que no tienen validez para la ESE ISABU.Ademas por lo que veo estas remisiones no tienen ninguna firma de ningun empleado del ISABU y menos la mia , entonces no se por que se mencionan.

6. PREGUNTA: ¿Autorizo usted el ingreso de los insumos comprados con el contrato No 487 , entre el 01/01/2017 y el 09/02/2017 ?

RESPUESTA: NO, por que no existia contrato entre la ESE ISABU y la empresa ANNAR.

7. PREGUNTA: ¿ Quien era la Jefe General del Almacen para la epoca del Contrato No 487 del 09/02/2017?

RESPUESTA: YO , Julieth Tatiana Ulloa Quintero.

8. PREGUNTA: ¿ USTED , como jefe de Almacen estaba autorizada para recibir insumos de la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS , sin la existencia de contrato y sin facturas solo con remisiones?

RESPUESTA: NO, ni yo ni ningun funcionario de la ESE ISABU , esta autorizado para saltarse el procedimiento establecido por la oficina de calidad referente a la entrada de insumos al Almacen.

9. PREGUNTA: ¿Recibio ordenes de algun funcionario superior para que se saltara el procedimiento establecido para el ingreso de insumos al Almacen y si las recibio cual es el nombre del Funcionario que dio la orden?

RESPUESTA: NO recibí ordenes que me llevara a incumplir con el procedimiento durante el tiempo que estuve vinculada con la ESE ISABU, los procedimientos se realizan como estan establecidos en el Manual de Procedimientos y YO como Jefe de Almacen segia a cabalidad y sin excepcion de ningun tipo , el procedimiento establecido.

8. PREGUNTA: Tiene algo que agregar a la presente entrevista.

RESPUESTA: A la fecha de la presente entrevista NO ESTOY VINCULADA a la ESE ISABU.





**ENTREVISTA EX JEFE DE ALMACEN GENERAL
DOCTOR HILDEBRANDO BALLESTEROS**

Referencia	Entrevistados
HF 27 Auditoria Exprés No 044/2017 Incorporado a la Auditoria Regular No 008 Del 2018	<u>Doctor Hildebrando Ballesteros</u> Almacenista General ESE ISABU para la época y Tesorero
Entrevistador Ricardo Ordoñez Rodríguez	Entidad ESE ISABU
Fecha 20 de Abril del 2018	Teléfono 3132342059
Asunto	Cargo
Denuncia Jefe Control Interno referente a la presentación de Hechos Cumplidos en el contrato No 487 de 2017 ; el cual se manejó en la Auditoria Exprés No 044/2017 , de la cual se originó el Hallazgo Fiscal No 27 , HF incorporado en la AR No 008/2018 , mediante comunicado No 001714 del 22/03/2018.	
AUDITORIA REGULAR No 008 VIGENCIA 2017 PGA 2018	

PREGUNTA: ¿Qué relación tuvo usted con el contrato 487 de 2017 , firmado entre la ESE ISABU y la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS?

RESPUESTA Durante parte de la vigencia de este contrato No 487 , fui asignado como Almacenista General ,para lo cual mi función era recibir , verificar y certificar que los bienes facturados corresponden en calidad y cantidad al objeto del contrato. Fui Almacenista General entre el 01/03/2017 y el 03/04/2017

2. PREGUNTA: ¿Cuál es el procedimiento implementado por la ESE ISABU para el ingreso y las salidas de las compras al Almacén?

RESPUESTA Existe un Módulo del Sistema de Información CNT en el cual una vez verificadas las cantidades, calidades y precios de los elementos facturados se da ingreso al KARDEX ELECTRONICO y se genera un comprobante de ingreso de insumos firmado por el Almacenista , la verificación se hace conjuntamente entre el Almacenista y el personal contratado como apoyo. Las salidas se hacen de acuerdo con las solicitudes de los diferentes Centros de Salud y del Hospital , salidas que se registra en el KARDEX y se genera una orden de despacho firmada por el que entrega y por el que recibe. Cabe aclarar que el ingreso de la mercancía solo se puede hacer siempre y cuando haya un contrato y exista la factura. Ningún otro documento diferente a la factura es válido.

3. PREGUNTA: ¿ Se recibieron insumos provenientes de la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS , sin la existencia de un vínculo contractual entre la ESE ISABU y esta Empresa , entre el 01/01/2017 y el 09/02/2017 (Fecha en que se firmó el Contrato No 487) ?

RESPUESTA No puedo dar Fe por que en esa época yo no era el Almacenista , pero cuando fui el almacenista en reemplazo de la Dra Julieth Tatiana Ulloa , recibí insumos relacionados a este contrato mediante las facturas No 300579 del 01/03/2017 y la factura No 301736 del 14/03/2017 , facturas que fueron verificadas que en su totalidad se recibieron todos los insumos relacionados en cada una de estas facturas.

4. PREGUNTA: ¿Tiene conocimiento de la existencia de las Remisiones dadas por la Empresa ANNAR , en donde se presume la entrega de insumos en fechas en las cuales no había la existencia de ningún contrato?

RESPUESTA ALFREDO TORRES: No tengo conocimiento de esas remisiones .

5. PREGUNTA: El Doctor Ricardo Ordoñez Rodríguez , Auditor Fiscal Líder Auditoría ESE ISABU , le presenta al Señor Hildebrando Ballesteros Leon , copia de las remisiones expedidas por la Empresa ANNAR:





REMISIONES	FECHA	VALOR
SAS 60488	12/01/2017	\$ 1.231.480
SAS 60689	21/01/2017	\$ 9.044.954
SAS 61166	06/02/2017	\$32.966.981

		\$43.243.415

¿Los insumos relacionados en estas tres (03) remisiones corresponden a insumos que fueron recibidos por la ESE ISABU y que fueron entregados por la Empresa ANNAR , en fechas donde no habia contrato?

RESPUESTA : NO , por que yo solo recibí las facturas No 301736 y la No 300579

6. PREGUNTA: ¿ Doctora Hildebrando , usted ha recibido insumos de ANNAR del contrato No 487 del 09/02/2017 , insumos que vienen relacionados en las facturas pero que vienen incompletos por que parte de estos insumos ya fueron entregados a anteriores Almacenistas en periodos de tiempo en los cuales no habia contrato entre ESE ISABU Y ANNAR ¿

RESPUESTA: NO , Todo lo que yo recibí venia completo , ni faltaba ni sobraba

ENTREVISTA

JEFE ALMACEN GENERAL DOCTORA ALEXANDRA BLANCO HERNANDEZ AUXILIAR DE ALMACEN ALFREDO TORRES OSORIO

Referencia	Entrevistados
HF 27 Auditoria Exprés No 044/2017 Incorporado a la Auditoria Regular No 008 Del 2018	<u>Doctora Alexandra Blanco Hernández</u> Almacenista General ESE ISABU <u>Alfredo Torres Osorio</u> Auxiliar de Almacén
Entrevistador	Entidad
Ricardo Ordoñez Rodriguez	ESE ISABU
Fecha	Teléfono
20 de Abril del 2018	6405757 Teléfono Fijo Almacén
Asunto	Cargo
Denuncia Jefe Control Interno referente a la presentación de Hechos Cumplidos en el contrato No 487 de 2017 ; el cual se manejó en la Auditoria Exprés No 044/2017 , de la cual se originó el Hallazgo Fiscal No 27 , HF incorporado en la AR No 008/2018 , mediante comunicado No 001714 del 22/03/2018.	
AUDITORIA REGULAR No 008 VIGENCIA 2017 PGA 2018	

PREGUNTA: ¿Qué relacion tuvo usted con el contrato 487 de 2017 , firmado entre la ESE ISABU y la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS?

RESPUESTA ALEXANDRA BLANCO Quiero informar que me poseione en el cargo de ALMACENISTA GENERAL del ISABU , el día 04/04/2017 y hasta la fecha de hoy soy la Almacenista, fecha en la cual el contrato No 487 ya habia sido firmado , se firmo el 09/02/2017, quiero manifestar que le recibí el cargo al Señor Hildebrando Ballesteros que fue el funcionario que reemplazo a la señora Julieth Tatiana Ulloa, o sea que Hildebrando fue el Almacenista entre el 01/03/2017 y eel 03/04/2017.





RESPUESTA ALFREDO TORRES Para el año 2017 , trabaje como CPS asignado al Almacen General como Auxiliar , encargado de recibir los insumos y verificar la cantidad,calidad, fecha vencimiento y demas cosas y verificar que todo lo que este en la factura del contratista este completo , estuve vinculado mediante una CPS desde el 01/01/2017 hasta el 01/06/2017.

2. PREGUNTA: ¿Cuál es el procedimiento implementado por la ESE ISABU para el ingreso y las salidas de las compras al Almacen?

RESPUESTA ALEXANDRA BLANCO: El proceso establecido por la Oficina de Calidad de la ESE ISABU se puede describir de manera general en que lo primero que se tiene que hacer es que el Contrato este firmado y legalizado , cuando llegan los insumos que establece el contrato, se hace la verificacion y el Ingreso Físico al KARDEX , soportado con la respectiva factura donde se describe el nombre del producto , la cantidad , el valor unitario y total ; cuando se hace la entrega o salida para su uso en la ESE ISABU , solo se hace mediante un formato establecido , solo asi se hace la entrega donde firma el que entrega y firma quien recibe.

RESPUESTA ALFREDO TORRES Ratifico lo dicho por la Dra Alexandra Blanco

3. PREGUNTA: ¿ Se recibieron insumos provenientes de la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS , sin la existencia de un vinculo contractual entre la ESE ISABU y esta Empresa , entre el 01/01/2017 y el 09/02/2017 (Fecha en que se firmo el Contrato No 487) ?

RESPUESTA ALFREDO TORRES: Esto no pudo haber sucedido por que el unico documento autorizado para recibir medicamentos o insumos es la entrega de la Factura dada por el Contratista en este caso seria ANNAR DIAGNOSTICA , si no hay factura no se recibe nada, debido a esto puedo certificar que entre el 01/01/2017 y el 08/02/2017 , que en lo que respecta a mí nunca recibí en el Almacen nada que no estuviera soportado con la factura la cual debe tener vinculo contractual.

RESPUESTA ALEXANDRA BLANCO Para ese periodo de tiempo entre el 01/01/2017 y 09/02/2017 , yo estaba como CPS asignada al area juridica y como ya dije me poseione como Almacenista General a partir del 04/04/2017, pero quiero manifestar que durante la ejecucion del contrato No 487 , si recibí insumos del contratista ANNAR DIAGNOSTICA pero siempre soportados con facturas , facturas donde revise que todo venia completo sin excepcion , por eso puedo concluir que no hubo entregas de insumos sin la existencia de contrato, por que yo recibí todo lo que decian las facturas nunca hizo falta nada.

4. PREGUNTA: ¿Tiene conocimiento de la existencia de las Remisiones dadas por la Empresa ANNAR , en donde se presume la entrega de insumos en fechas en las cuales no habia la existencia de ningun contrato?

RESPUESTA ALFREDO TORRES: NO señor no tengo conocimiento de esas remisiones , pero quiero informar que solo estoy autorizado para recibir insumos con Factura , con remisiones nunca he recibido ningun insumo si hay factura se recibe si no hay factura no se recibe nada.

5. PREGUNTA: El Doctor Ricardo Ordoñez Rodriguez , Auditor Fiscal Lider Auditoria ESE ISABU , le presenta al Señor Alfredo Torres , copia de las remisiones expedidas por la Empresa ANNAR:

REMISIONES	FECHA	VALOR
SAS 60488	12/01/2017	\$ 1.231.480
SAS 60689	21/01/2017	\$ 9.044.954
SAS 61166	06/02/2017	\$32.966.981

		\$43.243.415

¿Los insumos relacionados en estas tres (03) remisiones corresponden a insumos que fueron recibidos por la ESE ISABU y que fueron entregados por la Empresa ANNAR , en fechas donde no habia contrato?

RESPUESTA ALFREDO TORRES: No las conocia y vuelvo y le repito solo se reciben insumos si hay factura y contrato ;Ademas por lo que veo en ninguna de las tres remisiones que usted me mostro , en ninguna esta mi firma ni la de ningun funcionario del Almacen , que firme como RECIBIDO.

RESPUESTA ALEXANDRA BLANCO Ratifico lo dicho por el Señor Alfredo Torres , solo se reciben insumos con el respaldo de la factura y del contrato , y ademas por lo que veo estas remisiones es un documento a nivel interno del contratista pero que no tiene por ningun lado la firma de recibido del Almacen y no la puede tener por que este documento no es valido para la ESE ISABU





6. PREGUNTA: ¿Autorizo usted el ingreso de los insumos comprados con el contrato No 487 , entre el 01/01/2017 y el 09/02/2017 ?

RESPUESTA ALFREDO TORRES : NO por que no estoy autorizado pero asi me den la orden verbal o escrita para recibir insumos sin factura y sin contrato , yo no lo he hecho ni lo hare.

7. PREGUNTA: ¿ Quien era la Jefe General del Almacen para la epoca del Contrato No 487 del 09/02/2017?

RESPUESTA ALEXANDRA BLANCO: Durante al ejecucion de este contrato ha habido tres Almacenistas que son Julieth Tatiana Ulloa Quintero.

Hildebrando Ballesteros
Alexandra Blanco Hernandez

8. PREGUNTA: ¿ USTED , como jefe de Almacen estaba autorizada para recibir insumos de la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS , sin la existencia de contrato y sin facturas solo con remisiones?

RESPUESTA ALEXANDRA BLANCO: NO, YO siempre recibí los insumos de ANNAR a partir del 04/04/2017 solo con soporte de factura y del contrato No 487

9. PREGUNTA: ¿Recibí ordenes de algun funcionario superior para que se saltara el procedimiento establecido para el ingreso de insumos al Almacen y si las recibí cual es el nombre del Funcionario que dio la orden?

RESPUESTA ALFREDO TORRES: NO NUNCA he recibido este tipo de ordenes y asi las recibiera , nunca lo haria por que estoy conciente que no es legal.

8. PREGUNTA: ¿ Doctora Alexandra Blanco Hernandez , usted ha recibido insumos de ANNAR del contrato No 487 del 09/02/2017 , insumos que vienen relacionados en las facturas pero que vienen incompletos por que parte de estos insumos ya fueron entregados a anteriores Almacenistas en periodos de tiempo en los cuales no habia contrato entre ESE ISABU Y ANNAR ¿

RESPUESTA: NO , Todo lo que ha venido facturado en su totalidad ha sido entregado , ademas quiero informar que en caso de que esta situacion se me haya presentado ya hubiese informado a los Entes de Control , el 100% de la mercancia facturada se ha recibido en su totalidad;Yo recibí las facturas No 305522 de mayo 02/2017 y la factura No 304033 del 11 de Abril de 2017 , y se recibí en su totalidad lo que ahí venia relacionado.

ENTREVISTA SUPERVISORA DEL CONTRATO No 487/2017 DOCTORA GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO

Referencia	Entrevistados
HF 27 Auditoria Exprés No 044/2017 Incorporada a la Auditoria Regular No 008 Del 2018	Doctora Gloria Patricia Arenas Castillo Directora Técnica ESE ISABU
Entrevistador	Entidad
Ricardo Ordoñez Rodríguez	ESE ISABU
Fecha	Teléfono
17 de Abril del 2018	3133382563
Asunto	Cargo
Denuncia Jefe Control Interno referente a la presentación de Hechos Cumplidos en el contrato No 487 de 2017 ; el cual se manejó en la Auditoria Exprés No 044/2017 , de la cual se originó el Hallazgo Fiscal No 27 , HF incorporado en la AR No 008/2018 , mediante comunicado No 001714 del 22/03/2018.	
AUDITORIA REGULAR No 008 VIGENCIA 2017 PGA 2018	





1. PREGUNTA: ¿Qué relación tuvo usted con el contrato 487 de 2017, firmado entre la ESE ISABU y la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS?

RESPUESTA: Fui la Supervisora asignada a la ejecución de este contrato, la asignación fue realizada por el Doctor Juan Eduardo Duran Duran, a la fecha de la asignación de mi supervisión me desempeñaba como Profesional Especializado en el Área de la Salud de Libre Nombramiento y Remoción.

2. PREGUNTA: ¿Cuál fue el resultado de su SUPERVISION al contrato 487/2017?

RESPUESTA: La Supervisión se realizó verificando que el objeto contractual se hubiera cumplido en su totalidad respecto a las entregas de los productos, en cuanto a su cantidad, calidad y entrega oportuna, todo en cumplimiento al proceso establecido por la Oficina de Calidad de la ESE ISABU. Procedimiento que de forma generalizada se puede establecer así:

- Legalización del Contrato
- Designación del Supervisor
- Elaboración de Acta de Inicio
- Entregas parciales de los Insumos comprados
 - Ingreso Físico al Almacén soportado con la Factura de Annar
 - Certificación expedida por el Almacén al Supervisor "Entrada Insumos"
 - Expedición "Constancia de Cumplimiento", para autorizar el PAGO de la respectiva Factura

3. PREGUNTA: ¿Se recibieron insumos provenientes de la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS, sin la existencia de un vínculo contractual entre la ESE ISABU y esta Empresa, entre el 01/01/2017 y el 09/02/2017 (Fecha en que se firmó el Contrato No 487)?

RESPUESTA: NO, ratifico que la respuesta es un NO ROTUNDO, no es una práctica establecida en el manual de procesos y procedimientos de la ESE ISABU, como lo dije en mi respuesta a la pregunta anterior, en la ejecución del contrato No 487, solo se recibieron insumos después de la firma del contrato y soportados con las respectivas Facturas con las cuales se le hace el ingreso al Almacén las cuales tenían fecha de expedición correspondiente al periodo de ejecución del Contrato; Si hubiese ocurrido esta situación que usted me plantea, YO como Supervisora del Contrato No 487, No lo hubiese permitido y habría ocurrido la correspondiente denuncia ante los respectivos Entes de Control. Quiero ratificar que entre el 01/01/2017 y el 09/02/2017, no ingreso al Almacén ningún insumo suministrado por la Empresa ANNAR, simplemente por que no había ningún vínculo contractual.

4. PREGUNTA: ¿Tiene conocimiento de la existencia de las Remisiones dadas por la Empresa ANNAR, en donde se presume la entrega de insumos en fechas en las cuales, no había la existencia de ningún contrato?

RESPUESTA: No tengo conocimiento de la existencia de estas remisiones, quiero aclarar que la solicitud de insumos solo se hace soportada en la existencia de un contrato firmado entre las partes y las remisiones no son un documento válido si no existe un contrato.

5. PREGUNTA: El Doctor Ricardo Ordoñez Rodríguez, Auditor Fiscal Líder Auditoría ESE ISABU, le presenta a la Doctora Gloria Patricia Arenas Castillo, copia de las remisiones expedidas por la Empresa ANNAR:

REMISIONES	FECHA	VALOR
SAS 60488	12/01/2017	\$ 1.231.480
SAS 60689	21/01/2017	\$ 9.044.954
SAS 61166	06/02/2017	\$32.966.981

		\$43.243.415

¿Los insumos relacionados en estas tres (03) remisiones corresponden a insumos que fueron recibidos por la ESE ISABU y que fueron entregados por la Empresa ANNAR, en fechas donde no había contrato?

RESPUESTA: No, la inclusión de insumos no se hace a través de remisiones, la inclusión en el Almacén solo se hace con soporte de las facturas expedidas por el contratista y deben tener como soporte la existencia de un contrato con todos los requisitos legales, prueba de esto es que se pueden revisar todas las entradas de insumos provenientes de todos los contratos de compra de suministros y insumos y ninguna entrada esta soportada con remisiones todas tienen como soporte un contrato y facturas.

Además quiero manifestar que las remisiones que se me presentaron no tienen ninguna firma de ningún empleado del ISABU.

6. PREGUNTA: ¿Autorizo usted el pago en totalidad del contrato No 487?

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





RESPUESTA: Si , por que se cumplio con el objeto del contrato en eficiencia, calidad y dentro de los plazos establecidos.

7. PREGUNTA: ¿ Quien era la Jefe General del Almacen para la epoca del Contrato No 487 del 09/02/2017?

RESPUESTA: La Doctora Tatiana Ulloa.

8. PREGUNTA: ¿ La Jefe de Almacen General, la Doctora Tatiana Ulloa, estaba autorizada para recibir insumos de la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS , sin la existencia de contrato y sin facturas solo con remisiones?

RESPUESTA: NO, ni ella, ni yo ni ningun funcionario de la ESE ISABU , esta autorizado para saltarse el procedimiento establecido por la oficina de calidad referente a la entrada de insumos al Almacen.

8. PREGUNTA: Tiene algo que agregar a la presente entrevista.

RESPUESTA: A la fecha de la presente entrevista ocupo el cargo de DIRECTORA TECNICA DE LA ESE ISABU

**REVISION DEL MATERIAL PROBATORIO (04 PRUEBAS) PRESENTADO EN
EL HF 027- 2017 DE LA AUDITORIA EXPRES No 044 - 2017**

PRUEBA 01

Tres (03) documentos Internos del Contratista, que tienen el nombre de "DOCUMENTOS DE ENTREGA", emitidos en fechas en las cuales NO EXISTIA VINCULO CONTRACTUAL entre ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS y la E.S.E ISABU.

Documento de Entrega	No SAS – 60488
Fecha Entrega	<u>12/01/2017</u>
Valor	\$1.231.480
Cliente	E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
Documento de Entrega	No SAS – 60689
Fecha Entrega	<u>21/01/2017</u>
Valor	\$9.044.954
Cliente	E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
Documento de Entrega	No SAS – 61166
Fecha Entrega	<u>06/02/2017</u>
Valor	\$32.966.981
Cliente	E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

Sobre estos tres (03) documentos de ORIGEN INTERNO DEL CONTRATISTA se soportó el valor del Hallazgo Fiscal No 027 de la Auditoria Exprés No 044 - 2017, por valor de \$43.243.415.





NINGUNO DE LOS TRES (03) documentos relacionados tiene firma y/o sello de algún funcionario de la E.S.E ISABU, que respalde que los insumos relacionados fueron recibidos por la E.S.E ISABU, en esas fechas y en esas cantidades.

Lo anterior implica que estas tres (03) ordenes de entrega CARECEN DE VALIDEZ en el proceso de determinación del presunto daño fiscal por valor de \$43.243.415.

PRUEBA 02

Entrevista realizada por el Equipo Auditor (AUDITORIA EXPRES NO 044 -2017), de fecha 14/08/2017, entrevista realizada a:

- Doctora Eva Bibiana Osorio (Contratista ANNAR)
- Doctora Ana Milena Duran (Jefe Oficina Juridica)
- Doctor Hildebrando Ballesteros (Tesorero E.S.E ISABU)
- Doctor Carlos Montañez (Coordinador Laboratorio)
- Doctora Gloria Patricia Arenas (Supervisora Contrato No487).

En la entrevista realizada por el Equipo Auditor, se realizaron tres (03) preguntas, de las cuales la 1 y la 3, hacen referencia a los DOCUMENTO DE ENTREGA No SAS - 60488, No SAS - 60689 y No SAS - 61166:

1. SIRVASE ACLARAR SOBRE EL HECHO DENUNCIADO SOBRE LOS HECHOS CUMPLIDOS EN LAS ENTREGAS DE LABORATORIO AL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE
2. SE LE PREGUNTA A LA ASESORA JURIDICA CUAL FUE EL MOTIVO DE LA MORA EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA VIGENCIA 2017
3. PREGUNTA PARA EL TESORERO DE LA E.S.E ISABU ¿ HUBO ALGUN PAGO PARA LA EMPRESA ANNAR PARA LAS ENTREGAS DE LABORATORIOS SIN EXISTIR CONTRATO DE SUMINISTRO

En NINGUNA de las respuestas dadas por los cuatro (04) entrevistados se puede CONCLUIR de manera CLARA, EXPRESA Y REAL que los hechos denunciados por la Jefe de Control Interno "HECHOS CUMPLIDOS" realmente se presentaron.

El Equipo Auditor presenta el formato de la entrevista realizada, en donde se pueden revisar las respuestas dadas por los entrevistados.





Referencia	AUDITORIA EXPRES 044 DE 2017	Entrevistado	EVA BIBIANA OSORIO GLORIA P. ARENAS CARLOS MONTAÑEZ ANA MILENA DURAN
HILDEBRANDOBALLESTEROS			
Entrevistador	LIZETH DAYANA SALAZAR	Entidad	ESE ISABU
Fecha	14 DE AGOSTO DE 2017	Teléfono	3185479704
Asunto:	DENUNCIA JEFE CONTROL INTERNO		
Cargo:	ANNAR DIAGNOSTICA- DIRECTORA HOSPITAL DEL NORTE – COORDINADOR DE LABORATORIO, ASESORA JURIDICA.TESORERO		
<p>SE COLOCA EN CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE LA VISITA Y SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES PREGUNTAS.</p> <p>1. SIRVASE ACLARAR SOBRE EL HECHO DENUNCIADO SOBRE LOS HECHOS CUMPLIDOS EN LAS ENTREGAS DE LABORATORIO AL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE,</p> <p>RTA. SOMOS UNA EMPRESA DE LABORATORIOS CLINICOS Y SOMOS CONTRATISTAS DESDE EL 2009, TENEMOS UN COMODATO DE APOYO DE TECNOLOGICO NO. 1147 DE 2014, Y TIENE VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020, CONSISTE EN QUE ANNAR LE BRINDA A ISABU EQUIPO BIOMEDICOS Y DE COMPUTO, SOFTWARE DE LABORATORIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS DE LAS SIGUINETES AREAS DE LABORATORIO Y EL ISABU NOS HACE UN CONSUMO MENSUAL DE REACTIVOS Y DEBEN SER DE LA MARCA QUE NOSOTROS COMERCIALIZAMOS, LES DAMOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS Y CAPACITACION. EN RELACION A LA DENUNCIA SI SE REALIZARON ESOS DESPACHOS APOYANDO EN EL CONTRATO DE COMODATO PARA NO FRENAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO CLINICO YA QUE EXAMENES QUE SE REQUIEREN DE MANERA URGENTE E IMPRESCINDIBLE YA QUE EN ESE MOMENTO EL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ESE ISABU NO.487 DE 2017, EL CUAL REQUIERE SIMULTANEAMENTE LOS DOS TIPOS DE CONTRATO PARA PODER FUNCIONAR.</p> <p>EL COORDINADOR DE LABORATORIO ARGUMENTA QUE LOS EQUIPOS UTILIZADOS SON DE ALTA GAMA Y DEBEN TRABAJAR DE LA MANO LOS DOS CONTRATOS, Y NO PRESTAR EL SERVICIO SERIA NEGLIGENTES ANTE LAS URGENCIAS PRESENTADAS.</p>			





LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ADUCE, ES QUE NO SE PUEDE TENER ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS NO ES ADECUADO PARA EVITAR QUE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE INSUMOS.

2. SE LE PREGUNTA A LA ASESORA JURIDICA CUAL FUE EL MOTIVO DE LA MORA EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA VIGENCIA 2017?
RTA. AUNQUE EL PRESUPUESTO SE PREPARÒ EN EL 2016 Y SE APRUEBA A FINALES DE LA VIGENCIA, DE TAL MANERA QUE EN ENERO DEL AÑO SIGUIENTE LA JUNTA APRUEBA UNA DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO Y DECIDE CUAL ES EL MONTO PARA CADA RUBRO, LA CUAL PARA LA VIGENCIA 2017 SE APROBO EL DIA 23 DE ENERO POR ACTA NO. 001 DE LA JUNTA DIRECTIVA. POR ESTE MOTIVO EL CONTRATO DE SUMINISTRO FUE FIRMADO PARA EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2017.

3. PREGUNTA PARA EL TESORERO DE LA ESE ISABU. ¿HUBO ALGUN PAGO PARA LA EMPRESA ANNAR PARA LAS ENTREGAS DE LABORATORIOS SIN EXISTIR CONTRATO DE SUMINISTRO?

RTA: NO EXISTIO PAGO POR ESTE CONCEPTO SIN CONTRATO, SE CANCELO POR MEDIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 487 DE 2017 Y SE CANCELO UN PAGO PARCIAL EN JULIO DE 2017 QUEDANDO SALGO POR PAGAR.

Nombre y Firma Entrevistado	Nombre y Firma Auditor
<p>BIGIANA OSORIO C. GLEN PALMERI GARCIA G. HILDEBRANDO BAUJESTEROS ANTONIO HERNANDEZ U. ALBERTO</p>	<p>[Firma]</p>





El Equipo Auditor asignado a la Auditoria Regular No 008 PGA 2018 Vigencia 2017, realizo entrevistas a los funcionarios inmersos de **MANERA DIRECTA** en el proceso, funcionarios que son:

- JEFE ALMACEN GENERAL - DOCTORA JULIETH TATIANA ULLOA
- JEFE DE ALMACEN GENERAL - DOCTOR HILDEBRANDO BALLESTEROS
- JEFE ALMACEN GENERAL - DOCTORA ALEXANDRA BLANCO HERNANDEZ
- AUXILIAR DE ALMACEN - ALFREDO TORRES OSORIO
- SUPERVISORA DEL CONTRATO No 487/2017 - DOCTORA GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO

Entrevistas en donde NO ACEPTAN QUE ESTA SITUACIÓN DE HECHOS CUMPLIDOS se hubiese presentado.

PRUEBA 03

La Jefe de la Oficina de Control Interno y el Equipo Auditor de la Auditoria Exprés No 044 – 2017, soporto el HF - 027, en la siguiente afirmación:

"(...) Presentación de la ORDEN DE DESPACHO No.102679 DE FECHA 06/01/2017 emitida por el Señor Alfredo Torres Osorio, quien se desempeña como Auxiliar de Almacén.; en donde según la Jefe Oficina Gestión y Control Interno, se demuestra que el almacén de la E.S.E ISABU , hizo ENTREGA DE CUATRO (04) UNIDADES con un costo total de \$389.120, al Laboratorio Clínico de la UIMIST, del producto "COMBI SCREEN CONTROL PN - 2 LEVEL SET" , producto del cual, según la Doctora Omaira Jerez Tami ,el Almacén NO DISPONIA DE EXISTENCIA FISICA EL DÍA 06/01/2017 , según el Kardex digital (...)

El Equipo Auditor hizo el seguimiento a la ORDEN DE DESPACHO No 102679 de fecha 06/01/2017, elaborada por el señor Alfredo Torres y firmada por la Jefe de Almacén, la Doctora Julieth Tatiana Ulloa, los insumos fueron recibidos por la señora Yenny Cadena; Orden despachada al Laboratorio Clínico de la UIMIST y en donde el Equipo Auditor EVIDENCIA que salieron del KARDEX, cuatro (04) unidades del producto "COMBI – SCREEN CONTROL PN – 2 LEV" por un valor total de \$389.120.

En revisión al SISTEMA DE KARDEX, el Equipo Auditor de la Auditoria Regular No 008 PGA 2018, pudo CERTIFICAR que lo dicho en el HF - 027, NO ES CIERTO en lo referente a que a la fecha de la entrega, "EL ALMACEN NO DISPONIA DE EXISTENCIA FISICA". Revisado el movimiento de ENTRADAS Y SALIDAS del producto entre Noviembre del 2016 y Abril del 2018, se encontró que a fecha del 06/01/2017, existía un saldo en Inventario de OCHO (08) Unidades por un valor total de \$778.240, que entraron con el documento No 5352 del





29/12/2106 (Proveedor ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S); De lo anterior se concluye que si existían las unidades del producto para cumplir con la ORDEN DE DESPACHO No 102679.

PRUEBA 04

Se asume como prueba de los "HECHOS CUMPLIDOS" la entrega de productos escritos en una Hoja de Papel que por su naturaleza carece de **FUERZA PROBATORIA**, se argumenta que en la fecha que está escrita en la hoja, no había existencia física en el Kardex del Almacén General de la E.S.E ISABU.

FORMATO No 01 (SE RELACIONAN 04 PRODUCTOS)

HOJA DE PAPEL (formato no oficial) de fecha 20/01/2017, SIN NINGUNA firma o nombre de quien recibe ni firma o nombre de quien hace la entrega.

FORMATO No 02 (SE RELACIONA 01 PRODUCTO)

HOJA DE PAPEL (formato no oficial) de fecha 24/01/2017 - firmada por quien recibe que es la señora LUCIA CARRILLO identificada con la cc 37.541.788, de profesión Bacterióloga, que a la fecha de la Auditoria Regular No 008, se encontraba vinculada a la E.S.E ISABU con un Contrato de Prestación de Servicios (CPS), y que reconoció que la firma que está en la hoja es de ella, pero NO SE EVIDENCIA firma o nombre de la persona que hace la entrega.

(SE RELACIONA 01 PRODUCTO)

FORMATO No 03 (SE RELACIONAN 16 PRODUCTOS)

FORMATO DE PEDIDO del 27/01/2017, SIN NINGUNA firma o nombre del funcionario de la E.S.E ISABU que hace la entrega ni firma o nombre del funcionario que recibe.

OBSERVACIÓN No. 55

Mediante comunicado No 001714E de fecha 22/03/2017, el Doctor Javier Enrique Garcés Arias, Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, INCORPORA EL HF 027- 2017 DE LA AUDITORIA EXPRES No 044 - 2017, para ser ampliado en la Auditoría Regular No. 008 PGA 2018 Vigencia 2017

El Equipo Auditor, seleccionó del CONTRATO NO 487 DEL 09/02/2017, una muestra de Once (11) referencias de un total de Cincuenta y Nueve (59) referencias, muestra que tiene una representatividad del 18,64 %, para ANALIZAR el comportamiento de EXISTENCIAS FISICAS en Intervalos de Tiempo entre:





- Fecha de Inventario CERO (A)
- Fecha de la Primera Entrada Almacén 2017 (B)
- Fecha Firma del Contrato No 487 (C)

MUESTRA SELECCIONADA DEL CONTRATO
No 487 - REVISADA CON EL KARDEX
COMPARACION DE FECHAS

FECHA
CONTRATO 09/02/2017
(C)

#	REFERENCIA PRODUCTO	FECHA INV CERO (A)	PRIMERA ENTRADA AL ALMACEN EN EL 2017 (B)				# DIAS (B-C)	# DIAS (B-A)	CONTRATO No
			No ENTRADA	FECHA	FACTURA	Q			
1	COMBI SCREEN 11 SYS	29/12/2016	5428-5429	16/03/2017	300579-301736	59	35	77	487
2	ALAT/1GP 20x2 ml	23/01/2017	5428	16/03/2017	300579	3	35	52	487
3	COLESTEROL HDL T1x 240/1x80ml	29/12/2016	5428-5429	16/03/2017	300579-301736	5	35	77	487
4	TRIGLICERIDOS 4x125 ml	14/12/2016	5428	16/03/2017	300579	2	35	92	487
5	SPNTRON H CALIBRADOR 10x3 ml	03/02/2016	5487	18/04/2017	304033	1	35	463	487
6	MINOCLAIR	30/06/2015	5695	16/11/2017	320895	2	NA	856	1405
7	LYSEBIO	23/01/2017	5428-5429	16/03/2017	300579-301736	16	35	52	487
8	TOXOPLASMA 1gG	29/12/2016	5428-5429	16/03/2017	300579-301736	3	35	77	487
9	HIV AGAB COMB	29/12/2016	5428-5429	16/03/2017	300579-301736	16	35	77	487
10	PACK ELECTROLITOS	13/01/2017	5428-5429	16/03/2017	300579-301736	3	35	62	487
11	MICRON CALIBRATED LOOP (10 LAMBDA)	28/10/2106	5558	14/06/2017	309285	1	NA	226	875

TOTAL MUESTRA CONTRATO No 487/2017 11

PORCENTAJE DE LA MUESTRA EN CANTIDAD 18,64%

El Equipo Auditor, observa que la comparación entre la "FECHA INV CERO (A), FECHA DEL CONTRATO (C) y la FECHA DE LA PRIMERA ENTRADA AL ALMACEN 2017", existe un INTERVALO DE TIEMPO bastante extenso, tiempo durante el cual el Almacén NO TENÍA EXISTENCIA FÍSICA de la respectiva referencia seleccionada.

Ante esta situación, el Equipo Auditor pregunta a la E.S.E ISABU.

¿Cómo hizo la E.S.E ISABU, para ATENDER LOS REQUERIMIENTOS de estos medicamentos si NO TENÍA EXISTENCIA en el Almacén durante este INTERVALO DE TIEMPO?

¿Por qué el Contratista, ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS, representado por la señora EVA BIBIANA OSORIO, en entrevista realizada por el Equipo Auditor (Auditoría Exprés No 044-2017) el día 14/08/2017, en su respuesta a la PREGUNTA No 1, AFIRMA: "(...) EN RELACION A LA DENUNCIA SI SE REALIZARON ESOS DESPACHOS APOYANDO EN EL CONTRATO DE COMODATO PARA NO FRENAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO YA QUE EXAMENES QUE SE REQUIEREN DE MANERA URGENTE E IMPRECINDIBLE YA QUE EN ESE MOMENTO EL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ESE ISABU NO. 487 DE 2017.EL





CUAL REQUIERE SIMULTANEAMENTE LOS DOS TIPOS DE CONTRATO PARA PODER FUNCIONAR.(...)" ?

¿Por qué las referencias seleccionadas en la muestra (Cuadro) No. 06 (MINOCLAIR) y No. 11 (NICRON CALIBRATED LOOP – 10 LAMBIDAS), que están en el contrato No 487 del 09/02/2017 tienen entrada en el 2017 al inventario del sistema del KARDEX, con un contrato diferente al No. 487?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La referencia de productos señalados NO SON MEDICAMENTOS, la inexistencia de estos productos NO AFECTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO en el proceso de laboratorio. Su uso se aclara de la siguiente forma:

- MINOCLAIR: Es un limpiador del equipo de Hematología, cuya presentación es de 400 ml. La limpieza se realiza dos veces por semana y utilizando 20 ml. Es de recalcar que también se utiliza el hipoclorito diluido para realizar la limpieza.
- NICRON CALIBRATED: La presentación es de 10 unidades, se cambian dos veces por mes, por lo tanto alcanza para cinco meses.

Estos dos productos se encuentran dentro del contrato 487, pero teniendo en cuenta que el laboratorio no tuvo la necesidad de la utilización no se hizo pedido, fue así como no hubo ingreso al sistema.

Dentro del siguiente contrato de ANNAR el No.875, nuevamente se encuentran estos productos, y por necesidad del laboratorio el proveedor envía el pedido y se hace el ingreso al sistema de la factura.

Por lo anterior se deja claro que aunque los productos estén descritos en el contrato no significa que obligatoriamente se haga pedido de cada uno de ellos ya que se hace con base a la necesidad del laboratorio, BAJO LA FIGURA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.





Ahora bien en relación a la respuesta de la Sra. "EVA BIBIANA OSORIO, en entrevista realizada por el Equipo Auditor (Auditoría Exprés No 044-2017) el día 14/08/2017, en su respuesta a la PREGUNTA No 1", la ESE ISABU, desconoce las razones que motivaron la señora OSORIO, para dar una respuesta que de su sola lectura resulta CONFUSA, MAL REDACTADA, SIN SIGNOS DE PUNTUACIÓN Y que de su contenido no se puede concluir nada de forma objetiva.

A continuación se presenta la respuesta dada por la Ex Almacenista Doctora JULIETH TATIANA ULLOA QUINTERO.

Bucaramanga, Mayo 30 de 2018

Señores
ESE ISABU
Atte. DRA ANA MILENA DURAN REY
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ciudad

REF: Observaciones generadas como resultado de la Auditoría Regular No. PGA 2018

Me permito dar contestación con respecto de la observación No. 24 en lo referente al Contrato No. 018 de 2017, el cual se realizó con el proveedor KINDEX ASEO Y CAFETERIA INSTITUCIONAL SAS, el cual se inició el 22 de Febrero de 2017 con una duración hasta Diciembre 31 de 2017, por un valor de \$32.200.567, como se puede observar mi vinculación a la ESE ISABU fue hasta febrero 28 de 2017, no estaba vinculada a la fecha de terminación.

En cuanto a la observación No. 55, me permito manifestar lo siguiente:
Los contratos de suministro se suscriben con proveedores de bienes, quienes hacen las entregas de acuerdo con las necesidades de la entidad hospitalaria. En el campo hospitalaria, los consumos de los insumos, incluyendo los reactivos y consumibles de laboratorio, son difíciles de predecir por cuanto dependen de la demanda por parte de los laboratorios.

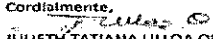
El almacén general de la ESE ISABU administra los contratos de suministro, realizando los pedidos a los proveedores y haciendo entrega a los centros de consumo, en el caso presente, los laboratorios ubicados en el HLN y la UIMIST, de tal manera que en bodega no se mantienen elementos almacenados. No obstante, los laboratorios manejan un stock de consumo, así como los demás servicios, como urgencias y hospitalización.

Bajo esa perspectiva, es perfectamente posible que el Almacén no disponga de inventario de consumibles, dado que los mismos se encuentran en el stock de consumo del laboratorio.

La referencia 06 MINOCLAIR, es un limpiador del equipo de hematología, cuya presentación es de 400 ml., la cual se aplica dos veces a la semana, utilizando 20 ml, y que también se puede utilizar el hipoclorito diluido, el cual no se hizo pedido en el contrato 487 por que había existencia en el laboratorio según el contrato 1405.

En lo referente al No. 11 NICRON CALIBRATED LOOP-10 LAMBDA, se cambian dos veces por mes por lo tanto alcanzan para cinco meses como se observa había existencia según el contrato No. 875.

Por lo anterior no se incluye en el contrato 487 por lo mismo que había existencia en el laboratorio.

Cordialmente,

JULIETH TATIANA ULLOA QUINTERO
CC.37.839.113 B/manga.
3008069648

Recibido
Mayo 30 - 2018
Gpm





CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que las respuesta dadas por la "E.S.E ISABU" a la observación No.55, referente a los tres requerimientos solicitados es SATISFACTORIA y se COMPLEMENTA con el análisis efectuado al material documental probatorio presentado por el Equipo Auditor de la Auditoria Exprés No. 044 - 2017 en donde se presentó el HF No. 027 - 2017, Hallazgo Fiscal que el Equipo Auditor de la Auditoria Regular No. 008 PGA 2018 VIGENCIA 2017, determina queda DESVIRTUADO por no contar con PRUEBAS REALES que pudiesen inferir la presunción de que realmente se presentaron "HECHOS CUMPLIDOS" en la ejecución del contrato No 487 firmado el 09/02/2017.





6. RELACION HALLAZGOS

E.S.E ISABU								
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2017 - PGA 2018								
Nº	DESCRIPCION+	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Pág.
		A	D	F	P	S		
1	PUBLICACION EXTEMPORANEA EN EL SECOP de los Contratos vigencia 2017 No: 487- 1811 - AO 04 -533 - 1012 - 1660 - 1664 - AO 47 - AO 47 - 649 - 888 - 1871 - 450 - 427 - 891 - 10 - 592 - 889 - 527 - 835 - 1649 - 837 - 1646 - 876, 1611 - AO 31 - 545 - 599 - 1035 - 1874 - AO 33 - AO 1 - 649 - 87 - 1881 - 1872 - 602 - 1562 - 187 -1862 - 518.	x	x				E.S.E ISABU - JUAN EDUARDO DURÁN DURÁN (GERENTE ISABU)	30
2	Revisado el expediente del CONTRATO No AO – 03 - 2017, se puede evidenciar que inicialmente se pactó como plazo del mismo doce (12) meses, sin embargo el contrato tuvo dos (2) OTRO SÍ, el primero de ellos por cuatro (4) meses y el segundo por un (1) mes, no obstante las adiciones solo son en tiempo y no en valor. También se pudo evidenciar que faltan soportes de ejecución desde el Mes de Septiembre de 2017	x					INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	38
3	Revisado el CONTRATO N° 380 DE 2017 y el CONTRATO 1052 DE 2017; NO se logra evidenciar el pago al Sistema de Seguridad Social ni la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, un día antes del acta de inicio del contrato bajo referencia.	x					INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	43
4	Revisado el CONTRATO N° 600 DE 2017, el Equipo Auditor, logra evidenciar qué transcurrido el tiempo correspondiente y establecido en el respectivo Manual de Contratación, el mismo NO SE HA LIQUIDADADO, siendo el término de cuatro	x					INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	44





	(4) meses para que dicho acto se logre materializar una vez terminado o finalizado el objeto del contrato.						
5	Una vez revisado el <u>CONTRATO N° 870 DE 2017</u> , el Equipo Auditor logra evidenciar que se suscribe acta de suspensión del contrato bajo referencia, con fecha 27 de Julio del 2017, con EFFECTOS SUSPENSIVOS DESDE EL 19 DE JULIO DE LA MISMA ANUALIDAD , es decir con una fecha extemporánea al hecho que le dio lugar, sin mediar prueba suficiente para dar viabilidad jurídica a la misma.	X				INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	45
6	Revisados los <u>CONTRATOS 384, 526, 618, 743, 745, 757, 781, 782, 855, 1003, 1012, 1089, 1194, 1301, 1329, 1660, 1664, 1750</u> , se evidenció que NO EXISTE FIRMA EN SU HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA que CERTIFIQUE que la información suministrada ha sido constatada frente a los documentos que han sido presentados como soporte.	X				INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	47
7	Revisado el <u>CONTRATO No. 1207</u> , se evidenció: <ol style="list-style-type: none"> 1. A la fecha en CD encontrado (folios 774 y 775 forro verde) se encuentra acta recibo parcial 01 sin firma de la Supervisora. 2. No se evidenciaron más actas de entrega de OBRA PARCIAL. 3. Acta de modificación (CD entre folios 774 y 775 forro verde) sin aval de supervisora. 4. A la fecha no se evidenció acta de liquidación de contrato ni la presencia física de actas de recibo final y demás Evidencias de recibo a satisfacción de la interventoría y la supervisión del contrato y por ende no se evidenció recibos de egreso. 	X				INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	48





	<p>5. En el Balance General para adición N° 2 sin aval de Supervisión.</p> <p>6. No se evidencian informes de interventoría parciales ni final.</p>						
8	<p>Se aprueba la garantía sin la verificación de que el <u>RECIBO DE PAGO, NO ES DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, SI NO DEL ASESOR O CORREDOR DE SEGUROS</u>; esta situación se presenta en los contratos No. AO31 y AO33.</p>	x					<p>INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU</p> <p>51</p>
9	<p>En el <u>CONTRATO No. 602</u>, en el Informe No 1 suscrito por la contratista y el supervisor del contrato, se reportan actividades ejecutadas con <u>FECHA ANTERIOR AL INICIO DEL CONTRATO</u>; así mismo se evidencia en el expediente solicitud de insumos sin que existiera Vínculo Contractual.</p>	x	x				<p>E.S.E ISABU- Doctora MARGY JOHANA RIOS SUAREZ – (Coordinadora PIC – Supervisora del Contrato No. 602)</p> <p>53</p>
10	<p>Una vez revisado por el Equipo Auditor el <u>FORMATO F16</u> (Inversión Ambiental) rendido en el SIA CONTRALORÍAS (Misional) para la vigencia 2017 y cruzando la información rendida en el <u>FORMATO F20</u> (Contratación) según lo ejecutado bajo el rubro denominado <u>GESTION AMBIENTAL</u> se evidencia que no se hace relación del <u>CONTRATO AO-35-2017</u> con objeto:</p> <p>“(…) COMPRA VENTA DE 383 RECIPENTES (CANECAS PLASTICAS)* DE 10* 20 Y 50 LITROS PARA RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU (...)” en el Formato F16.</p>	x					<p>INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU</p> <p>57</p>
11	<p>El cumplimiento de los <u>INDICADORES</u> que miden la política de Gestión Ambiental para la vigencia 2017, como son el Porcentaje (%) de personal adherido con el <u>PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES (PGIRHS)</u> y el porcentaje (%) de ahorro del recurso <u>HÍDRICO Y ENERGÉTICO</u></p>	x					<p>INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU</p> <p>58</p>
12	<p><u>MATRIZ DE REQUERIMIENTOS LEGALES</u>: revisada la Matriz de requerimientos legales de la “E.S.E ISABU”, el Equipo Auditor evidencia que no se encuentra adaptada a la realidad de los diferentes procesos que desarrolla la Entidad.</p>	x					<p>INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU</p> <p>60</p>





13	<p>PGIRH: Revisado el Documento denominado Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRH) de los Centros de Salud de la "E.S.E ISABU", el Equipo Auditor evidencia:</p> <p><u>CUMPLIMIENTO PARCIAL</u> en la debida implementación de los programas y subprogramas definidos dentro de los mismos, como son el programa de capacitación, subprograma de segregación en la fuente, programa seguridad industrial, programa plan de contingencia y programa de efluentes líquidos.</p> <p>En las visitas de inspección ocular realizadas a los Centros de Salud tomados en la muestra de la auditoria, que la ubicación de los recipientes definida en los planos de la ruta de</p> <p>Evacuación, ropa contaminada y recolección de residuos peligrosos no coincide con lo verificado en la visita.</p>	X				INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	61
14	<p>VERTIMIENTOS: No se evidencian acciones adelantadas en la vigencia 2017 para el control, mitigación y disminución de la <u>CARGA ORGÁNICA CONTAMINANTE</u> generada en el Hospital Local del Norte, considerando que los vertimientos de las aguas residuales se descargan a la red Municipal de alcantarillado y Los resultados físico químicos realizados para la vigencia 2016 cumplían parcialmente los parámetros de la <u>RESOLUCIÓN No. 631 DE 2015</u>.</p>	X				INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	63
15	<p>MUESTRA ALEATORIA FORMATOS RH1: Se procedió a realizar la revisión de los manifiestos de recolección de residuos peligrosos entregados a <u>SANDESOL S.A</u> y el diligenciamiento de los <u>FORMATOS RH1</u> de la vigencia 2017 de los Centros de Salud (UIMIST, GAITAN, SANTANDER, IPC, CRISTAL ALTO, LA JOYA Y LIBERTAD).</p> <p>Se evidencia que los Centros de Salud UIMIST, IPC (No tienen el número total de manifiestos de recolección de residuos peligrosos entregados a</p>	X				INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	64





	<u>SANDESOL S.A</u> y <u>LIBERTAD</u> no cuentan con el diligenciamiento de los formatos RH1 completos.						
16	<u>MANTENIMIENTO EN ZONAS VERDES - ADECUADA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.</u> Realizada la visita de inspección Ocular al HLN se evidencia falta de mantenimiento en zonas verdes, falta de organización y clasificación de los diferentes residuos generados en la Entidad, se expresa cambio de mobiliarios de la "E.S.E ISABU", <u>MAS NO SE EVIDENCIA UNA DEBIDA ORGANIZACIÓN Y UBICACIÓN.</u>	X				INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	72
17	El Equipo Auditor <u>CONSTATÓ</u> , que la Señora CINDI GISELLA MUÑOZ BLANCO, identificada con la CC 1.129.537.087, estuvo vinculada a la ESE ISABU ,mediante el Contrato de Prestación de Servicios (CPS) No 1515 - 2017 y efectivamente el Doctor Juan Eduardo Duran Duran, Gerente de la "E.S.E ISABU" nombro el 01/11/2017 como supervisora de este contrato a la Doctora ALEXANDRA BLANCO HERNANDEZ identificada con la CC 63.491.218, funcionaria que a la fecha de firma de la CPS y durante su ejecución ejercía como <u>ALMACENISTA GENERAL CODIGO 215 GRADO 08.</u> En entrevista realizada a la CPS, la señora CINDI GISELLA MUÑOZ BLANCO, <u>CERTIFICÓ</u> que efectivamente la Supervisora tiene el parentesco familiar de TIA. El Equipo Auditor considera que el Gerente de la E.S.E ISABU, no tuvo en cuenta el <u>CONFLICTO DE INTERESES</u> en el nombramiento de la <u>SUPERVISORA</u> del contrato 1515-2017: *(...) <u>LEY 734 DE 2002 - ARTICULO 40- CONFLICTO DE INTERESES</u> Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del <u>CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD</u> <u>O PRIMERO CIVIL, O SU SOCIO O SOCIOS DE HECHO O DE DERECHO.</u>	X	X			E.S.E ISABU- DOCTORA ALEXANDRA BLANCO HERNÁNDEZ (JEFE ALMACÉN GENERAL – SUPERVISORA DEL CONTRATO) CINDY GISELLA MUÑOZ BLANCO (CONTRATISTA)	110





	<p><u>Quando el interés general propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido (...)*.</u></p>						
18	<p>La observación presentada hace referencia directa es a la REPRESENTACION que hizo la Arquitecta DIANA ORTIZ en las cuatro (04) Actas de Reunión realizadas con la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, realizadas en la Secretaría de Infraestructura, reuniones que a continuación se relacionan:</p> <p>El Equipo Auditor en revisión del Contrato No 1313 del 11/10/2016, encuentra que la "CLAUSULA 03 NUMERAL 05 DEL CONTRATO No 1313 DE 2016", dice que la empresa DALI debe:</p> <p>"(...) Participar en representación de la E.S.E ISABU en los talleres y reuniones organizados por el Municipio de Bucaramanga referente a los temas del Objeto Contractual {...}"</p> <p>La respuesta dada por la Entidad, en donde literalmente se escribe:</p> <p>"(...) Es claro que su firma en las mencionadas actas como representante de LA E.S.E ISABU corresponde a un acto de torpeza e ignorancia de la profesional, toda vez que la misma funge como empleada de DALI CONSTRUCCIONES mediante vínculo contractual de régimen privado y en su nombre asiste a las reuniones organizadas por la Alcaldía de Bucaramanga (...)"</p> <p>Para el Equipo Auditor, no hay concordancia entre la aplicación de la "CLAUSULA 03 NUMERAL No 05 DEL CONTRATO No. 1313 DE 2016" y la respuesta dada referente a la</p>	X	X			<p>E.S.E ISABU- Doctora YURI TATIANA CHAVEZ DUQUE (Jefe oficina Asesora Planeación - Supervisor Contrato No 1313 de 2016)</p> <p>Doctora DIANA ORTIZ MARTINEZ (Ingeniera) DALÍ CONSTRUCCION ES INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A)</p> <p>Doctor ALIRIO BLANCO HERNANDEZ Representante Legal DALÍ CONSTRUCCION ES INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A</p>	127





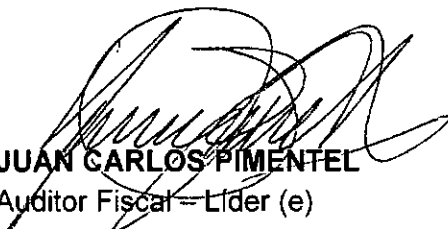
	<p>representación de que hizo la Arquitecta DIANA ORTIZ, pues la "E.S.E ISABU" también dice que</p> <p>"(...) E.S.E. ISABU NUNCA otorgo poder o mandato a la citada arquitecta ORTIZ para que suscriba documentos o actué en su nombre y/o representación (...)"</p> <p>La "E.S.E ISABU" NO ENVIA información de cuál fue la funcionaria que según ellos los REPRESENTO en estas cuatro (04) reuniones, no envió copia del PODER O MANDATO de su representante.</p> <p>Lo anterior se RATIFICA cuando el Equipo Auditor observa que en las cuatro ACTAS solo está la firma de la Arquitecta DIANA ORTIZ, nadie firma a excepción de ella como REPRESENTANTE de "DALI - E.S.E ISABU" porque nadie más diferente a la Arquitecta asistió a estas cuatro (04) reuniones por que los otros participantes no tienen relación directa con la "E.S.E ISABU".</p> <p>Para el Equipo Auditor es claro que la Arquitecta DIANA ORTIZ si actuó en estas reuniones en CUMPLIMIENTO de la <u>"CLAUSULA 03 NUMERAL 05 DEL CONTRATO No 1313 DE 2016"</u>.</p> <p>Las respuestas dadas por la "E.S.E ISABU" a la observación planteada por el Equipo Auditor <u>NO LA DESVIRTÚAN</u> y por ende se genera un</p> <p>Hallazgo <u>ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO.</u></p>										
<p>TOTAL</p>		<p>18</p>	<p>4</p>								





Bucaramanga, JULIO 12 DE 2018

FIRMAS


JUAN CARLOS PIMENTEL
Auditor Fiscal = Líder (e)


JORGE TARAZONA
Profesional Universitario


OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
Auditor Fiscal

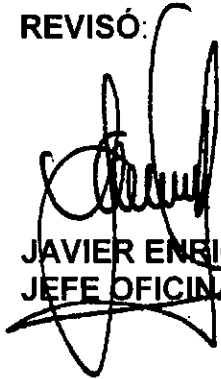

SILVIA YAMILE MORA ARIAS
Profesional Universitaria






PEDRO ALEJANDRO GRANADOS RINCON
Profesional de Apoyo

REVISÓ:


JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
JEFE OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

